

# Resolución Ejecutiva Regional

N° .....020-2022-GR/MOQ

Fecha: 24 de enero del 2022

VISTO:

El INFORME N° 043-2022-GRM/GRPPAT-SPMI, de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, mediante el cual remite los "Criterios de Priorización de Inversiones en el Gobierno Regional de Moquegua para el Programa Multianual de Inversiones 2023-2025" que están asociados a cada sector de su competencia, tales como educación, salud entre otros, en el marco del Decreto Legislativo N° 1152 y la Directiva General N° 01-2019-EF/63.01 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27902, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante el TUO del Decreto Legislativo N° 1252). El citado Sistema, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del mencionado TUO, se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; haciéndose

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece:

"Párrafo 9.2, El OR del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios son aprobados anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad.

Párrafo 9.3, El OR del Sector, GR y GL tienen la función de aprobar los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicados en la elaboración de su PMI, de acuerdo con las medidas sectoriales definidas por los Sectores.

Párrafo 10.3 y 11.3, la OPMI del Sector, GR y GL tienen la función de proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI sectorial regional o local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN.

Párrafo 14.3, los Sectores, GR y GL definen sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos.

Párrafo 14.13, las inversiones financiadas con transferencias del Gobierno Nacional que cumplan con los criterios de priorización que aprueban los Sectores, se consideran en el PMI del Sector que efectúa la transferencia.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece:

"Párrafo 13.1, los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas.





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

N° .....020-2022-GR/MOQ

Fecha: 24 de enero del 2022

Párrafo 13.2, la OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno.

Párrafo 13.3, los criterios de priorización sectoriales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la DGPMI y remitidos a esta en el Formato N° 04-B: Criterio de Priorización Sectorial, para su validación metodológica.

Párrafo 13.4, los criterios de priorización sectoriales validados por la DGPMI, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, son aprobados anualmente por el OR del Sector y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Párrafo 13.5, los criterios de priorización sectoriales se aplican para las transferencias que realiza el GN a los GR y GL, así como a las solicitudes de financiamiento de los tres niveles de gobierno que se presenten en el marco de la normativa vigente;

Párrafo 13.6, la OPMI de los GR y GL proponen los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico, de acuerdo al SINAPLAN.”;

Que, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, en su calidad de OPMI y teniendo como función de proponer los Criterios de Priorización del PMI del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo 2023-2025, ha utilizado como referencias los Lineamientos Metodológicos y la Ruta Estratégica establecida en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2022 Vigente y aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N°480-2019-GR/MOQ de fecha 13 de Noviembre del 2019;

Que, los Criterios de Priorización del Gobierno Regional de Moquegua deben ser aprobados por el Órgano Resolutivo y publicados en el Portal Institucional; en tal sentido, se recomienda a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la elevación del presente informe a la oficina de Asesoría Jurídica para su aprobación respectiva, sobre la base de lo manifestado anteriormente tal como se menciona en el artículo 13, numeral 13.7 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

De conformidad con las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y normas legales glosadas;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el documento “Criterios de Priorización de Inversiones en el Gobierno Regional de Moquegua para el Programa Multianual de Inversiones 2023-2025”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer la publicación de los “Criterios de Priorización de Inversiones en el Gobierno Regional de Moquegua para el Programa Multianual de Inversiones 2023-2025” en el portal institucional de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ZGCP/GR  
WMZZ/ORAJ



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

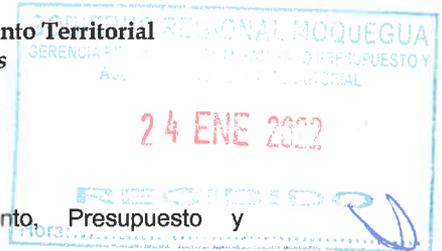
Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE  
GOBERNADOR REGIONAL



REG.:	1542183
EXP.:	1092186

**GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA**

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial  
Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones



**INFORME N° 043-2021-GRM/GRPPAT-SPMI**

A : **CPC. CARLOS PONCE ZAMBRANO**  
Gerente de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

ASUNTO : **REMITO CRITERIOS DE PRIORIZACION PARA PMI 2023-2025**

REFERENCIA : **ANEXO N° 06: PLAZOS PARA LA FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PERIODO 2023 – 2025)**

FECHA : Moquegua, 24 de enero de 2021.

\*\*\*\*\*

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacer llegar los Criterios de Priorización de los Servicios Públicos del Gobierno Regional de Moquegua, que están asociados a cada sector de su competencia del Gobierno Regional de Moquegua: Educación, Salud, Agricultura y Riego, Construcción y Saneamiento; Transportes, Desarrollo e Inclusión Social, Comercio Exterior y Turismo, Orden Público y Seguridad, Defensa, Energía y Minas, Cultura y Deporte, Mujer y Poblaciones Vulnerables; Energía y Minas; Comunicaciones, Medio Ambiente; Cultura y Deporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, Planeamiento y gestión de reserva, Trabajo y Promoción del Empleo, Defensa y Seguridad Nacional, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y la Directiva General N°01-2019-EF/63.01 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado.

**ANTECEDENTES:**

1. De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.
2. El reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece:
  - Párrafo 9.2, El OR del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios son aprobados anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad.
  - Párrafo 9.3, El OR del Sector, GR y GL tienen la función de aprobar los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicados en la elaboración de su PMI, de acuerdo con las medidas sectoriales definidas por los Sectores.

## GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial  
Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones

- Párrafo 10.3 y 11.3, la OPMI del Sector, GR y GL tienen la función de proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI sectorial regional o local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN.
  - Párrafo 14.3, los Sectores, GR y GL definen sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos.
  - Párrafo 14.13, las inversiones financiadas con transferencias del Gobierno Nacional que cumplan con los criterios de priorización que aprueban los Sectores, se consideran en el PMI del Sector que efectúa la transferencia.
3. La Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – establece:
- Párrafo 13.1, los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas.
  - Párrafo 13.2, la OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno.
  - Párrafo 13.3, los criterios de priorización sectoriales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la DGPMI y remitidos a esta en el Formato N° 04-B: Criterio de Priorización Sectorial, para su validación metodológica.
  - Párrafo 13.4, los criterios de priorización sectoriales validados por la DGPMI, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, son aprobados anualmente por el OR del Sector y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.
  - Párrafo 13.5, los criterios de priorización sectoriales se aplican para las transferencias que realiza el GN a los GR y GL, así como a las solicitudes de financiamiento de los tres niveles de gobierno que se presenten en el marco de la normativa vigente.
  - Párrafo 13.6, la OPMI de los GR y GL proponen los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico, de acuerdo al SINAPLAN.
4. Esta Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, en su calidad de OPMI y teniendo como función de proponer los Criterios de Priorización del PMI del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo 2023-2025, ha utilizado como referencias los Lineamientos Metodológicos y la Ruta Estratégica establecida en el Plan Estratégico

## GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial  
Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones

Institucional (PEI) 2018-2022 Vigente y aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N°480-2019-GR/MOQ de fecha 13 de Noviembre del 2019.

### MARCO LEGAL:

1. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
2. Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
3. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
4. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
5. Instructivo para la elaboración de los Criterios de Priorización de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
6. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
7. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

### ANÁLISIS:

1. El Gobierno Regional de Moquegua a través de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (SPMI) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, propone al órgano resolutorio los criterios de priorización, que serán utilizados para la evaluación y priorización de las inversiones de la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025, del Gobierno Regional de Moquegua.
2. El presente trabajo se ha elaborado en mérito al marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el párrafo 13.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva para la Programación Multianual de Inversiones establece lo siguiente: Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas.
3. Se debe precisar que para priorizar las funciones consideradas por el Gobierno Regional de Moquegua se ha considerado las siguientes fuentes:

De acuerdo al numeral 13.6 del Artículo 13 de la Directiva General del Invierte.pe los Gobiernos Regionales y Locales proponen los Criterios de Priorización para las Inversiones que se enmarcan en sus competencias, dicha propuesta consiste en la priorización de las funciones en las cuales el Gobierno Regional tiene competencia, estos criterios de priorización deben ser concordantes con el Planeamiento Estratégico, de acuerdo al

## GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial  
Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones

SINAPLAN y utilizar como referencia la Ruta Estratégica establecida en el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo 2018-2022, vigente y aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N°480-2019-GR/MOQ de fecha 13 de Noviembre del 2019.

4. A continuación, se muestran los Criterios de Priorización considerados por cada sector de competencia del Gobierno Regional de Moquegua:

a) EDUCACION

Criterios Generales

- Criterio de Cierre de Brechas.
- Criterio de alineamiento al Planeamiento Estratégico.

Criterios de priorización Específicos

- Criterio de desarrollo deportivo.
- Criterio de enfoque del plan nacional de infraestructura educativa al 2025.
- Criterio de alineamiento para el licenciamiento de las escuelas e institutos superiores tecnológicos.
- Criterio de aseguramiento de la oferta del servicio de educación pedagógica.

b) SALUD

Criterios Generales

- Criterio de Cierre de Brechas.
- Criterio de Alineamiento al Planeamiento Estratégico.

Criterios Específicos

- Criterio de pobreza.
- Criterio de población.
- Criterio de ejecutabilidad presupuestal.
- Criterio de presupuesto de inversión pública per cápita.
- Inversiones en servicios críticos y trazadores.
- Inversiones en servicios de salud que funcionan en red.

c) AGRICULTURA Y RIEGO

Criterios Generales

- Criterio de cierre de brechas.
- Criterio de Alineamiento al Planeamiento Estratégico.

Criterios Específicos

## GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

### Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones

- Criterio de pobreza rural.
- Criterio de población rural.
- Criterio de ejecutabilidad presupuestal.
- Criterio de presupuesto de inversión pública per cápita respecto a población rural.
- Criterio de distritos comprendidos en el ámbito de intervención de las inversiones.
- Criterio de vinculación de la inversión con el desarrollo de cadenas productivas agrarias.

#### d) SECTOR: VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

##### Criterios Generales

- Criterio de cierre de brechas.
- Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico.

##### Criterios Específicos

- Criterio de pobreza.
- Criterio de población.
- Criterio de tamaño de la inversión.
- Criterio de acceso al servicio en el ámbito de influencia.
- Criterio de sostenibilidad.
- Criterio de ejecución presupuestal.
- Criterio de nivel de riesgo ante inundaciones por lluvia.
- Criterio de presupuesto de inversión pública per cápita.
- Criterio de factor de producción del servicio.
- Criterio de pea ocupada en el sector construcción.
- Criterio de cambio de la calidad de la fuente del agua de consumo humano.
- Criterio de ámbito de intervención.

#### e) TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

##### Criterios Generales

- Criterio de cierre de brechas.
- Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico.

##### Criterios Específicos

- Criterio de pobreza.
- Criterio de población.
- Criterio de conectividad física y digital.
- Criterio de impacto en el transporte urbano.
- 

#### f) SECTOR: DEFENSA

##### Criterios Generales

- Criterios de cierre de brechas.
- Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico.

##### Criterios Específicos

- Criterio de ejecución presupuestal.

## GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial  
Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones

g) SECTOR: DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Criterios Generales

- Criterios de cierre de brechas.
- Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico.

Criterios Específicos

- Criterio de pobreza.
- Criterio de población.
- Criterio de ejecutabilidad presupuestal.
- Criterio de presupuesto de inversión pública per cápita.
- Criterio de ubicación geográfica.

h) SECTOR: MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

criterios generales

- Criterios de cierre de brechas.
- Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico.

Criterios Específicos

- Criterio de pobreza.
- Criterio de población.

i) SECTOR: COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Criterios Generales

- Criterios de cierre de brechas.
- Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico.

Criterios Específicos

- Criterio de pobreza.
- Criterio de población.
- Criterio de ejecutabilidad presupuestal.
- Criterio de presupuesto de inversión pública per cápita.
- Criterio de destino turístico priorizado.
- Criterio de número de artesanos.
- Criterio de número de artesanos para la productividad y competitividad.
- Criterio de oferta exportable priorizada.

j) SECTOR: ENERGÍA Y MINAS

Criterios Generales

- Criterios de cierre de brechas.
- Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico.

Criterios Específicos

- Criterio de pobreza.
- Criterio de población.
- Criterio de eficiencia.

## GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial  
Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones

### k) SECTOR: AMBIENTE

#### Criterios Generales

- Criterios de cierre de brechas.
- Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico.

#### Criterios Específicos

- Criterio de ejecutabilidad presupuestal.
- Criterio de gestión ambiental.

### l) SECTOR: CULTURA

#### Criterios Generales

- Criterio de cierre de brechas.
- Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico.

#### Criterios Específicos

- Criterio de pobreza.
- Criterio de población.
- Ejecutabilidad presupuestal.
- Presupuesto Per Cápita.
- Criterio de riesgo.

### m) SECTOR: TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

#### Criterios Generales

- Criterio de cierre de brechas.
- Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico.

#### Criterios Específicos

- Criterio de pobreza.
- Criterio de población.
- Ejecutabilidad presupuestal.
- Presupuesto de inversión pública per cápita.
- Formalización laboral.
- Generación de empleo.

5. Así mismo en el cuadro siguiente se muestra la Ruta Estratégica del PEI y su vinculación con la priorización de las Funciones del Gobierno Regional de Moquegua

N° PRIORIDAD	FUNCIÓN
1	Educación
2	Salud
3	Agropecuaria
4	Saneamiento
5	Transportes

## GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial  
Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones

6	Protección Social
7	Turismo
8	Orden Público y Seguridad
9	Energía
10	Comunicaciones
11	Ambiente
12	Cultura y deporte
13	Pesca
14	Industria
13	Comercio
14	Vivienda y Desarrollo Urbano
15	Planeamiento, Gestión y Reserva
16	Trabajo y Promoción del Empleo
17	Defensa y Seguridad Nacional

### 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se ha elaborado la propuesta de los Criterios de Priorización para la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025 del Gobierno Regional de Moquegua, conforme al DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252 DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES.

La priorización de las funciones de competencia del Gobierno Regional de Moquegua obedece al cumplimiento de la Ruta Estratégica establecida en el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo 2018-2022, vigente y aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N°480-2019-GR/MOQ, de fecha 13 de noviembre del 2019

Los Criterios de Priorización del Gobierno Regional de Moquegua deben ser aprobados por el Órgano Resolutivo y publicados en el Portal Institucional; en tal sentido, se recomienda a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la elevación del presente informe a la oficina de Asesoría Jurídica para su aprobación respectiva, en base a lo manifestado anteriormente tal como se menciona en el artículo 13, numeral 13.7 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

JHF/SPMI  
SYMC/SEC  
C.C.ARCHIVO



Firmado digitalmente por:  
HUACAN FLORES JONAS FIR  
04742140 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/01/2022 15:00:56-0500

**GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**  
SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

**PROGRAMA MULTIANUAL DE  
INVERSIONES 2023-2025**

**Enero, 2022**



**PROGRAMA MULTIANUAL DE  
INVERSIONES 2023-2025**

**CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LAS  
INVERSIONES EN EL GOBIERNO  
REGIONAL DE MOQUEGUA**

**Enero, 2022**



# CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

## PRESENTACIÓN

El Gobierno Regional de Moquegua a través de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (SPMI) en el marco del nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, cuyo objetivo principal es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país y por ende de nuestra región es que se aprueba la nueva Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019- EF/63.01, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, aplicable a entidades y empresas públicas del Sector Público no financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que ejecutan inversiones con fondos públicos.

El presente documento da a conocer un breve análisis sobre el Planeamiento Estratégico, que permite determinar la Ruta Estratégica y orientar las inversiones según la prioridad del Gobierno Regional.

La metodología empleada está de acuerdo a los lineamientos metodológicos para la elaboración del Diagnóstico de Brechas y Criterios de Priorización del Ministerio de Economía y Finanzas, para elaborar la Programación Multianual de Inversiones.

En ese sentido, en cumplimiento del Capítulo II Fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversiones, artículo 13. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización de la Directiva General N° 01-2019-EF/63.01, los cuales tienen como objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, elaborada sobre la base del diagnóstico de brechas y los criterios de priorización, los que deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN, de acuerdo a cada nivel de gobierno.

En este contexto teniendo como base la Ruta Estratégica desarrollada en el Plan Estratégico Institucional 2018-2020 (PEI) con metas actualizadas al 2022, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2019-GR/MOQ, de fecha 13 de noviembre del 2019, es que se desarrollará la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025 del Gobierno Regional de Moquegua.



## I. PRIORIZACIÓN DE FUNCIONES

### 1 ORIGEN

El objetivo de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) es lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico, el proceso presupuestario, el tesoro público y el abastecimiento; mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

En este sentido, le corresponde a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (SPMI), elaborar los Criterios de Priorización, sobre la base del Diagnóstico de Brechas y los Objetivos a alcanzar respecto al Cierre de Brechas; con la finalidad de establecer la prioridad de cada inversión que conforma la Cartera de Inversiones del PMI.

### 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los presentes criterios de priorización son de aplicación en la evaluación de las inversiones presentadas por las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones del Gobierno Regional de Moquegua, para la priorización de las inversiones en la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2023–2025.

### 3 OBJETIVOS

#### 3.1 Objetivo General

Establecer los criterios de priorización, a nivel de gobierno regional, que serán utilizados para la evaluación y priorización de las inversiones y su inclusión en la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025, del Gobierno Regional de Moquegua.

#### 3.2 Objetivos Específicos

- a) Establecer los criterios de priorización generales y específicos, por funciones, que serán aplicados para la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025, del Gobierno Regional de Moquegua.
- b) Determinar los puntajes establecidos para los criterios de priorización, que permitirán determinar el orden de prioridad de las inversiones y conformarán la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025.



## 4 MARCO NORMATIVO

- ✓ Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- ✓ Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- ✓ Lineamientos Metodológicos para la Elaboración del Diagnóstico de Brechas y Criterios de Priorización de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la Programación Multianual de Inversiones.
- ✓ Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el período 2021-2026.



## II. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA GENERAL DE GOBIERNO (PGG) PARA EL PERÍODO 2021-2026

N°	LINEAMIENTOS DE PGG
<b>EJE 1: GENERACIÓN DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN SOCIAL CON SEGURIDAD ALIMENTARIA</b>	
1	1.1. Fortalecer las acciones de lucha contra la pandemia por la COVID-19 adoptando medidas preventivas, de atención y de contención frente a nuevos escenarios de riesgo.
2	1.2. Preservar la vida y la salud.
3	1.3. Garantizar la protección social.
4	1.4. Asegurar la provisión de servicios básicos que mejoren las condiciones de vida de la población.
5	1.5. Asegurar el Desarrollo Infantil Temprano con un enfoque preventivo y de articulación intersectorial e intergubernamental en el territorio.
6	1.6. Promover la seguridad alimentaria para combatir el hambre y la desnutrición.
7	1.7. Promover la inclusión financiera.
<b>EJE 2: REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS CON DESARROLLO AGRARIO Y RURAL</b>	
8	2.1. Promover el empleo decente y la empleabilidad, contribuyendo a la productividad del país y el respeto de los derechos laborales con seguridad y salud en el trabajo.
9	2.2. Asegurar la sostenibilidad fiscal y ampliación de la base tributaria.
10	2.3. Fomentar la inversión pública y privada con enfoque territorial.
11	2.4. Promover la competitividad nacional mediante el desarrollo de los sectores productivos y de servicios para su integración a los mercados internacionales.
12	2.5. Mejorar las capacidades productivas y dinamización de economías regionales y locales.
13	2.6. Promover el desarrollo agrario y rural.
14	2.7. Promover y diversificar la oferta cultural y turística.
<b>EJE 3: IMPULSO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN</b>	
15	3.1. Impulsar la ciencia, tecnología e innovación como pilares del desarrollo.
<b>EJE 4: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO Y RECUPERACIÓN DE LOS APRENDIZAJES</b>	
16	4.1. Recuperar y consolidar los aprendizajes de la educación básica, superior y técnico-productiva con enfoque territorial.
17	4.2. Revalorizar la carrera docente y el fortalecimiento de la formación inicial y en servicio.

**EJE 5: DESCENTRALIZACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DEL SERVICIO CIVIL**

- 18** 5.1. Determinar acciones para el fortalecimiento del Ordenamiento Territorial en el Perú.
- 19** 5.2. Fortalecer la descentralización e institucionalizar la articulación territorial de las políticas nacionales y sus mecanismos efectivos de diseño e implementación.
- 20** 5.3 Fortalecer los sistemas de la administración pública y del servicio civil.

**EJE 6: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO, SEGURIDAD CIUDADANA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, NARCOTRÁFICO Y TERRORISMO**

- 21** 6.1. Fortalecer el sistema democrático.
- 22** 6.2. Fortalecer la articulación e interoperabilidad para el combate del crimen organizado.
- 23** 6.3. Fortalecer las capacidades operativas e institucionales de las Fuerzas Armadas y policiales.
- 24** 6.4. Fortalecer la capacidad regulatoria y fiscalizadora del Estado.

**EJE 7: GESTIÓN EFICIENTE DE RIESGOS Y AMENAZAS A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS Y SU ENTORNO**

- 25** 7.1. Cuidado de nuestro entorno y de nuestra diversidad biológica
- 26** 7.2. Fortalecer las acciones y medidas preventivas, de atención y contención frente a nuevos escenarios de riesgos naturales y/o antrópicos.

**EJE 8: GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL CON EQUIDAD**

- 27** 8.1. Garantizar el acceso inclusivo, seguro y de calidad al entorno digital y el aprovechamiento de las tecnologías digitales en todas las regiones del país para consolidar la ciudadanía digital considerando sus condiciones de vulnerabilidad y diversidad cultural.

**EJE 9: CONDUCCIÓN DE UNA DIPLOMACIA NACIONAL, AUTÓNOMA, DEMOCRÁTICA, SOCIAL Y DESCENTRALIZADA**

- 28** 9.1. Fortalecer las relaciones de amistad, diálogo político, cooperación para el desarrollo, confianza, integración económica y comercial con todos los países y, de manera particular, con los países vecinos.
- 29** 9.2. Articular y coordinar la acción de la política general del gobierno, incluyendo a todos los sectores del Poder Ejecutivo, con el fin de proyectarla en el exterior.
- 30** 9.3 Defender y promover la democracia y los derechos humanos en los foros globales, regionales y subregionales, y reducir la desigualdad y proteger los derechos y aspiración es de todos, y en particular de la población vulnerable, las mujeres y los jóvenes.
- 31** 9.4. Proteger, cautelar y promover la defensa de los derechos de los peruanos en el exterior.
- 32** 9.5. Contribuir en la difusión y la proyección de la política cultural peruana en el exterior.

**EJE 10: ESTADO INTERCULTURAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL**

- 33** 10.1. Garantizar los derechos de los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano.
- 34** 10.2. Valorar la diversidad cultural y promover la gestión pública intercultural



### III. RUTA ESTRATÉGICA DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

En el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la gestión pública del Gobierno Regional de Moquegua está orientada al logro de resultados que impacten positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo de la Región Moquegua.

El planeamiento institucional desempeña un rol fundamental en el cumplimiento de las prioridades establecidas dentro de las políticas públicas, dichas políticas se reflejan en el Plan de Desarrollo Regional Concertado con prospectiva al 2030, Plan Estratégico Institucional 2018-2020 con metas actualizadas al año 2022 y los planes operativos a través de los objetivos, indicadores y metas y en acciones de orden estratégico priorizados.

En ese sentido, en el marco de los lineamientos para la elaboración de los Criterios de Priorización se define el orden de prioridad de las funciones, el mismo que está alineado a los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) y las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) establecidas en el Plan Estratégico Institucional 2018-2020 del Gobierno Regional de Moquegua, con metas actualizadas al 2022, aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2019-GR-MOQ, según se muestra a continuación:

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES			ACCIONES ESTRATÉGICAS INSTITUCIONALES		
Código OEI	Objetivo Estratégico Institucional	Prioridad OEI	Código AEI	Acción Estratégica Institucional	Prioridad AEI
OEI.01	MEJORAR LOS LOGROS DE APRENDIZAJE EN LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO.	1	AEI.01.01	ESTRATEGIAS DE MEJORA DE LOS APRENDIZAJES IMPLEMENTADOS PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR.	1
OEI.01	MEJORAR LOS LOGROS DE APRENDIZAJE EN LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO.	1	AEI.01.02	SERVICIOS EDUCATIVOS CON ADECUADA CAPACIDAD INSTALADA A ESTUDIANTES DEL ÁMBITO REGIONAL DE MOQUEGUA.	2
OEI.01	MEJORAR LOS LOGROS DE APRENDIZAJE EN LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO.	1	AEI.01.03	FORMACIÓN ESPECIALIZADA, PERMANENTE Y OPORTUNA CON ÉNFASIS EN COMPRENSIÓN LECTORA Y MATEMÁTICA A DOCENTES DE LOS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES.	3
OEI.01	MEJORAR LOS LOGROS DE APRENDIZAJE EN LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO.	1	AEI.01.04	INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIO Y TÉCNICO PRODUCTIVO ACREDITADOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL.	4
OEI.02	GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS EN SALUD A NIVEL NACIONAL	2	AEI.02.01	ATENCIÓN INTEGRAL AL NIÑO Y LA GESTANTE.	5
OEI.02	GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN	2	AEI.02.02	ATENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE MANERA INTEGRAL A LA POBLACIÓN.	6
OEI.02	GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN	2	AEI.02.03	ATENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES DE MANERA INTEGRAL EN LA POBLACIÓN.	7
OEI.02	GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN	2	AEI.02.04	ATENCIÓN PARA ENFRENTAR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS DE MANERA INTEGRAL EN LA POBLACIÓN.	8
OEI.02	GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN	2	AEI.02.05	INTERVENCIONES SANITARIAS Y DE GESTIÓN REGIONAL DE MANERA OPORTUNA A LA POBLACIÓN EN GENERAL Y OPERADORES DE LA GERESA.	9



OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES			ACCIONES ESTRATÉGICAS INSTITUCIONALES		
Código OE	Objetivo Estratégico Institucional	Prioridad OEI	Código AEI	Acción Estratégica Institucional	Prioridad AEI
OEI.03	OEI.03-455: MEJORAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE LA POBLACIÓN.	4	AEI.03.01	SANEAMIENTO BÁSICO FOCALIZADO EN LA POBLACIÓN.	10
OEI.04	FORTALECER LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.	5	AEI.04.01	CAPACIDADES FORTALECIDAS DEL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA.	11
OEI.04	FORTALECER LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.	5	AEI.04.02	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CON ENFOQUE DE PROCESOS IMPLEMENTADO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA.	12
OEI.04	FORTALECER LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.	5	AEI.04.03	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ACTUALIZADOS EN BENEFICIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA.	13
OEI.04	FORTALECER LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.	5	AEI.04.04	PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SIMPLIFICADOS EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA.	14
OEI.05	MEJORAR LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA EN LA REGIÓN MOQUEGUA.	3	AEI.05.01	ASISTENCIA TÉCNICA PARA ACCESO A MERCADOS DE MANERA INTEGRAL A LOS PRODUCTORES ORGANIZADOS.	15
OEI.05	MEJORAR LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA EN LA REGIÓN MOQUEGUA.	3	AEI.05.02	RECURSOS HÍDRICOS ENTREGADOS DE FORMA OPORTUNA A LOS AGRICULTORES DE LA REGIÓN MOQUEGUA.	16
OEI.05	MEJORAR LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA EN LA REGIÓN MOQUEGUA.	3	AEI.05.03	ACCESO A RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS FOCALIZADA A LA POBLACIÓN.	17
OEI.05	MEJORAR LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA EN LA REGIÓN MOQUEGUA.	3	AEI.05.04	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSERCIÓN AL MERCADO LABORAL DE LAS MUJERES.	18
OEI.05	MEJORAR LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA EN LA REGIÓN MOQUEGUA.	3	AEI.05.05	ASISTENCIA TÉCNICA EN LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD DE LOS AGRICULTORES.	19
OEI.05	MEJORAR LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA EN LA REGIÓN MOQUEGUA.	3	AEI.05.06	ASISTENCIA TÉCNICA EN APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA USO AGRARIO A LOS AGRICULTORES.	20
OEI.05	MEJORAR LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA EN LA REGIÓN MOQUEGUA.	3	AEI.05.07	MANEJO ADECUADO Y SOSTENIBLE DEL RECURSO SUELO EN EL SECTOR AGRARIO.	21
OEI.05	OEI.05-455: MEJORAR LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA EN LA REGIÓN MOQUEGUA.	3	AEI.05.08	ACCESO A ENERGÍA ELÉCTRICA FOCALIZADA A LA POBLACIÓN RURAL.	22
OEI.05	OEI.05-455: MEJORAR LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA EN LA REGIÓN MOQUEGUA.	3	AEI.05.09	INFRAESTRUCTURA DE RIEGO OPTIMIZADA PARA LOS AGRICULTORES.	23
OEI.06	INCREMENTAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA REGIÓN.	6	AEI.06.01	REDES VIALES MEJORADAS PARA POBLACIÓN DE LA REGIÓN MOQUEGUA.	24
OEI.07	PROMOVER EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES.	7	AEI.07.01	FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INSTITUCIONES Y MODALIDADES DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.	25
OEI.07	PROMOVER EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES.	7	AEI.07.02	ASISTENCIA TÉCNICA EN MANEJO DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS INTEGRADA A LOS ACUICULTORES.	26
OEI.08	PROMOVER LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN LA REGIÓN MOQUEGUA.	8	AEI.08.01	PLAN REGIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES IMPLEMENTADO OPORTUNAMENTE A LA POBLACIÓN EN RIESGO.	27
OEI.08	PROMOVER LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN LA REGIÓN MOQUEGUA.	8	AEI.08.02	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA REGIÓN MOQUEGUA.	28
OEI.08	PROMOVER LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN LA REGIÓN MOQUEGUA.	8	AEI.08.03	ZONA SEGURA IDENTIFICADA A FAVOR DE LAS POBLACIONES DECLARADAS EN ALTO RIESGO NO MITIGABLE.	29



#### IV. FUNCIONES PRIORIZADAS

Según el análisis realizado, el orden de prioridad según funciones es el siguiente:

N° PRIORIDAD	FUNCIÓN
1	Educación
2	Salud
3	Agropecuaria
4	Saneamiento
5	Transportes
6	Protección Social
7	Turismo
8	Orden Público y Seguridad
9	Energía
10	Comunicaciones
11	Ambiente
12	Cultura y deporte
13	Pesca
14	Industria
15	Comercio
16	Vivienda y Desarrollo Urbano
17	Planeamiento, Gestión y Reserva
18	Trabajo y Promoción del Empleo
19	Defensa y Seguridad Nacional

#### V. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

De conformidad con los “Lineamientos metodológicos para la elaboración del Diagnóstico de Brechas y Criterios de Priorización de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la Programación Multianual de Inversiones”, los criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales, sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Así, corresponde a cada Gobierno Regional y Gobierno Local, aplicar los Criterios de Priorización que cada sector ha aprobado para la priorización de las inversiones que se enmarquen dentro de su responsabilidad funcional.

Estos Criterios de Priorización se desarrollan a continuación, de acuerdo a los Criterios de Priorización que cada Sector ha aprobado y publicado a través del Portal del MEF o de su Portal Institucional.



# 1 SECTOR: EDUCACIÓN

## 1.1 FUNCIÓN: EDUCACIÓN

### 1.1.1 CRITERIOS GENERALES DE PRIORIZACIÓN

#### 1.1.1.1 CRITERIO DE CIERRE DE BRECHAS

El criterio de cierre de brechas prioriza las inversiones que estén orientadas al cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, el puntaje se determina en función a los indicadores de brecha de cobertura o de calidad, aprobados por el sector.

El peso de este criterio es 25 puntos y es **cancelatorio**, lo cual implica que, si la inversión no está alineada al cierre de brechas, no califica para la aplicación de los demás criterios.

CATEGORÍAS	PESO	PORCENTAJE DEL IB	PJE DEL CRITERIO 1
Indicador de brecha de cobertura	2	IB1	2*IB1
Indicador de brecha de calidad	23	IB2	23*IB2
<b>TOTAL</b>	<b>Σ=25</b>		<b>Σ máx=25 pts</b>

Valores de indicadores de brecha del sector educación

NOMBRE DE LA TIPOLOGÍA DE INVERSIONES	INDICADOR BRECHA DE SERVICIOS	TIPO DE INDICADOR	PESO ASIGNADO AL INDICADOR	VALOR DEL INDICADOR (%) GORE MOQ.	PUNTAJE
<b>Educación Inicial</b>	Porcentaje de unidades productoras con el servicio de educación inicial con capacidad instalada inadecuada	Calidad	23	91.62%	21.07
	Porcentaje de personas no matriculadas en el nivel inicial respecto a la demanda potencial	Cobertura	2	2.95%	0.06
<b>Educación Primaria</b>	Porcentaje de unidades productoras con el servicio de educación primaria con capacidad instalada inadecuada	Calidad	23	95.81%	22.04
	Porcentaje de personas no matriculadas en el nivel primaria respecto a la demanda potencial	Cobertura	2	1.28%	0.03
<b>Educación secundaria</b>	Porcentaje de unidades productoras con el servicio de educación secundaria con capacidad instalada inadecuada	Calidad	23	92.86%	21.36
	Porcentaje de personas no matriculadas en el nivel secundario respecto a la demanda potencial	Cobertura	2	10.16%	0.20
<b>Educación Técnica Productiva</b>	Porcentaje de unidades productoras con el servicio de educación técnica productiva con capacidad instalada inadecuada.	Calidad	23	N/D	23*IB
	Porcentaje de personas no matriculadas en educación técnico productiva respecto a la demanda potencial	Cobertura	2	81.68%	1.63



NOMBRE DE LA TIPOLOGÍA DE INVERSIONES	INDICADOR BRECHA DE SERVICIOS	TIPO DE INDICADOR	PESO ASIGNADO AL INDICADOR	VALOR DEL INDICADOR (%) GORE MOQ	PUNTAJE
<b>Educación Básica Alternativa</b>	Porcentaje de unidades productoras con el servicio de educación básica alternativa con capacidad instalada inadecuada	Calidad	23	100.00%	23.00
	Porcentaje de personas no matriculadas en educación básica alternativa respecto a la demanda potencial	Cobertura	2	N/D	2*IB
<b>Educación Básica Especial -CEBE</b>	Porcentaje de unidades productoras que brindan el servicio de educación básica especial – CEBE con capacidad instalada inadecuada	Calidad	23	100.00%	23.00
	Porcentaje de personas no matriculadas centros de educación básica especial respecto a la demanda potencial	Cobertura	2	N/D	2*IB
<b>Educación Básica Especial - PRITE</b>	Porcentaje de unidades productoras con el servicio del Programa de Intervención Temprana con capacidad instalada inadecuada	Calidad	23	50.00%	11.50
	Porcentaje de personas no matriculadas en programa de intervención temprana respecto a la demanda potencial	Cobertura	2	N/D	2*IB
<b>Educación Superior Artística</b>	Porcentaje de unidades productoras con el servicio de educación superior de formación artística con capacidad instalada inadecuada	Calidad	23	N/A	23*IB
	Porcentaje de personas no matriculadas en educación superior de formación artística respecto a la demanda potencial	Cobertura	2	N/D	2*IB
<b>Educación Superior Pedagógica</b>	Porcentaje de unidades productoras con el servicio de educación superior pedagógica con capacidad instalada inadecuada	Calidad	23	100.00%	23.00
	Porcentaje de personas no matriculadas en educación superior pedagógica respecto a la demanda potencial	Cobertura	2	N/D	2*IB
<b>Educación Superior Tecnológica</b>	Porcentaje de unidades productoras con el servicio de educación superior tecnológica con capacidad instalada inadecuada	Calidad	23	77.78%	17.89
	Porcentaje de personas no matriculadas en educación superior tecnológica respecto a la demanda potencial	Cobertura	2	54.85%	1.10
<b>Desarrollo institucional</b>	Porcentaje de servicios operativos o misionales institucionales con capacidad operativa inadecuada	Calidad	23	N.D.	23*IB
<b>Práctica deportiva y/o recreativa</b>	Porcentaje de instalaciones deportivas y /o recreativas en condiciones inadecuadas	Calidad	23	N.D.	23*IB
	Porcentaje de personas que no participan de los servicios deportivos recreativos respecto a la población total	Cobertura	2	N.D.	2*IB
<b>Deporte de competencia</b>	Porcentaje de instalaciones deportivas en condiciones inadecuadas para la práctica de actividades deportivas de competencia	Calidad	23	N.D.	23*IB
	Porcentaje de deportistas afiliados que no acceden a los servicios de competencia deportiva respecto a la demanda potencial	Cobertura	2	N.D.	2*IB



### 1.1.1.2 CRITERIO DE ALINEAMIENTO AL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI). Asimismo, prioriza aquellas inversiones vinculadas a la Política General de Gobierno (PGG).

Este criterio es **cancelatorio**; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineado al PEI, no califica para la aplicación de los demás criterios sectoriales, no pudiendo ingresar al proceso de priorización, aun si la inversión estuviera alineada a la PGG. El peso (P2) de este criterio es de 25 puntos.

CATEGORÍAS	PESO	PRIORIDAD SEGÚN LA RUTA ESTRATÉGICA	PJE
Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay vinculación: $POEI = (N^{\circ} OEI - N^{\circ} \text{ prioridad OEI} + 1) / N^{\circ} OEI$ No hay vinculación: $POEI = 0$	$POEI * 5$
Vinculación a las AEI del PEI	15	Si hay vinculación: $PAEI = (N^{\circ} AEI - N^{\circ} \text{ prioridad AEI} + 1) / N^{\circ} AEI$ No hay vinculación: $PAEI = 0$	$PAEI * 15$
Vinculación con los lineamientos de la PGG	5	Si hay vinculación, $PPGG = 1$ No hay vinculación, $PPGG = 0$	$PPGG * 5$
TOTAL	$\Sigma = 25$		$\Sigma \text{ máx} = 25$

Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio 2: Alineamiento al Planeamiento Estratégico, se utilizarán las Tablas N° 1, 2 y 3 del Anexo 1.

## 1.1.2 CRITERIOS ESPECÍFICOS DE PRIORIZACIÓN

### 1.1.2.1 CRITERIO DE DESARROLLO DEPORTIVO

Este criterio prioriza aquellas inversiones que promueven y facilitan el desarrollo del deporte como herramienta de cambio social, que contribuya a la mejora de la calidad de vida de la sociedad peruana, con una gestión comprometida con la excelencia, la mejora continua y la obtención de resultados sostenible en el tiempo. Se enmarca en los objetivos sectoriales e institucionales orientados a incrementar y masificar las actividades deportivas y recreativas.

Este criterio **no es cancelatorio**, y su aplicación es al pliego 342: Instituto Peruano del Deporte (IPD), en los siguientes niveles:

- Vinculación al Deporte de Formación y Competencia.
- Vinculación al Deporte de Alta Competencia.
- Vinculación a la Masificación de la Cultura Deportiva.

CATEGORÍAS	PESO	PRIORIDAD SEGÚN VINCULACIÓN	PJE DEL CRITERIO
Vinculación al deporte de formación y competencia (DFC)	25	Si hay vinculación $P_{Uip} = 25$ No hay vinculación $P_{Uip} = 0$	25
Vinculación al deporte de alta competencia (DAC)	15	Si hay vinculación $P_{Ac} = 15$ No hay vinculación $P_{Ac} = 0$	15
Vinculación a la masificación de la cultura deportiva (MCD)	10	Si hay vinculación $P_{Uip} = 10$ No hay vinculación $P_{Uip} = 0$	10
TOTAL	$\Sigma 50$		$\Sigma \text{ máx} = 50$



Se debe tener en cuenta que los gobiernos locales y regionales, por sus competencias solo pueden contribuir al cierre de brechas de los siguientes servicios relacionados al pliego IPD.

- Servicios deportivos de competencias (Asociado a Deporte de Formación y Competencia).
- Servicio de práctica deportiva y/o recreativa (Asociado a Masificación de la cultura deportiva).

El puntaje calculado para las alternativas presentadas en el siguiente cuadro, se desarrollarán en función a los puntajes del criterio de priorización de inversiones de desarrollo deportivo aprobados mediante la R.M. N° 011-2021-MINEDU y R.M. N° 007-2022-MINEDU.

SERVICIOS	ALTERNATIVAS	PJE
SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA	Masificación a la cultura deportiva	10
SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA	Deporte de formación y competencia	25
SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA + SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA	Masificación a la cultura deportiva + Deporte de formación y competencia	35

#### 1.1.2.2 CRITERIO DE ENFOQUE DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AL 2025

El criterio orienta las inversiones al cierre de las brechas de acuerdo a los criterios de riesgo, eficiencia y equidad aplicados a locales educativos y definidos en el Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 (PNIE).

- Criterio de riesgo.
- Criterio de eficiencia.
- Criterios de equidad.

Es importante resaltar que este criterio de priorización sectorial, al estar asociado a los locales educativos priorizados por el Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) al 2025, se alinea al cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo Nacional (PEN) al 2036, así como el cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas del Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2016-2023. Finalmente, este criterio de priorización sectorial toma en cuenta la metodología de priorización de intervenciones en locales educativos, remitidos por la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN), mediante EL Oficio N°004-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN en el marco del PNIE.

Este criterio tiene un puntaje máximo de 50 puntos; y, se aplica a una inversión asociada a los servicios de educación inicial, primaria y secundaria; Educación Básica Alternativa; Educación Básica Especial; PRITE y Servicios del Educación Artística. Mientras que, para el caso de las inversiones asociadas a los servicios de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica, el puntaje máximo es 25 puntos, debido a que estas inversiones cuentan con la aplicación de otros criterios.



CATEGORÍAS	PESO <sup>1</sup>	PRIORIDAD SEGÚN VINCULACIÓN	PJE DEL CRITERIO															
<b>Infraestructura con Muy Alto Riesgo de Colapso</b>	40	Si $rd \geq 0.7 \rightarrow IC_1 = 1$ Si $rd < 0.7 \rightarrow IC_1 = 0$	$IC_1 * 40$															
<b>Eficiencia en Infraestructura con Muy Alto Riesgo de Colapso</b>	10	Si $rd \geq 0.7 \rightarrow IC_2 = \min(\text{alumnos}/(\text{brecha}/100), 1)$ Si $rd < 0.7 \rightarrow IC_2 = 0$	$IC_2 * 10$															
<b>Total</b>			<b>Puntaje Máx. 50 Ptos.</b>															
<b>Eficiencia y Equidad<sup>2</sup></b>	30	Si $rd < 0.7^8$ :																
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Eficiencia</th> <th>Equidad</th> <th>Valor del Índice</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Muy eficiente</td> <td>Zona de VRAEM Zona del Huallaga Zona de Frontera</td> <td><math>IC_3 = 1</math></td> </tr> <tr> <td>Eficiente</td> <td>Distrito con tasa pobreza &gt; 50%</td> <td><math>IC_3 = 2/3</math></td> </tr> <tr> <td>Poco eficiente</td> <td>Rural</td> <td><math>IC_3 = 1/3</math></td> </tr> <tr> <td>No eficiente</td> <td>Urbano</td> <td><math>IC_3 = 0</math></td> </tr> </tbody> </table>	Eficiencia	Equidad	Valor del Índice	Muy eficiente	Zona de VRAEM Zona del Huallaga Zona de Frontera	$IC_3 = 1$	Eficiente	Distrito con tasa pobreza > 50%	$IC_3 = 2/3$	Poco eficiente	Rural	$IC_3 = 1/3$	No eficiente	Urbano	$IC_3 = 0$	$IC_3 = 30$
Eficiencia	Equidad	Valor del Índice																
Muy eficiente	Zona de VRAEM Zona del Huallaga Zona de Frontera	$IC_3 = 1$																
Eficiente	Distrito con tasa pobreza > 50%	$IC_3 = 2/3$																
Poco eficiente	Rural	$IC_3 = 1/3$																
No eficiente	Urbano	$IC_3 = 0$																
<b>Alumnos en riesgo</b>	10	Si $rd \geq 0.7 \rightarrow IC_4 = 0$ Si $rd < 0.7 \rightarrow IC_4 = \min(rr * \text{alumnos}/10000, 1)$	$IC_4 * 10$															
<b>Total</b>			<b>Puntaje Máx. 40 Ptos.</b>															

Puntaje asociado al criterio "Enfoque del Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025" en:

Región Moquegua

Provincia General Sánchez Cerro

CÓDIGO LOCAL	DISTRITO	UBIGEO	IC1	IC2	IC3	IC4	Pje criterio PNE al 2025
548561	CHOJATA	180202	1.0000	0.0036	0.0000	0.0000	40.0360
398203	CHOJATA	180202	1.0000	0.0005	0.0000	0.0000	40.0050
398175	CHOJATA	180202	0.0000	0.0000	1.0000	0.0000	30.0000
398142	CHOJATA	180202	0.0000	0.0000	0.6667	0.0009	20.0089
398180	CHOJATA	180202	0.0000	0.0000	0.6667	0.0008	20.0077
398123	CHOJATA	180202	0.0000	0.0000	0.6667	0.0004	20.0037
827897	CHOJATA	180202	0.0000	0.0000	0.6667	0.0000	20.0000
398199	CHOJATA	180202	0.0000	0.0000	0.3333	0.0001	10.0013
398118	CHOJATA	180202	0.0000	0.0000	0.3333	0.0001	10.0012
398137	CHOJATA	180202	0.0000	0.0000	0.3333	0.0000	10.0000
398217	COALAQUE	180203	1.0000	0.0028	0.0000	0.0000	40.0281
398236	COALAQUE	180203	1.0000	0.0014	0.0000	0.0000	40.0143
398222	COALAQUE	180203	0.0000	0.0000	1.0000	0.0003	30.0034
398316	COALAQUE	180203	0.0000	0.0000	1.0000	0.0000	30.0004
398321	COALAQUE	180203	0.0000	0.0000	0.6667	0.0025	20.0254
398241	COALAQUE	180203	0.0000	0.0000	0.6667	0.0015	20.0150
398284	COALAQUE	180203	0.0000	0.0000	0.3333	0.0006	10.0062
398298	COALAQUE	180203	0.0000	0.0000	0.3333	0.0004	10.0042
398260	COALAQUE	180203	0.0000	0.0000	0.3333	0.0003	10.0029
398279	COALAQUE	180203	0.0000	0.0000	0.3333	0.0003	10.0025
398651	ICHUÑA	180204	1.0000	0.0020	0.0000	0.0000	40.0199
758634	ICHUÑA	180204	1.0000	0.0018	0.0000	0.0000	40.0183
398608	ICHUÑA	180204	1.0000	0.0016	0.0000	0.0000	40.0160
398401	ICHUÑA	180204	1.0000	0.0011	0.0000	0.0000	40.0110
398458	ICHUÑA	180204	1.0000	0.0008	0.0000	0.0000	40.0078
398340	ICHUÑA	180204	1.0000	0.0005	0.0000	0.0000	40.0048
398590	ICHUÑA	180204	1.0000	0.0003	0.0000	0.0000	40.0035
398528	ICHUÑA	180204	1.0000	0.0002	0.0000	0.0000	40.0022
505769	ICHUÑA	180204	1.0000	0.0002	0.0000	0.0000	40.0018
758605	ICHUÑA	180204	1.0000	0.0002	0.0000	0.0000	40.0015
398420	ICHUÑA	180204	0.0000	0.0000	1.0000	0.0177	30.1771

<sup>1</sup> El peso máximo no es equivalente a la suma de los pesos debido a que las categorías 1 y 2 son mutuamente excluyentes a las categorías 3 y 4.

<sup>2</sup> Se considera la categoría de mayor prioridad o puntaje según el criterio de eficiencia o equidad. Además, si un local educativo pertenece a más de una categoría, sólo se considera la categoría de mayor prioridad o puntaje.



398335	ICHUÑA	180204	0.0000	0.0000	1.0000	0.0109	30.1095
828665	ICHUÑA	180204	0.0000	0.0000	0.6667	0.0149	20.1490
730094	ICHUÑA	180204	0.0000	0.0000	0.6667	0.0018	20.0180
398509	ICHUÑA	180204	0.0000	0.0000	0.6667	0.0018	20.0176
398439	ICHUÑA	180204	0.0000	0.0000	0.6667	0.0006	20.0063
760000	ICHUÑA	180204	0.0000	0.0000	0.3333	0.0014	10.0140
535318	ICHUÑA	180204	0.0000	0.0000	0.3333	0.0009	10.0095
398378	ICHUÑA	180204	0.0000	0.0000	0.3333	0.0007	10.0070
398477	ICHUÑA	180204	0.0000	0.0000	0.3333	0.0003	10.0033
398463	ICHUÑA	180204	0.0000	0.0000	0.3333	0.0003	10.0030
398359	ICHUÑA	180204	0.0000	0.0000	0.3333	0.0003	10.0025
398383	ICHUÑA	180204	0.0000	0.0000	0.3333	0.0001	10.0013
398364	ICHUÑA	180204	0.0000	0.0000	0.3333	0.0001	10.0011
398415	ICHUÑA	180204	0.0000	0.0000	0.3333	0.0001	10.0010
398571	ICHUÑA	180204	0.0000	0.0000	0.3333	0.0001	10.0009
398496	ICHUÑA	180204	0.0000	0.0000	0.3333	0.0001	10.0007
398547	ICHUÑA	180204	0.0000	0.0000	0.3333	0.0000	10.0002
626177	LA CAPILLA	180205	1.0000	0.0012	0.0000	0.0000	40.0121
398731	LA CAPILLA	180205	1.0000	0.0003	0.0000	0.0000	40.0026
398689	LA CAPILLA	180205	0.0000	0.0000	0.6667	0.0022	20.0215
398726	LA CAPILLA	180205	0.0000	0.0000	0.3333	0.0004	10.0041
398670	LA CAPILLA	180205	0.0000	0.0000	0.3333	0.0004	10.0040
398750	LA CAPILLA	180205	0.0000	0.0000	0.3333	0.0004	10.0036
398707	LA CAPILLA	180205	0.0000	0.0000	0.3333	0.0001	10.0006
532150	LA CAPILLA	180205	0.0000	0.0000	0.3333	0.0000	10.0000
398712	LA CAPILLA	180205	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
513302	LLOQUE	180206	1.0000	0.0047	0.0000	0.0000	40.0469
398769	LLOQUE	180206	0.0000	0.0000	0.6667	0.0017	20.0170
398788	LLOQUE	180206	0.0000	0.0000	0.3333	0.0006	10.0063
398774	LLOQUE	180206	0.0000	0.0000	0.3333	0.0000	10.0000
398793	LLOQUE	180206	0.0000	0.0000	0.0000	0.0002	0.0017
585884	MATALAQUE	180207	0.0000	0.0000	0.6667	0.0000	20.0000
398849	MATALAQUE	180207	0.0000	0.0000	0.3333	0.0033	10.0326
398868	MATALAQUE	180207	0.0000	0.0000	0.3333	0.0002	10.0024
398825	MATALAQUE	180207	0.0000	0.0000	0.3333	0.0002	10.0016
585879	MATALAQUE	180207	0.0000	0.0000	0.3333	0.0001	10.0013
398887	MATALAQUE	180207	0.0000	0.0000	0.3333	0.0001	10.0005
398854	MATALAQUE	180207	0.0000	0.0000	0.3333	0.0000	10.0000
556136	OMATE	180201	1.0000	0.0007	0.0000	0.0000	40.0067
398076	OMATE	180201	1.0000	0.0004	0.0000	0.0000	40.0039
397996	OMATE	180201	1.0000	0.0003	0.0000	0.0000	40.0025
398019	OMATE	180201	1.0000	0.0002	0.0000	0.0000	40.0024
575658	OMATE	180201	1.0000	0.0002	0.0000	0.0000	40.0018
398081	OMATE	180201	0.0000	0.0000	1.0000	0.0290	30.2897
397977	OMATE	180201	0.0000	0.0000	1.0000	0.0064	30.0644
759346	OMATE	180201	0.0000	0.0000	1.0000	0.0031	30.0313
397920	OMATE	180201	0.0000	0.0000	1.0000	0.0000	30.0000
759370	OMATE	180201	0.0000	0.0000	1.0000	0.0000	30.0000
398057	OMATE	180201	0.0000	0.0000	0.6667	0.0046	20.0460
398104	OMATE	180201	0.0000	0.0000	0.6667	0.0024	20.0242
397982	OMATE	180201	0.0000	0.0000	0.6667	0.0008	20.0084
397958	OMATE	180201	0.0000	0.0000	0.6667	0.0007	20.0070
397939	OMATE	180201	0.0000	0.0000	0.6667	0.0004	20.0043
398024	OMATE	180201	0.0000	0.0000	0.6667	0.0000	20.0000
398043	OMATE	180201	0.0000	0.0000	0.3333	0.0020	10.0202
398062	OMATE	180201	0.0000	0.0000	0.3333	0.0015	10.0150
398000	OMATE	180201	0.0000	0.0000	0.3333	0.0002	10.0015
693058	OMATE	180201	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
398038	OMATE	180201	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
398929	PUQUINA	180208	1.0000	0.0015	0.0000	0.0000	40.0148
398967	PUQUINA	180208	1.0000	0.0010	0.0000	0.0000	40.0099
398972	PUQUINA	180208	0.0000	0.0000	1.0000	0.0000	30.0000
399085	PUQUINA	180208	0.0000	0.0000	1.0000	0.0000	30.0000
398892	PUQUINA	180208	0.0000	0.0000	0.6667	0.0038	20.0380
399108	PUQUINA	180208	0.0000	0.0000	0.6667	0.0036	20.0364
399127	PUQUINA	180208	0.0000	0.0000	0.6667	0.0003	20.0027
398910	PUQUINA	180208	0.0000	0.0000	0.6667	0.0000	20.0000
758733	PUQUINA	180208	0.0000	0.0000	0.6667	0.0000	20.0000
399052	PUQUINA	180208	0.0000	0.0000	0.3333	0.0050	10.0500
399033	PUQUINA	180208	0.0000	0.0000	0.3333	0.0017	10.0173
398953	PUQUINA	180208	0.0000	0.0000	0.3333	0.0008	10.0080
399113	PUQUINA	180208	0.0000	0.0000	0.3333	0.0008	10.0076
399047	PUQUINA	180208	0.0000	0.0000	0.3333	0.0007	10.0072
398934	PUQUINA	180208	0.0000	0.0000	0.3333	0.0007	10.0066



398905	PUQUINA	180208	0.0000	0.0000	0.3333	0.0005	10.0047
398948	PUQUINA	180208	0.0000	0.0000	0.3333	0.0003	10.0030
399066	PUQUINA	180208	0.0000	0.0000	0.3333	0.0003	10.0030
758747	PUQUINA	180208	0.0000	0.0000	0.3333	0.0002	10.0020
398986	PUQUINA	180208	0.0000	0.0000	0.3333	0.0001	10.0015
399071	PUQUINA	180208	0.0000	0.0000	0.3333	0.0001	10.0014
399009	PUQUINA	180208	0.0000	0.0000	0.3333	0.0001	10.0013
399028	PUQUINA	180208	0.0000	0.0000	0.3333	0.0000	10.0000
810137	QUINISTAQUILLAS	180209	1.0000	0.0008	0.0000	0.0000	40.0081
399196	QUINISTAQUILLAS	180209	0.0000	0.0000	0.6667	0.0015	20.0150
513255	QUINISTAQUILLAS	180209	0.0000	0.0000	0.6667	0.0000	20.0000
399151	QUINISTAQUILLAS	180209	0.0000	0.0000	0.3333	0.0006	10.0059
685647	QUINISTAQUILLAS	180209	0.0000	0.0000	0.3333	0.0000	10.0000
399392	UBINAS	180210	1.0000	0.0017	0.0000	0.0000	40.0174
644973	UBINAS	180210	1.0000	0.0005	0.0000	0.0000	40.0054
548556	UBINAS	180210	0.0000	0.0000	1.0000	0.0000	30.0000
399170	UBINAS	180210	0.0000	0.0000	0.6667	0.0025	20.0250
399472	UBINAS	180210	0.0000	0.0000	0.6667	0.0017	20.0175
399448	UBINAS	180210	0.0000	0.0000	0.6667	0.0015	20.0147
399410	UBINAS	180210	0.0000	0.0000	0.6667	0.0003	20.0027
399212	UBINAS	180210	0.0000	0.0000	0.6667	0.0002	20.0018
399194	UBINAS	180210	0.0000	0.0000	0.6667	0.0000	20.0000
399189	UBINAS	180210	0.0000	0.0000	0.6667	0.0000	20.0000
399245	UBINAS	180210	0.0000	0.0000	0.3333	0.0027	10.0268
399429	UBINAS	180210	0.0000	0.0000	0.3333	0.0024	10.0240
399453	UBINAS	180210	0.0000	0.0000	0.3333	0.0021	10.0212
399387	UBINAS	180210	0.0000	0.0000	0.3333	0.0015	10.0150
399491	UBINAS	180210	0.0000	0.0000	0.3333	0.0013	10.0130
399311	UBINAS	180210	0.0000	0.0000	0.3333	0.0006	10.0065
399486	UBINAS	180210	0.0000	0.0000	0.3333	0.0006	10.0061
399354	UBINAS	180210	0.0000	0.0000	0.3333	0.0005	10.0050
399325	UBINAS	180210	0.0000	0.0000	0.3333	0.0002	10.0020
399349	UBINAS	180210	0.0000	0.0000	0.3333	0.0002	10.0018
399269	UBINAS	180210	0.0000	0.0000	0.3333	0.0002	10.0018
399226	UBINAS	180210	0.0000	0.0000	0.3333	0.0001	10.0012
399405	UBINAS	180210	0.0000	0.0000	0.3333	0.0001	10.0010
399330	UBINAS	180210	0.0000	0.0000	0.3333	0.0001	10.0006
399373	UBINAS	180210	0.0000	0.0000	0.3333	0.0001	10.0006
399231	UBINAS	180210	0.0000	0.0000	0.3333	0.0000	10.0001
399293	UBINAS	180210	0.0000	0.0000	0.3333	0.0000	10.0000
253403	YUNGA	180211	1.0000	0.0620	0.0000	0.0000	40.6197
399542	YUNGA	180211	0.0000	0.0000	0.6667	0.0025	20.0255
399556	YUNGA	180211	0.0000	0.0000	0.3333	0.0001	10.0011
399561	YUNGA	180211	0.0000	0.0000	0.3333	0.0001	10.0007
399537	YUNGA	180211	0.0000	0.0000	0.3333	0.0000	10.0000
399523	YUNGA	180211	0.0000	0.0000	0.3333	0.0000	10.0000
399518	YUNGA	180211	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000



Puntaje asociado al criterio "Enfoque del Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025" en:  
Región Moquegua  
Provincia Ilo

CÓDIGO LOCAL	DISTRITO	UBIGEO	IC1	IC2	IC3	IC4	Pje criterio PNIE al 2025
730800	EL ALGARROBAL	180302	0.0000	0.0000	1.0000	0.0076	30.0760
400041	EL ALGARROBAL	180302	0.0000	0.0000	1.0000	0.0006	30.0064
730112	ILO	180301	1.0000	0.0079	0.0000	0.0000	40.0791
760298	ILO	180301	1.0000	0.0032	0.0000	0.0000	40.0324
399698	ILO	180301	1.0000	0.0029	0.0000	0.0000	40.0285
399839	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0986	30.9861
399815	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0704	30.7036
399896	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0689	30.6890
399735	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0670	30.6704
399721	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0491	30.4913
399716	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0478	30.4780
399877	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0440	30.4400
399783	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0322	30.3220
399759	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0312	30.3120
399778	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0270	30.2698
399858	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0262	30.2615
399622	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0155	30.1553
399684	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0139	30.1393
630023	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0124	30.1240
399764	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0117	30.1170
399636	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0099	30.0989
730107	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0087	30.0870
399702	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0086	30.0860
399740	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0080	30.0800
399580	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0072	30.0722
730126	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0070	30.0700
730782	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0066	30.0660
730796	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0047	30.0470
399801	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0043	30.0430
760335	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0014	30.0144
399603	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0014	30.0140
677529	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0012	30.0125
399797	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0000	30.0000
399655	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0000	30.0000
399599	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0000	30.0000
677591	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0000	30.0000
399863	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0000	30.0000
649112	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0000	30.0000
399882	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0000	30.0000
677567	ILO	180301	0.0000	0.0000	1.0000	0.0000	30.0000
511299	ILO	180301	0.0000	0.0000	0.6667	0.0373	20.3730
399641	ILO	180301	0.0000	0.0000	0.6667	0.0202	20.2020
399617	ILO	180301	0.0000	0.0000	0.6667	0.0039	20.0394
399820	ILO	180301	0.0000	0.0000	0.3333	0.0024	10.0240
760284	ILO	180301	0.0000	0.0000	0.3333	0.0002	10.0020
399660	ILO	180301	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
400079	PACOCHA	180303	0.0000	0.0000	1.0000	0.0683	30.6830
400060	PACOCHA	180303	0.0000	0.0000	1.0000	0.0100	30.1000
400055	PACOCHA	180303	0.0000	0.0000	0.6667	0.0346	20.3460



Puntaje asociado al criterio "Enfoque del Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025" en: Región Moquegua, Provincia Mariscal Nieto

CÓDIGO LOCAL	DISTRITO	UBIGED	IC1	IC2	IC3	IC4	Pje criterio PNIE al 2025
614099	CARUMAS	180102	1.0000	0.0018	0.0000	0.0000	40.0177
397227	CARUMAS	180102	0.0000	0.0000	1.0000	0.0019	30.0194
397213	CARUMAS	180102	0.0000	0.0000	1.0000	0.0006	30.0062
397251	CARUMAS	180102	0.0000	0.0000	1.0000	0.0000	30.0000
397312	CARUMAS	180102	0.0000	0.0000	0.6667	0.0054	20.0544
397326	CARUMAS	180102	0.0000	0.0000	0.6667	0.0010	20.0101
397185	CARUMAS	180102	0.0000	0.0000	0.6667	0.0001	20.0009
397208	CARUMAS	180102	0.0000	0.0000	0.6667	0.0000	20.0000
397171	CARUMAS	180102	0.0000	0.0000	0.6667	0.0000	20.0000
397232	CARUMAS	180102	0.0000	0.0000	0.3333	0.0004	10.0041
397190	CARUMAS	180102	0.0000	0.0000	0.3333	0.0003	10.0030
397294	CARUMAS	180102	0.0000	0.0000	0.3333	0.0003	10.0030
397289	CARUMAS	180102	0.0000	0.0000	0.3333	0.0001	10.0014
397270	CARUMAS	180102	0.0000	0.0000	0.3333	0.0001	10.0008
397265	CARUMAS	180102	0.0000	0.0000	0.3333	0.0000	10.0005
397246	CARUMAS	180102	0.0000	0.0000	0.3333	0.0000	10.0001
397166	CARUMAS	180102	0.0000	0.0000	0.3333	0.0000	10.0000
397454	CUCHUMBAYA	180103	1.0000	0.0001	0.0000	0.0000	40.0015
397406	CUCHUMBAYA	180103	0.0000	0.0000	0.6667	0.0000	20.0000
397449	CUCHUMBAYA	180103	0.0000	0.0000	0.6667	0.0000	20.0000
397374	CUCHUMBAYA	180103	0.0000	0.0000	0.6667	0.0000	20.0000
397369	CUCHUMBAYA	180103	0.0000	0.0000	0.3333	0.0004	10.0040
397411	CUCHUMBAYA	180103	0.0000	0.0000	0.3333	0.0002	10.0023
397393	CUCHUMBAYA	180103	0.0000	0.0000	0.0000	0.0020	0.0204
397388	CUCHUMBAYA	180103	0.0000	0.0000	0.0000	0.0009	0.0087
397345	CUCHUMBAYA	180103	0.0000	0.0000	0.0000	0.0003	0.0026
684643	MOQUEGUA	180101	1.0000	0.0117	0.0000	0.0000	40.1166
758573	MOQUEGUA	180101	1.0000	0.0113	0.0000	0.0000	40.1129
816752	MOQUEGUA	180101	1.0000	0.0110	0.0000	0.0000	40.1102
684756	MOQUEGUA	180101	1.0000	0.0105	0.0000	0.0000	40.1048
797961	MOQUEGUA	180101	1.0000	0.0097	0.0000	0.0000	40.0973
730070	MOQUEGUA	180101	1.0000	0.0088	0.0000	0.0000	40.0884
684638	MOQUEGUA	180101	1.0000	0.0088	0.0000	0.0000	40.0883
792020	MOQUEGUA	180101	1.0000	0.0072	0.0000	0.0000	40.0720
761085	MOQUEGUA	180101	1.0000	0.0063	0.0000	0.0000	40.0631
761047	MOQUEGUA	180101	1.0000	0.0058	0.0000	0.0000	40.0575
684662	MOQUEGUA	180101	1.0000	0.0042	0.0000	0.0000	40.0423
792001	MOQUEGUA	180101	1.0000	0.0041	0.0000	0.0000	40.0414
792015	MOQUEGUA	180101	1.0000	0.0035	0.0000	0.0000	40.0348
396807	MOQUEGUA	180101	1.0000	0.0020	0.0000	0.0000	40.0201
761066	MOQUEGUA	180101	1.0000	0.0019	0.0000	0.0000	40.0186
396973	MOQUEGUA	180101	1.0000	0.0014	0.0000	0.0000	40.0144
828670	MOQUEGUA	180101	1.0000	0.0009	0.0000	0.0000	40.0092
816747	MOQUEGUA	180101	1.0000	0.0005	0.0000	0.0000	40.0055
396794	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	1.0000	0.1342	31.3421
397010	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	1.0000	0.0371	30.3711
396911	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	1.0000	0.0324	30.3238
396869	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	1.0000	0.0276	30.2764
396845	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	1.0000	0.0259	30.2589
396925	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	1.0000	0.0235	30.2348
396831	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	1.0000	0.0207	30.2072
758728	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	1.0000	0.0156	30.1564
623697	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	1.0000	0.0154	30.1540
397048	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	1.0000	0.0143	30.1430
396850	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	1.0000	0.0135	30.1347
397005	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	1.0000	0.0114	30.1142
396751	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	1.0000	0.0062	30.0621
758686	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	1.0000	0.0049	30.0487
396893	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	1.0000	0.0041	30.0407
396690	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	1.0000	0.0039	30.0390
758610	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	1.0000	0.0036	30.0362
396949	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	1.0000	0.0017	30.0166
396713	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	1.0000	0.0011	30.0106
396789	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	1.0000	0.0008	30.0078
758648	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	1.0000	0.0005	30.0049
396930	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	1.0000	0.0000	30.0000
396727	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	1.0000	0.0000	30.0000
684775	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	1.0000	0.0000	30.0000



396732	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	1.0000	0.0000	30.0000
396954	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	1.0000	0.0000	30.0000
824262	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	1.0000	0.0000	30.0000
684695	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	1.0000	0.0000	30.0000
758653	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	1.0000	0.0000	30.0000
758568	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	1.0000	0.0000	30.0000
396826	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	0.6667	0.0122	20.1220
396968	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	0.6667	0.0064	20.0640
396812	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	0.6667	0.0039	20.0389
396708	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	0.6667	0.0036	20.0361
396770	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	0.6667	0.0005	20.0050
396992	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	0.6667	0.0005	20.0048
148737	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	0.6667	0.0003	20.0034
537077	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	0.6667	0.0003	20.0027
572481	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	0.6667	0.0000	20.0000
81242	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
758587	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
684737	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
684704	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
684718	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
684761	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
684742	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
797980	MOQUEGUA	180101	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
761071	SAMEGUA	180104	1.0000	0.0081	0.0000	0.0000	40.0810
684780	SAMEGUA	180104	1.0000	0.0062	0.0000	0.0000	40.0617
355208	SAMEGUA	180104	1.0000	0.0059	0.0000	0.0000	40.0586
684681	SAMEGUA	180104	1.0000	0.0042	0.0000	0.0000	40.0416
730089	SAMEGUA	180104	1.0000	0.0039	0.0000	0.0000	40.0386
397487	SAMEGUA	180104	1.0000	0.0013	0.0000	0.0000	40.0129
397524	SAMEGUA	180104	1.0000	0.0006	0.0000	0.0000	40.0061
397500	SAMEGUA	180104	1.0000	0.0001	0.0000	0.0000	40.0012
758554	SAMEGUA	180104	0.0000	0.0000	1.0000	0.0939	30.9393
397557	SAMEGUA	180104	0.0000	0.0000	1.0000	0.0712	30.7123
397538	SAMEGUA	180104	0.0000	0.0000	1.0000	0.0184	30.1837
397562	SAMEGUA	180104	0.0000	0.0000	1.0000	0.0161	30.1610
396906	SAMEGUA	180104	0.0000	0.0000	1.0000	0.0157	30.1565
397492	SAMEGUA	180104	0.0000	0.0000	1.0000	0.0072	30.0718
397468	SAMEGUA	180104	0.0000	0.0000	1.0000	0.0008	30.0078
513378	SAMEGUA	180104	0.0000	0.0000	1.0000	0.0000	30.0000
684676	SAMEGUA	180104	0.0000	0.0000	0.6667	0.0031	20.0310
397519	SAMEGUA	180104	0.0000	0.0000	0.3333	0.0007	10.0075
397473	SAMEGUA	180104	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
811250	SAMEGUA	180104	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
803189	SAN CRISTÓBAL	180105	1.0000	0.0041	0.0000	0.0000	40.0406
397604	SAN CRISTÓBAL	180105	1.0000	0.0004	0.0000	0.0000	40.0039
513364	SAN CRISTÓBAL	180105	0.0000	0.0000	1.0000	0.0000	30.0000
397675	SAN CRISTÓBAL	180105	0.0000	0.0000	0.6667	0.0002	20.0022
355331	SAN CRISTÓBAL	180105	0.0000	0.0000	0.6667	0.0000	20.0000
397642	SAN CRISTÓBAL	180105	0.0000	0.0000	0.6667	0.0000	20.0000
758766	SAN CRISTÓBAL	180105	0.0000	0.0000	0.6667	0.0000	20.0000
397595	SAN CRISTÓBAL	180105	0.0000	0.0000	0.3333	0.0015	10.0150
397661	SAN CRISTÓBAL	180105	0.0000	0.0000	0.3333	0.0012	10.0119
397637	SAN CRISTÓBAL	180105	0.0000	0.0000	0.3333	0.0004	10.0044
397623	SAN CRISTÓBAL	180105	0.0000	0.0000	0.3333	0.0004	10.0041
397703	SAN CRISTÓBAL	180105	0.0000	0.0000	0.3333	0.0000	10.0000
397717	SAN CRISTÓBAL	180105	0.0000	0.0000	0.3333	0.0000	10.0000
397618	SAN CRISTÓBAL	180105	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
397656	SAN CRISTÓBAL	180105	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
397699	SAN CRISTÓBAL	180105	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
684657	TORATA	180106	1.0000	0.0017	0.0000	0.0000	40.0166
707282	TORATA	180106	1.0000	0.0016	0.0000	0.0000	40.0163
684723	TORATA	180106	1.0000	0.0009	0.0000	0.0000	40.0085
397835	TORATA	180106	1.0000	0.0005	0.0000	0.0000	40.0048
397859	TORATA	180106	1.0000	0.0003	0.0000	0.0000	40.0032
397755	TORATA	180106	0.0000	0.0000	1.0000	0.0000	30.0000
397736	TORATA	180106	0.0000	0.0000	1.0000	0.0000	30.0000
758592	TORATA	180106	0.0000	0.0000	1.0000	0.0000	30.0000
397722	TORATA	180106	0.0000	0.0000	0.6667	0.0065	20.0650
397864	TORATA	180106	0.0000	0.0000	0.3333	0.0004	10.0035
397816	TORATA	180106	0.0000	0.0000	0.3333	0.0003	10.0028
397784	TORATA	180106	0.0000	0.0000	0.3333	0.0002	10.0017
527016	TORATA	180106	0.0000	0.0000	0.3333	0.0001	10.0008
397821	TORATA	180106	0.0000	0.0000	0.3333	0.0001	10.0007
397779	TORATA	180106	0.0000	0.0000	0.3333	0.0000	10.0004



### 1.1.2.3 CRITERIO DE ALINEAMIENTO PARA EL LICENCIAMIENTO DE LAS ESCUELAS E INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS

Este criterio prioriza las inversiones que serán programadas en el Programa Multianual de Inversiones, las cuales deben estar alineadas a las condiciones básicas de calidad para la obtención del Licenciamiento en las Escuelas e Institutos Superiores Tecnológicos, establecidas en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. El puntaje máximo de este criterio es 25 puntos, para las inversiones asociadas al Servicio de Educación Superior Tecnológica.

Para el cálculo del puntaje se considera:

CATEGORÍAS	Estado de las escuelas o Institutos según el licenciamiento		
	CASO 1: Aplicable a las Inversiones asociadas a Escuelas de Instituciones sin licenciamiento	Escuelas e Institutos con licenciamiento	
		CASO 2: Aplicable a las inversiones que formen parte de una cartera compuesta también por otras Inversiones que contribuyan a cerrar las brechas de servicios diferentes al servicio de Educación Superior Tecnológica	CASO 3: Aplicable a las inversiones que formen parte de una carrera compuesta sólo por inversiones que contribuyan a cerrar las brechas del servicio de Educación Superior Tecnológica
Inversiones que no contribuyen al licenciamiento (P1)	5	5	4
Inversiones que contribuyen al licenciamiento (P2)	15	No Aplica	No Aplica
Inversiones que contribuyen al desarrollo de la ampliación del servicio (P3)	No Aplica	15	12
Inversiones que contribuyen al plan de cumplimiento (P4)	5	5	4
<b>Puntaje total máximo</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>25</b>

Se debe tener en cuenta que una inversión puede recibir puntuaciones de diferentes categorías, ya que son acumulables para el cálculo del puntaje total.

### 1.1.2.4 CRITERIO DE ASEGURAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PEDAGÓGICA

Este criterio de priorización busca el aseguramiento de la oferta del Servicio de Educación Superior Pedagógica. Prioriza las inversiones en las Instituciones de Formación Inicial Docente (institutos y escuelas), que ofrecen una mayor diversidad de Programas de Estudios tomando en cuenta la política de interculturalidad que promueve el estado, orientadas al incremento de la oferta de docentes para los diferentes niveles de la Educación Básica Regular y de la Interculturalidad en todas las regiones del país; ya que en la actualidad, existen zonas rurales y zonas con población vulnerable con una brecha de docentes para brindar el servicio educativo; lugares en los que la mayoría de docentes tienen poco interés en laborar, por las condiciones inadecuadas de infraestructura y otros servicios básicos.

En la actualidad, en la región Moquegua no se cuenta con oferta de Programas de Estudio ni de Programas de Estudios de Interculturalidad Bilingüe, por lo que no procede la aplicación de este criterio de priorización sectorial.



## 2 SECTOR: SALUD

### 2.1 FUNCIÓN: SALUD

#### 2.1.1 CRITERIOS GENERALES DE PRIORIZACIÓN

##### 2.1.1.1 CRITERIO DE CIERRE DE BRECHAS

El Criterio de Cierre e Brechas prioriza las inversiones que están orientadas al cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, el cual se determina en función a los indicadores de brecha de cobertura o calidad, aprobados por el sector.

Su finalidad es dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas al cierre de las brechas que requieren una mayor intervención.

Este criterio es **cancelatorio**; por lo tanto, la inversión que no esté vinculada a este criterio de priorización, no califica para la cartera de inversiones, aun cuando la inversión esté alineada al criterio de alineamiento al PEI.

Para el cálculo del puntaje del Criterio 1, se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PESO	PORCENTAJE DEL INDICADOR DE BRECHA (ENTRE 0 Y 100)	PUNTAJE DEL CRITERIO 1
Indicador de brecha de cobertura	$P1_a = 12.5$	IB1: Se colocará el valor regional de producto asociados a la brecha de servicios	$P1_a \times IB1$
Indicador de brecha de calidad	$P1_b = 12.5$	IB2: Se colocará el valor regional del indicador de producto asociado a la brecha de servicios.	$P1_b \times IB2$
TOTAL	$\Sigma = 25$		$\Sigma_{\text{máx}} = 25\text{ptos}$

Luego se determina si la inversión está asociada al IB de cobertura, de calidad o los dos tipos de indicadores, y se asigna el valor de brecha regional.

Finalmente, se multiplica el peso asignado al tipo de indicador y el valor del indicador de brecha

La forma de cálculo es:

$$PC1 = (P1a * IB1) + (P1b * IB2)$$

Con la Información del Diagnóstico de Brechas, se procede a calcular el puntaje de cada indicador de brecha, considerando el peso asignado para este criterio de priorización.

TIPOLOGÍA DE LA INVERSIÓN	NOMBRE DE IB	TIPO DE IB	PESO	VALOR DEL IB	PUNTAJE
Establecimientos de salud del primer nivel de atención	Porcentaje de establecimientos de salud del primer nivel de atención con capacidad instalada inadecuada	Calidad	12.5	54.29%	6.79
	Porcentaje de nuevos establecimientos de salud del primer nivel de atención por implementar	Cobertura	12.5	0%	0.00



Establecimientos de salud hospitalarios	Porcentaje de Hospitales con capacidad instalada inadecuada.	Calidad	12.5	75%	9.38
	Porcentaje de nuevos Hospitales por implementar	Cobertura	12.5	0%	0.00
Laboratorios regionales de salud pública	Porcentaje de laboratorios regionales de salud pública con capacidad instalada inadecuada.	Calidad	12.5	100%	12.50
Sedes institucionales	Porcentaje de unidades orgánicas de la entidad con inadecuado índice de ocupación.	Calidad	12.5	75%	9.38
Tecnologías de la información y comunicaciones	Porcentaje de sistemas de información de salud que no funcionan adecuadamente	Calidad	12.5	5.88%	0.74

### 2.1.1.2 CRITERIO DE ALINEAMIENTO AL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la ruta estratégica del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Moquegua y, asimismo, prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno a nivel de los lineamientos.

La vinculación puede ser a nivel de Objetivos Estratégicos Instituciones, Acciones Estratégicas Institucionales y Lineamientos de la Política General de Gobierno.

Este criterio es **cancelatorio**; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineado al PEI, no califica para la aplicación de los demás criterios, aun cuando la inversión esté alineada a la PGG.

Para el cálculo del puntaje del criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PESO (P2)	PRIORIDAD SEGÚN LA RUTA ESTRATÉGICA	PUNTAJE DEL CRITERIO 2
Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay Vinculación $POEI = (N^{\circ} \text{ total OEI} - N^{\circ} \text{ Prioridad OEI} + 1) \div N^{\circ} \text{ total OEI}$	POEI x 5
		No hay Vinculación	POEI = 0
Vinculación a las AEI del PEI	15	Si hay Vinculación $PAEI = (N^{\circ} \text{ total AEI} - N^{\circ} \text{ Prioridad AEI} + 1) \div N^{\circ} \text{ total AEI}$	PAEI x 15
		No hay Vinculación	PAEI = 0
Vinculación a lineamientos de la PGG	5	Si hay Vinculación	PPGG = 5
		No hay Vinculación	PPGG = 0
<b>Σ Total</b>	<b>25</b>		<b>Σmáx. = 25</b>

En este sentido, una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a ninguna AEI (POEI+PAEI=0); aun cuando sí se alinee a las políticas generales de gobierno.

Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio 2: Alineamiento al Planeamiento Estratégico, se utilizarán las Tablas N° 1, 2 y 3 del Anexo 1.



## 2.1.2 CRITERIOS ESPECÍFICOS DE PRIORIZACIÓN

### 2.1.2.1 CRITERIO DE POBREZA

Este criterio prioriza inversiones en función a la tasa de pobreza monetaria del ámbito geográfico y la población beneficiaria que tiene asignada cada Establecimiento de Salud. Tiene por finalidad dar mayor prioridad a las inversiones que atienden a la mayor cantidad de beneficiarios que se encuentren en situación de pobreza. Para ello, se identifica el distrito del ámbito geográfico de intervención de cada inversión, considerando la ubicación de la inversión.

Para el cálculo del puntaje del criterio, se considera lo siguiente:

PESO (P3)	CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 3
7	Población en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	7
	Población en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	3.5
	Población en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio de Pobreza, considerar la Tabla N° 4 del Anexo 1.*

### 2.1.2.2 CRITERIO DE POBLACIÓN

Este criterio prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención cuente con mayor población beneficiada por el servicio público asociado a la inversión.

Para el cálculo del puntaje del criterio, se considera lo siguiente:

PESO (P4)	CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 4
7	Población en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	7
	Población en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	3.5
	Población en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

Para cada inversión se elige el distrito del ámbito geográfico de intervención. Si la inversión involucra a más de un distrito, se elegirá el distrito de mayor población.

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio de Población, considerar la Tabla N° 5 del Anexo 1.*

### 2.1.2.3 CRITERIO DE EJECUTABILIDAD PRESUPUESTAL

Este criterio prioriza las inversiones de aquellas Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) con mayor capacidad de ejecución presupuestal.

Para el cálculo del puntaje del criterio, se considera lo siguiente:



PESO (P5)	CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 5
6	Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	6
	Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	3
	Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

Para cada Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) se calcula el promedio móvil del porcentaje de devengado de la Genérica de gasto 2.6: Adquisición de activos no financieros, respecto al PIM, de los tres últimos años (anteriores al vigente). Esta variable representa la aproximación a la capacidad de ejecución presupuestal de inversión pública de la UEI evaluada. Se calculan deciles de esta variable, encontrándose en el decil 10 las UEI que tienen mayor ejecución presupuestal y en el decil 1 las UEI que tienen menor ejecución presupuestal. Los deciles se ha agrupado en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de ejecución presupuestal de la UEI de la inversión. Y estará en la función al peso asignado a este criterio.

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal, considerar la Tabla N° 6 del Anexo 1.*

#### 2.1.2.4 CRITERIO DE PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PER CÁPITA

Según el Documento Técnico “Criterios de Priorización del Sector Salud”, aprobado mediante la R.M. N° 026-2021/MINSA, se indica que:

“En base a la experiencia en la aplicación de este criterio de priorización a las inversiones para las cuales los gobiernos subnacionales han solicitado financiamiento, la OPMI del Ministerio de Salud ha determinado la conveniencia de no considerarlo, ya que su aporte como elemento de priorización de inversiones es escaso y porque refleja de forma inadecuada las necesidades de inversión” (página 7).

#### 2.1.2.5 INVERSIONES EN SERVICIOS CRITICOS Y TRAZADORES

Este criterio prioriza las inversiones según el número de servicios críticos y trazadores que posee la inversión. Considerando que los servicios críticos son los servicios de respuesta inmediata ante el riesgo de daño o pérdida de vida de un establecimiento de salud acorde al nivel de complejidad al cual responde y de no contar con estos servicios adecuadamente implementados, el impacto en el indicador de mortalidad sería alto. Asimismo, se le llama servicios trazadores a los servicios fundamentales de un establecimiento de salud para brindar las prestaciones asistenciales acorde al nivel de complejidad al cual responde y, de no existir dichos servicios, la capacidad de oferta del establecimiento de salud se vería totalmente reducida, impactando en la salud de la población de su ámbito.

Para el cálculo del puntaje de criterio de servicios críticos y trazadores (Criterio 6), se asigna un puntaje (P6) de 12 como máximo. De acuerdo al siguiente cuadro:



PESO (P6)	CRITERIO GENERAL	PUNTAJE DEL CRITERIO 6
<b>12</b>	La Inversión contempla el 100% de servicios críticos y/o trazadores	12
	La Inversión contempla más del 50% de servicios críticos y/o trazadores	9.6
	La Inversión contempla menos del 50% de servicios críticos y/o trazadores	6

Se calcula en número total de servicios críticos y trazadores con los que cuenta la inversión según el siguiente detalle: Emergencia, Centro Obstétrico, Unidad de Cuidados Intensivos, Cuidados Intensivos Intermedios, Centro Quirúrgico, Hospitalización, Internamiento, Laboratorio, Diagnóstico por Imágenes, Hemodiálisis, Consulta Externa, Farmacia, Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre.

#### 2.1.2.6 INVERSIONES EN SERVICIOS DE SALUD QUE FUNCIONAN EN RED

Este criterio prioriza las inversiones dentro de servicios de salud en red, telesalud e inversiones en la Historia clínica electrónica.

Para el cálculo del puntaje de criterio de servicios de salud en Red (Criterio 7), se asigna puntaje (P7) de 18 como máximo, de acuerdo al siguiente detalle:

PESO (P7)	CRITERIO GENERAL	PUNTAJE DEL CRITERIO 7
<b>18</b>	Inversión en RIS	18
	Inversión en Telesalud	12.6
	Inversión en Historia Clínica Electrónica	7.2



### 3 SECTOR: AGRICULTURA Y RIEGO

#### 3.1 FUNCIÓN: AGROPECUARIA

##### 3.1.1 CRITERIOS GENERALES DE PRIORIZACIÓN

###### 3.1.1.1 CRITERIO DE CIERRE DE BRECHAS

El Criterio de Cierre e Brechas prioriza las inversiones que están orientadas al cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, el cual se determina en función a los indicadores de brecha de cobertura o calidad, aprobados por el sector.

Este criterio es **cancelatorio**; por lo tanto, la inversión que no esté vinculada a este criterio de priorización, no califica para la cartera de inversiones, aun cuando la inversión esté alineada al criterio de alineamiento al PEI.

Para el cálculo del puntaje del criterio, se considera lo siguiente:

Categorías	Peso P1	Porcentaje del indicador de brecha (entre 0 y 100)	Puntaje del criterio 1
Indicador de brecha de Cobertura	P1 <sub>a</sub> 12.5	IB1: Se colocará el valor del indicador de brecha correspondiente	P1 <sub>a</sub> x IB1
Indicador de brecha de Calidad	P1 <sub>b</sub> 12.5	IB2: Se colocará el valor del indicador de brecha correspondiente	P1 <sub>b</sub> x IB2
<b>TOTAL</b>	$\Sigma = 12.5$		$\Sigma \text{máx.} = 25$

Se determina si la inversión está asociada al indicador de brecha de cobertura, de calidad o a los dos tipos de indicadores y se asigna el valor de la brecha que disponga el sector según corresponda.

Finalmente, se establece un puntaje por cada indicador de brecha, que resulta de multiplicar el peso asignado al tipo de indicador y el valor del indicador de brecha.

INDICADOR DE BRECHA Y/O ACCESO A SERVICIOS	VALOR	TIPO	PUNTAJE
Porcentaje de predios rurales que no cuentan con título de propiedad registrado	63.00%	Cobertura	7.88
Porcentaje de Puntos Críticos en Riberas de Río No Protegidos ante Peligros	100.00%	Cobertura	12.50
Porcentaje de superficie agrícola sin riego	10.00%	Cobertura	1.25
Porcentaje de superficie agrícola sin tecnificación	93.00%	Cobertura	11.63
Porcentaje de Superficie de Ecosistema Forestal Degradado que requieren de restauración y/o recuperación	100.00%	Cobertura y Calidad	25.00



Porcentaje del territorio nacional que no cuenta con Zonificación Forestal	100.00%	Cobertura	12.50
Porcentaje de productores agropecuarios sin servicio de asistencia técnica	62.00%	Cobertura	7.75
Porcentaje de superficies con potencial para el desarrollo productivo forestal de cadenas productivas priorizadas sin intervención adecuada	100.00%	Cobertura y Calidad	25.00
Porcentaje de puntos críticos en las Quebradas No protegidas ante Peligros	S/I	Cobertura	12.5*IB
Porcentaje de superficie sin acondicionamiento para recarga hídrica provenientes de precipitación	92.46%	Cobertura	11.56
Porcentaje de Sistemas de Riego en mal estado	S/I	Calidad	12.5*IB

### 3.1.1.2 CRITERIO DE ALINEAMIENTO AL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la ruta estratégica del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Moquegua y, asimismo, prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno a nivel de los lineamientos.

La vinculación puede ser a nivel de Objetivos Estratégicos Instituciones, Acciones Estratégicas Institucionales y Lineamientos de la Política General de Gobierno.

Este criterio es cancelatorio; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineado al PEI, no califica para la aplicación de los demás criterios, aun cuando la inversión esté alineada a la PGG.

Para el cálculo del puntaje del criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

Categorías	Peso P2	Prioridad según la ruta estratégica	Puntaje del criterio 2
Vinculación a los OEI del PEI	0.05	Si hay Vinculación $POEI = \frac{(N^{\circ} \text{ Total OEI} - N^{\circ} \text{ Prioridad OEI} + 1)}{N^{\circ} \text{ Total OEI}}$ No hay Vinculación $POEI = 0$	P <sub>OEI</sub> x 5
Vinculación a las AEI del PEI	0.15	Si hay Vinculación $PAEI = \frac{(N^{\circ} \text{ Total AEI} - N^{\circ} \text{ Prioridad AEI} + 1)}{N^{\circ} \text{ Total AEI}}$ No hay Vinculación $PAEI = 0$	P <sub>AEI</sub> x 15
Vinculación a los lineamientos de la PGG	0.05	Si hay Vinculación $PPGG = 5$ No hay Vinculación $PPGG = 0$	P <sub>PGG</sub> = 5
<b>TOTAL</b>	0.25		$\Sigma \text{máx.} = 25$

Finalmente, se establece un puntaje por cada indicador de brecha, que resulta de multiplicar el peso correspondiente al criterio de priorización por el valor del indicador de brecha.



En este sentido, una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a ninguna AEI (POEI+PAEI=0); aun cuando se encuentre vinculada a los lineamientos de la Política General de Gobierno.

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio 2: Alineamiento al Planeamiento Estratégico, se utilizarán las Tablas N° 1, 2 y 3 del Anexo 1.*

### 3.1.2 CRITERIOS ESPECÍFICOS DE PRIORIZACIÓN

#### 3.1.2.1 CRITERIO DE POBREZA RURAL

Tiene por finalidad priorizar las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentre en situación de mayor pobreza, medida por la tasa de pobreza monetaria.

En el caso del Sector Desarrollo Agrario y Riego, es importante tamizar este criterio en función a la población objetivo; es decir aquella población cuya condición se busca mejorar a través de las intervenciones con inversiones. En tal sentido, el Sector toma como criterio de priorización la pobreza rural.

Para cada inversión se considera el distrito del ámbito geográfico de intervención. Si la inversión involucra a más de un distrito, se elegirá el distrito de mayor pobreza rural. Los datos de pobreza monetaria corresponden al Mapa de Pobreza 2013 del INEI. Los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de pobreza del distrito. Se han calculado deciles de esta variable y se han agrupado en tres categorías; siendo el decil 10 el más pobre y el decil 1 el menos pobre.

Para este criterio, las categorías y los puntajes asignados consideran lo siguiente:

Categorías	Puntaje del criterio 3
Pobreza en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	8
Pobreza en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	5
Pobreza en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	2

*Nota: Cada inversión analizada, sólo puede obtener el puntaje que corresponde con la mayor categoría que alcance como resultado del análisis.*

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio de Pobreza, considerar la Tabla N° 4 del Anexo 1.*

#### 3.1.2.2 CRITERIO DE POBLACIÓN RURAL

Este criterio prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención cuente con mayor población beneficiada por el servicio público asociada a la inversión. Por las mismas razones definidas en el criterio precedente, el Sector establece como criterio de priorización la población rural.



Para cada inversión se elige el distrito cuyo ámbito geográfico de intervención cuente con mayor población beneficiada por el servicio público asociado a la inversión. Si la inversión involucra a más de un distrito, se elegirá el distrito de mayor población rural. Los datos de población corresponden a los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y XI de Comunidades Indígenas. Se han calculado deciles de esta variable siendo el decil 10 el distrito que tiene mayor población y el decil 1 el de menor población. Los deciles se han agrupado en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de población del distrito.

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un valor máximo de 8 puntos y se considera lo siguiente:

Categorías	Puntaje del criterio 4
Población en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	8
Población en el decil mayor o igual a 5 y menor que 8	5
Población en el decil mayor o igual a 1 y menor que 5	2

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio de Población Rural, considerar la Tabla N° 8 del Anexo 1.*

### 3.1.2.3 CRITERIO DE EJECUTABILIDAD PRESUPUESTAL

Este criterio prioriza las inversiones de aquellas Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) con mayor capacidad de ejecución presupuestal.

Para cada Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), se calcula el promedio móvil del porcentaje de devengado de la Genérica de Gasto 2.6: Adquisición de Activos No Financieros, respecto al PIM, de los tres últimos años (anteriores al año vigente). Esta variable representa una aproximación a la capacidad de ejecución presupuestal de inversión pública de la UEI evaluada. Se calculan deciles de esta variable encontrándose en el decil 10 las UEI que tienen mayor ejecución presupuestal y en el decil 1 las UEI que tienen menor ejecución presupuestal. Los deciles se han agrupado en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de ejecución presupuestal de la UEI de la inversión.

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un puntaje máximo de 03 puntos y se considera lo siguiente:

Categorías	Puntaje del criterio 5
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	3
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 5 y menor que 8	1.5
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 1 y menor que 5	0

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal, considerar la Tabla N° 6 del Anexo 1.*



### 3.1.2.4 CRITERIO DE PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PER CÁPITA RESPECTO A POBLACIÓN RURAL

Este criterio prioriza las inversiones de aquellas entidades con presupuesto para inversiones per cápita, respecto a la población rural, relativamente bajo en comparación a las demás entidades.

Se calcula el promedio móvil del PIM per cápita de la Genérica de Gasto 2.6: Adquisición de Activos No Financieros de los tres últimos años (anteriores al año vigente). Esta variable representa una aproximación al presupuesto de inversión pública per cápita rural, (la población rural será la del nivel de gobierno al que corresponde la entidad evaluada, para el caso de las UEI la población será la del ámbito de intervención de la inversión). Se calculan deciles de esta variable, encontrándose en el decil 10 las entidades que tienen menor presupuesto de inversión pública per cápita, y en el decil 1 las de mayor presupuesto. Los deciles se han agrupado en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentra el decil de presupuesto per cápita rural de inversión pública, de la entidad a cargo de la inversión.

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un puntaje máximo de 3 puntos y se considera lo siguiente:

Categorías	Puntaje del criterio
Presupuesto per cápita de inversión en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	3
Presupuesto per cápita de inversión en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	1.5
Presupuesto per cápita de inversión en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio de Presupuesto Público per cápita, considerar la Tabla N° 7 del Anexo 1.*

### 3.1.2.5 CRITERIO DE DISTRITOS COMPRENDIDOS EN EL ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DE LAS INVERSIONES

Este criterio asigna puntajes a las inversiones en relación a la cantidad de distritos que tienen como ámbito de influencia; priorizando a los distritos que están considerados dentro de "zonas de intervención estratégicas" determinadas por el Estado, siendo las siguientes:

- VRAEM.
- Huallaga.
- Zona de Frontera.
- Zonas Degradadas identificadas por SERFOR.
- Distritos considerados dentro del ámbito de intervención de los Programas Presupuestales del Sector a los cuales están vinculados las tipologías de proyectos.
- Zonas altoandinas.
- Zonas de friaje.



Considerando que estas intervenciones del Estado vienen siendo focalizadas en ámbitos geográficos estratégicos, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas, inversiones cuyo ámbito de intervención considera estos ámbitos, otorgándose el puntaje en función a la cantidad de distritos que abarcan el ámbito de influencia de las inversiones; con lo que además se busca dar mayor relevancia a las inversiones que muestren planteamientos que abarquen una mayor área de intervención o influencia.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

Categorías	Puntaje del criterio 7
Inversión interviene en <b>más de dos</b> (02) distritos considerados dentro de las zonas de Intervenciones Estratégicas determinadas por el Estado	13
Inversión interviene en <b>dos</b> (02) distritos considerados dentro de las zonas de Intervenciones Estratégicas determinadas por el Estado	10
Inversión interviene solo en un (01) distrito considerado dentro de las zonas de Intervenciones Estratégicas determinadas por el Estado	8
Inversión interviene en <b>más de dos</b> (02) distritos no considerados dentro de las zonas de Intervenciones Estratégicas determinadas por el Estado	5
Inversión interviene en 2 distritos no considerados dentro de las zonas de Intervenciones Estratégicas determinadas por el Estado	2
Inversión interviene en 1 distrito no considerado dentro de las zonas de Intervenciones Estratégicas determinadas por el Estado	1

Para la asignación de los puntajes se deberá considerar lo siguiente:



**DISTRITOS QUE SE ENCUENTRAN EN ZONAS DE INTERVENCIÓN ESTRATÉGICA  
(Región Moquegua)**

Programa Presupuestal	Ámbito de aplicación		
	Región	Provincia	Distrito
	<b>Tipología: Defensas ribereñas</b>		
0068. Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	Nacional	Nacional	Nacional
<b>Tipología: Protección de quebradas</b>			
0068. Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	Nacional	Nacional	Nacional
<b>Tipología: Apoyo al desarrollo productivo agrario</b>			
0121. Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado	Moquegua	Mariscal Nieto	Moquegua
	Moquegua	Mariscal Nieto	Carumas
	Moquegua	Mariscal Nieto	Cuchumbaya
	Moquegua	Mariscal Nieto	Samegua
	Moquegua	Mariscal Nieto	San Cristóbal
	Moquegua	Mariscal Nieto	Torata
	Moquegua	General Sánchez Cerro	Omate
	Moquegua	General Sánchez Cerro	Chojata
	Moquegua	General Sánchez Cerro	Coalaque
	Moquegua	General Sánchez Cerro	Ichuña
	Moquegua	General Sánchez Cerro	La Capilla
	Moquegua	General Sánchez Cerro	Lloque
	Moquegua	General Sánchez Cerro	Matalaque
	Moquegua	General Sánchez Cerro	Puquina
	Moquegua	General Sánchez Cerro	Quinistaquillas
	Moquegua	General Sánchez Cerro	Ubinas
	Moquegua	General Sánchez Cerro	Yunga
	Moquegua	Ilo	Ilo
	Moquegua	Ilo	El Algarrobal
	Moquegua	Ilo	Pacocha
<b>Tipología: Infraestructura de riego, riego tecnificado, siembra y cosecha</b>			
0042. Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario	Moquegua	-	-



**MOQUEGUA: DISTRITOS UBICADOS EN ZONAS ESTRATÉGICAS**

VRAEM		
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
-	-	-

ZONA DE FRONTERA		
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
-	-	-

**Fuente:** Ministerio de Relaciones Exteriores - Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos

CODEHUALLAGA		
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
-	-	-

Fuente: PCM – CodeHuallaga.

**ZONAS ALTOANDINAS ubicadas a partir de los 2500 msnm**

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
Moquegua	General Sánchez Cerro	Ubinas

**ZONAS ALTOANDINAS ubicadas a partir de los 3,200 msnm**

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
Moquegua	General Sánchez Cerro	Chojata
Moquegua	General Sánchez Cerro	Ichuña
Moquegua	General Sánchez Cerro	Lloque
Moquegua	General Sánchez Cerro	Yunga

Fuente: D.S. N° 051-2010-EF.

**3.1.2.6 CRITERIO DE VINCULACIÓN DE LA INVERSIÓN CON EL DESARROLLO DE CADENAS PRODUCTIVAS AGRARIAS**

Este criterio asigna puntajes a las inversiones en relación a la propuesta de intervención y su vinculación con el desarrollo de Cadenas Productivas Agrarias. Aquellas inversiones que cumplan con ser de la tipología de “Apoyo al desarrollo productivo agrario” y que se desarrollen tomando la política de reconversión productiva agraria, serán priorizados respecto a las demás inversiones.

El puntaje del criterio es aplicable para:

Región	Zonas consideradas por Cadena Productiva		
	Cultivos	Crianza	Productos Forestales
Moquegua	Orégano, palta, papa nativa, lima aromática, tuna, vid, alfalfa, maíz forrajero	Vacunos, leche, alpaca	Pino, eucalipto

Se considerará que una inversión está vinculada de forma Directa cuando: la inversión responde a la tipología de desarrollo productivo agrario.



Para el cálculo del puntaje de las inversiones en aplicación de este criterio es el siguiente:

Categorías	Puntaje del criterio
Intervención de la inversión está vinculada de forma directa con el desarrollo las Cadenas Productivas agropecuarias priorizadas por el MINAGRI y está enmarcada dentro de la política de reconversión agropecuaria	15
Intervención de la inversión está vinculada de forma directa con el desarrollo las Cadenas Productivas agropecuarias priorizadas por el MINAGRI, mas no está enmarcada dentro de la política de reconversión agropecuaria	12
Intervención de la inversión está enmarcada dentro de la política de reconversión agropecuaria	8
Intervención de la inversión no está vinculada de forma directa con el desarrollo las Cadenas Productivas agropecuarias priorizadas por el MINAGRI ni está enmarcada dentro de la política de reconversión agropecuaria	3



## 4 SECTOR: VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

### 4.1 FUNCIÓN: VIVIENDA

#### 4.1.1 CRITERIOS GENERALES DE PRIORIZACIÓN

##### 4.1.1.1 CRITERIO DE CIERRE DE BRECHAS

El Criterio de Cierre e Brechas prioriza las inversiones que están orientadas al cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos de agua potable, alcantarillado y otras formas de disposiciones sanitarias de excretas, tratamiento de aguas residuales, servicio de drenaje pluvial, servicio de movilidad urbana, pistas y veredas, espacios públicos verdes, espacios públicos para la integración económica y social, servicios de formalización predial y catastro urbano, capacidad de gestión de los servicios que presta la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), servicio de capacitación en construcción y saneamiento; los cuales son determinados en función a los indicadores de brecha de cobertura y de calidad por el sector.

Este criterio es **cancelatorio**; por lo tanto, la inversión que no esté vinculada a este criterio de priorización, no califica para la cartera de inversiones, aun cuando la inversión esté alineada al criterio de alineamiento al PEI.

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se considera lo siguiente:

Categorías	Peso	Porcentaje del indicador de brecha (entre 0 Y 100)	Puntaje del criterio 1
Indicador de brecha de cobertura	P1 <sub>a</sub>	IB1: Se colocará el valor regional de producto asociados a la brecha de servicios	P1 <sub>a</sub> x IB1
Indicador de brecha de calidad	P1 <sub>b</sub>	IB2: Se colocará el valor regional del indicador de producto asociado a la brecha de servicios.	P1 <sub>b</sub> x IB2
<b>Total</b>	<b>Σ = 0.25</b>		<b>Σmáx = 25</b>

Se determina si la inversión está asociada al indicador de brecha de cobertura y/o calidad, y se asigna el valor de la brecha nacional, excepto para los servicios de formalización predial y catastro urbano y gestión de los servicios que presta la SBN.

En el siguiente cuadro se detallan los servicios identificados para el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento con el respectivo peso:

	PESO	
	COBERTURA (P1a)	CALIDAD (P1b)
<b>Agua potable y/o alcantarillado y/o otras formas de disposición sanitaria de excretas y/o tratamiento de aguas residuales, en el ámbito urbano</b>	15	10



<b>Agua potable y/o alcantarillado y/o otras formas de disposición sanitaria de excretas y/o tratamiento de aguas residuales, en el ámbito rural</b>	20	5
<b>Drenaje pluvial</b>	15	10
<b>Movilidad urbana (Pistas y veredas)</b>	15	10
<b>Espacios públicos urbanos (espacios públicos de esparcimiento y recreación )</b>	15	10
<b>Espacios públicos urbanos (espacios públicos verdes)</b>	15	10
<b>Catastro urbano</b>	20	5
<b>Habitabilidad institucional</b>	0	25
<b>Capacitación orientado al sector en construcción y saneamiento</b>	20	5

Con la Información del Diagnóstico de brechas, se procede a calcular el puntaje de cada indicador de brecha, considerando el peso asignado para este criterio de priorización.

INDICADOR BRECHA DE SERVICIOS	TIPO DE INDICADOR	PESO ASIGNADO AL INDICADOR	VALOR DEL INDICADOR (%) GORE MOQ	PUNTAJE
Porcentaje de la población urbana sin acceso al servicio de agua potable mediante red pública o pileta pública	Cobertura	0.125	0.5	0.06
Porcentaje de la población rural sin acceso al servicio de agua potable mediante red pública o pileta pública	Cobertura	0.125	11.2	1.40
Porcentaje de la población urbana sin acceso a servicios de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas	Cobertura	0.125	1.2	0.15
Porcentaje de la población rural sin acceso al servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas	Cobertura	0.125	29.9	3.74
Porcentaje de volumen de aguas residuales no tratadas	Cobertura	0.125	15.2	1.90
Porcentaje de unidades orgánicas de la entidad con inadecuado índice de ocupación	Cobertura	0.125	100.0	12.50

#### 4.1.1.2 CRITERIO DE ALINEAMIENTO AL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido a la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI). Asimismo, prioriza aquellas inversiones vinculadas a la Política General de Gobierno.



Este criterio es **cancelatorio**; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineado al PEI, no califica para la aplicación de los demás criterios, aun cuando la inversión esté alineada a la PGG.

Para el cálculo del puntaje del criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

Categorías	Peso	Prioridad según la ruta estratégica	Puntaje del criterio 2	
Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay Vinculación No hay Vinculación	$POEI = \frac{(N^{\circ} \text{ Total OEI} - N^{\circ} \text{ Prioridad OEI} + 1)}{N^{\circ} \text{ Total OEI}}$ $POEI = 0$	POEI x 5
Vinculación a las AEI del PEI	15	Si hay Vinculación No hay Vinculación	$PAEI = \frac{(N^{\circ} \text{ Total AEI} - N^{\circ} \text{ Prioridad AEI} + 1)}{N^{\circ} \text{ Total AEI}}$ $PAEI = 0$	PAEI x 15
Vinculación a los lineamientos de la PGG	5	Si hay Vinculación No hay Vinculación	$PPGG = 5$ $PPGG = 0$	PPGG x 5
<b>TOTAL</b>	25			$\Sigma \text{máx.} = 25$

Finalmente, se establece un puntaje por cada indicador de brecha, que resulta de servicios y criterios de priorización para las inversiones.

En este sentido, una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a ninguna AEI (POEI+PAEI=0).

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio 2: Alineamiento al Planeamiento Estratégico, se utilizarán las Tablas N° 1, 2 y 3 del Anexo 1.*

## 4.1.2 CRITERIOS ESPECÍFICOS DE PRIORIZACIÓN

### 4.1.2.1 CRITERIO DE POBREZA

Este criterio prioriza inversiones en función a la tasa de pobreza monetaria en el ámbito geográfico de la intervención. Tiene por finalidad, dar mayor prioridad a las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentre en situación de mayor pobreza.

Para tal efecto, se identifica el ámbito geográfico de intervención, para cada inversión.

Para el cálculo del criterio, se considera lo siguiente:

Categorías	Puntaje del criterio 3
Porcentaje en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	10
Porcentaje en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	5
Porcentaje en el decil mayor o igual a 3 y menor de 5	2.5
Porcentaje en el decil mayor o igual a 1 y menor de 3	0



*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio de Pobreza, considerar sólo los deciles de la Tabla N° 4 del Anexo 1.*

Finalmente, se establece un puntaje por cada indicador de brecha, que resulta de servicios y criterios de priorización para las inversiones

#### 4.1.2.2 CRITERIO DE POBLACIÓN

Este criterio prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención cuente con mayor población beneficiada por el servicio público asociado a la inversión. Considerando que las inversiones con un mayor número de beneficiarios constituyen un gasto más eficiente, por lo que deberían de tener una prioridad más alta.

Para el cálculo del puntaje del criterio, se considera lo siguiente:

Categorías	Puntaje del criterio 4
Población en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	5
Población en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	2.5
Población en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio de Población, considerar sólo los deciles de la Tabla N° 5 del Anexo 1.*

#### 4.1.2.3 CRITERIO DE TAMAÑO DE LA INVERSIÓN

Según el tipo de servicio, este criterio prioriza las siguientes inversiones.

- Servicio de Saneamiento: Prioriza las inversiones que promueve un mayor número de conexiones nuevas de los servicios de agua potable, alcantarillado y/o disposición sanitaria de excretas.
- Servicio de drenaje pluvial: Prioriza las inversiones que permiten crear infraestructura de drenaje pluvial teniendo en cuenta el tamaño de la población del ámbito del proyecto.
- Servicio de vías locales: Prioriza las inversiones que permiten pavimentar vías locales que se encuentran en terreno natural.
- Servicio de espacios públicos verdes: Prioriza las inversiones cuya superficie de área verde por habitante sea mayor.
- Servicio de espacios públicos para la integración económica y social: Prioriza las inversiones teniendo en cuenta el tamaño de la población del ámbito del proyecto.
- Servicio de formalización y catastro urbano: Prioriza las inversiones teniendo en cuenta el tamaño de la población del ámbito del proyecto.

Para la asignación del puntaje del criterio de tamaño de inversión, se efectuará de acuerdo al tipo de servicio y categoría, de acuerdo a lo siguiente:



### Saneamiento Urbano:

Categorías	Puntaje del criterio 5
Inversiones con conexiones nuevas de agua potable y/o alcantarillado y/o otras formas de disposición sanitaria de excretas mayor o igual a 1501	20.00
Inversiones con conexiones nuevas de agua potable y/o alcantarillado y/o otras formas de disposición sanitaria de excretas de 1001 a 1500	10.00
Inversiones con conexiones nuevas de agua potable y/o alcantarillado y/o otras formas de disposición sanitaria de excretas de 751 a 1000	5.00
Inversiones con conexiones nuevas de agua potable y/o alcantarillado y/o otras formas de disposición sanitaria de excretas de 0 a 750	2.50

*Nota: Si la inversión contempla la intervención de ambos servicios, se considera para la asignación del puntaje el servicio con mayor número de conexiones nuevas.*

### Saneamiento Rural:

Categorías	Puntaje del criterio 5
Inversiones con conexiones nuevas de agua potable y/o disposición sanitaria de excretas o alcantarillado mayor a 401	15.00
Inversiones con conexiones nuevas de agua potable y/o disposición sanitaria de excretas o alcantarillado de 101 a 400	7.50
Inversiones con conexiones nuevas de agua potable y/o disposición sanitaria de excretas o alcantarillado de 31 a 100	3.75
Inversiones con conexiones nuevas de agua potable y/o disposición sanitaria de excretas o alcantarillado de 0 a 30	1.88

*Nota: Si la inversión contempla la intervención de ambos servicios, se considera para la asignación del puntaje el servicio con mayor número de conexiones nuevas.*

### Drenaje Pluvial:

Categorías	Puntaje del criterio 5
Inversiones con población atendida mayor o igual a 50000 habitantes	20.00
Inversiones con población atendida de 20001 a 50000 habitantes	10.00
Inversiones con población atendida de 10001 a 20000 habitantes	5.00
Inversiones con población atendida de 500 a 10000 habitantes	2.50

### Movilidad Urbana (pistas y veredas):

Categorías	Puntaje del criterio 5
Inversiones en pistas y veredas en terreno natural mayor a 18001 m2	20.00
Inversiones en pistas y veredas en terreno natural de 15001 a 18000 m2	10.00
Inversiones en pistas y veredas en terreno natural de 12001 a 15000 m2	5.00
Inversiones en pistas y veredas en terreno natural de 0 a 12000 m2	2.50



Espacios públicos urbanos (espacios públicos verdes):

Categorías	Puntaje del criterio 5
Inversiones con superficie de área verde por habitante de 8 m <sup>2</sup> /hab a más	20.00
Inversiones con superficie de área verde por habitante igual a 7 y menor a 8 m <sup>2</sup> /hab	10.00
Inversiones con superficie de área verde por habitante igual a 6 y menor a 7 m <sup>2</sup> /hab	5.00
Inversiones con superficie de área verde por habitante igual a 0 y menor a 6 m <sup>2</sup> /hab	2.50

Espacios públicos urbanos (espacios públicos de esparcimiento y recreación):

Categorías	Puntaje del criterio 5
Inversiones con población atendida mayor o igual a 3001 hab	20.00
Inversiones con población atendida de 2001 a 3000 hab	10.00
Inversiones con población atendida de 1001 a 2000 hab	5.00
Inversiones con población atendida de 1 a 1000 hab	2.50

Servicios de catastro urbano:

Categorías	Puntaje del criterio 5
Inversiones que atiendan a 500 mil a más habitantes	50.00
Inversiones que atiendan a 250 mil a menos de 500 mil habitantes	25.00
Inversiones que atiendan menos de 250 mil habitantes	12.50

#### 4.1.2.4 CRITERIO DE ACCESO AL SERVICIO EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA

Prioriza el acceso al servicio de agua potable y/o alcantarillado y/o otras formas de disposición sanitaria de excretas y/o cobertura del servicio de agua potable solucionando un problema crítico de calidad por contenido metálico que supera los LMP y afecta a la salud de la población en el ámbito urbano y rural, en poblaciones que no cuentan con dichos servicios.

En el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Criterio de acceso al servicio en el ámbito de influencia (Criterio 06), tiene un peso de 10 puntos (P06 =10). Este criterio de priorización se aplicará a los servicios públicos de Saneamiento Urbano y Saneamiento Rural. La asignación del puntaje, se efectuará de acuerdo a las siguientes categorías:

Saneamiento Urbano

Categorías	Puntaje del criterio 6
Inversiones de ampliación de cobertura de servicios de agua y/o alcantarillado y/o otras formas de disposición sanitaria de excretas y/o tratamiento de aguas residuales (porcentaje de ampliación de cobertura mayor o igual a 95%)	10.00
Inversiones de ampliación de cobertura de servicios de agua y/o alcantarillado y/o otras formas de disposición sanitaria de excretas y/o tratamiento de aguas residuales (porcentaje de ampliación de cobertura mayor o igual a 65% y menor a 95%)	5.00



Inversiones de ampliación de cobertura de servicios de agua y/o alcantarillado y/o otras formas de disposición sanitaria de excretas y/o tratamiento de aguas residuales (porcentaje de ampliación de cobertura mayor o igual a 35% y menor a 65%)	2.50
Inversiones de ampliación de cobertura de servicios de agua y/o alcantarillado y/o otras formas de disposición sanitaria de excretas y/o tratamiento de aguas residuales (porcentaje de ampliación de cobertura mayor a 0% y menor a 35%)	0.00

### Saneamiento Rural

Categorías	Puntaje del criterio 6
Inversiones de ampliación de cobertura de servicios de agua y/o disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado y/o tratamiento de aguas residuales (porcentaje de ampliación de cobertura igual a 100%)	5.00
Inversiones de ampliación de cobertura de servicios de agua y/o disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado y/o tratamiento de aguas residuales (porcentaje de ampliación de cobertura mayor o igual a 50% y menor a 100%)	2.50
Inversiones de ampliación de cobertura de servicios de agua y/o disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado y/o tratamiento de aguas residuales (porcentaje de ampliación de cobertura mayor o igual a 15% y menor a 50%)	1.25
Inversiones de ampliación de cobertura de servicios de agua y/o disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado y/o tratamiento de aguas residuales (porcentaje de ampliación de cobertura mayor o igual a 0% y menor a 15%)	0.00

#### 4.1.2.5 CRITERIO DE SOSTENIBILIDAD

Según el tipo de servicios este criterio prioriza las siguientes inversiones:

- Saneamiento Urbano: Prioriza las inversiones cuya responsabilidad de operación y mantenimiento se encuentra a cargo de las Empresas Prestadoras de los Servicios de saneamiento.
- Saneamiento Rural: Prioriza inversiones agua potable y/o disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado en distritos cuyo Gobierno Local presenta ejecución presupuestal en actividad.

En el sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, el criterio de Sostenibilidad, tiene un peso de 5 puntos (P7=5). Este criterio de priorización se aplicará a los servicios públicos de Saneamiento Urbano y Saneamiento Rural.

La asignación del puntaje, se efectuará de acuerdo a las siguientes categorías:

### Saneamiento Urbano

Categorías	Puntaje del criterio 7
Inversiones cuyo operador sea una empresa prestadora de los servicios de saneamiento	5.00
Inversiones cuyo operador sea diferente a una empresa prestadora de los servicios de saneamiento	0.00



#### 4.1.2.6 CRITERIO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Prioriza las inversiones de aquellas Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) que presentan mayor capacidad de ejecución en los últimos tres años.

En el sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la priorización de inversiones de saneamiento movilidad urbana (pistas y veredas), espacios públicos urbanos (espacios públicos verdes y espacios públicos de esparcimiento y recreación) el criterio de Ejecución Presupuestal tiene un peso de 5 puntos (P8=5).

La asignación del puntaje, se efectúa de acuerdo a las siguientes categorías:

Categorías	Puntaje del criterio 8
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	5
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 5 y menor a 8	2.5
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 1 y menor a 5	0

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal, considerar la Tabla N° 6 del Anexo 1.*

#### 4.1.2.7 CRITERIO DE NIVEL DE RIESGO ANTE INUNDACIONES POR LLUVIA

El criterio prioriza inversiones cuyo ámbito de influencia presenta riesgo ante lluvias, asimismo permite orientar las inversiones en localidades con elevada presencia de lluvias, y así evitar daños en las edificaciones y obras públicas (pistas, redes de agua, redes eléctricas, etc.), así como la acumulación del agua que pueda construir focos de contaminación y/o transmisión de enfermedades.

Para este sector, este criterio de nivel de riesgo ante lluvias tiene un peso de 15 puntos (P9 = 15). Este criterio de priorización se aplicará al servicio de drenaje pluvial.

Para otorgar del puntaje del criterio de nivel de riesgo ante lluvias, se considera lo siguiente:

Categorías	Puntaje del criterio 9
Muy alto	15.00
Alto	7.50
Medio	3.75
Bajo	0.00

De acuerdo al ámbito de influencia de la inversión se determina la localidad a la cual pertenece, luego se identifica su categoría (muy alto, alto, medio y bajo), finalmente se asigna el puntaje respectivo.



Las categorías de: muy alto, alto, medio y bajo; se asignarán tomando en cuenta la información suministrada por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).

#### 4.1.2.8 CRITERIO DE PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PER CÁPITA

El criterio prioriza inversiones de aquellas entidades con presupuesto para inversiones per cápita relativamente bajo en comparación a las demás entidades, tiene por objetivo generar una aproximación al presupuesto de inversión pública per cápita de la entidad evaluada.

Para este sector, para la priorización de inversiones correspondientes a los servicios de movilidad urbana (pistas y veredas) y espacios públicos urbanos (espacios públicos verdes y espacios públicos de esparcimiento y recreación), el criterio de priorización de presupuesto de Inversión Pública per cápita tiene un peso de 15 puntos (P10=15)

Para cada inversión se identifica el distrito (o provincia/departamento) del ámbito geográfico de intervención. La asignación del puntaje, se efectuará de acuerdo a las siguientes categorías:

Categorías	Puntaje del criterio 10
Presupuesto per cápita de inversión en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	15
Presupuesto per cápita de inversión en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	7.5
Presupuesto per cápita de inversión en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio de Presupuesto Público per cápita, considerar la Tabla N° 7 del Anexo 1.*

#### 4.1.2.9 CRITERIO DE FACTOR DE PRODUCCIÓN DEL SERVICIO

El criterio prioriza inversiones que estén orientadas a la implementación de uno o más factores de producción que afectan la calidad y cobertura de los servicios de habitabilidad institucional. Es necesario realizar inversiones que contribuyan a objetivos que impliquen dotar de capacidades para la provisión de un mejor servicio.

Para este sector, el criterio de factor de producción del servicio tiene un peso máximo de 50 puntos (P11 = 50), este criterio de priorización se aplicará al servicio de habitabilidad institucional.

Para el cálculo del puntaje del criterio de factor de producción de servicio, se considera lo siguiente:



Categorías	Puntaje del criterio 11
Inversiones orientadas a implementar 6 o más factores de producción	50
Inversiones orientadas a implementar 3 a 5 factores de producción	25
Inversiones orientadas a implementar 1 a 2 factores de producción	12.5

#### 4.1.2.10 CRITERIO DE PEA OCUPADA EN EL SECTOR CONSTRUCCIÓN

El criterio prioriza inversiones que se desarrollen en regiones con mayor PEA del Sector Construcción.

Este criterio identifica la PEA ocupada en la rama de construcción por regiones, identificando la necesidad de mano de obra calificada en el sector construcción. Por lo cual, se considera como un indicador el porcentaje de población económicamente activa en el sector construcción.

Para este sector, el criterio de PEA ocupada en el Sector Construcción tiene un peso máximo de 45 puntos (P12 = 45), este criterio de priorización se aplicará al servicio de capacitación orientado al Sector Construcción y Saneamiento.

Para el cálculo del puntaje de Contribución del Sector Construcción en el desarrollo, se considera lo siguiente:

Categorías	Puntaje del criterio 12
Población Económicamente Activa Ocupada en la rama de Construcción $\geq$ 5%	45
Población Económicamente Activa Ocupada en la rama de Construcción $<$ 5%	22.5

#### 4.1.2.11 CRITERIO DE CAMBIO DE LA CALIDAD DE LA FUENTE DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO

El criterio prioriza inversiones en donde la calidad de agua de consumo humano ha sufrido un cambio, debido a la contaminación por la presencia de elementos químicos (metales pesados y metaloides) que superan los Límites Máximos Permisibles, y que con el sistema de tratamiento existente no permite removerlos.

La contaminación del agua es la acumulación de sustancias tóxicas en un sistema hídrico (río, mar, cuenca, etc.) que alteran la calidad del agua, y al ser excedidos causan daños a la salud, su cumplimiento es exigible legalmente por la autoridad competente.

Existe un Límite Máximo Permissible (LMP) de sustancia o parámetros físicos, químico y biológicos que alteran o contaminan el agua. El Estándar de Calidad Ambiental (ECA), aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM establece el nivel de concentración o el grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y



biológicos presentes en el agua en su condición de cuerpo receptor que no representa riesgo significativo para las personas.

La actividad minera en el Perú, sobre todo proviene de la minería de pequeña escala, pone en riesgo a la población. Por un lado, la remoción de sedimentos que contienen metales pesados como el mercurio. Por otro lado, la minería aurífera, implica el mercurio utilizado para amalgamar oro, acumulándose los residuos muchas veces en el lecho y riveras del agua.

La minería ilegal e informal contamina las fuentes de agua y como consecuencia, afecta a la población a causa de la utilización de grandes cantidades de agua y la producción de muchos residuos tóxicos.

Para el cálculo del puntaje del criterio cambio de la calidad de la fuente de agua de consumo humano, se efectuará al aspecto de la calidad de agua afectado, de acuerdo a lo siguiente:

Categorías	Puntaje del criterio 13
La inversión contribuye a eliminar la presencia de metales pesados y metaloides en el agua	10
La inversión no contribuye a eliminar la presencia de metales pesados y metaloides en el agua	0

#### 4.1.2.12 CRITERIO DE ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

Este criterio asigna puntajes a las inversiones ubicadas en los distritos que registran la existencia de:

- Pueblos indígenas u originarios.
- Áreas críticas de Frontera.
- Ámbito del VRAEM.
- Ámbito petrolero.
- Zona minera.

Considerando que las intervenciones del Estado vienen siendo focalizados en ámbitos geográficos estratégicos, con este criterio se plantea dar mayor prioridad a aquellas inversiones que benefician a poblaciones ubicadas en distritos que registran la existencia de pueblos indígenas u originarios y/o áreas críticas de frontera, ámbito del VRAEM, ámbito petrolero y/o zona minera.

Las zonas rurales del Perú tienen por lo menos un centro poblado con población indígena y originaria que tienen menores posibilidades de acceso a los servicios básicos. Asimismo, la actividad minera tiene mayor influencia en el ámbito rural, ya sea a nivel formal e informal, generando un impacto negativo en la población, por lo cual es necesario priorizar las inversiones de los servicios básicos, principalmente de saneamiento rural.



Para el cálculo del puntaje a las inversiones que se encuentren ubicados en distritos que registran la existencia de pueblos indígenas u originarios y/o áreas críticas de frontera, ámbito del VRAEM, ámbito petrolero y/o zona minera, se considera lo siguiente:

Categorías	Puntaje del criterio 14
La inversión se encuentra en el ámbito pueblos indígenas u originarios y/o áreas críticas de frontera, ámbito del VRAEM, ámbito petrolero y/o zona minera	5
La inversión no se encuentra ubicada en un distrito con: pueblos indígenas u originarios, zona de frontera, ámbito del VRAEM, ámbito petrolero y/o zona minera	0



## 5 SECTOR: TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### 5.1 FUNCIÓN: TRANSPORTES / COMUNICACIONES

#### 5.1.1 CRITERIOS GENERALES DE PRIORIZACIÓN

##### 5.1.1.1 CRITERIO DE CIERRE DE BRECHAS

El Criterio de Cierre e Brechas prioriza las inversiones que están orientadas al cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, el cual se determina en función a los indicadores de brecha de cobertura o calidad, aprobados por el sector.

Su finalidad es permitir dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientada al cierre de las brechas que requieren una mayor intervención.

Este criterio es **cancelatorio**; por lo tanto, la inversión que no esté vinculada a este criterio de priorización, no califica para la cartera de inversiones, aun cuando la inversión esté alineada al criterio de alineamiento al PEI.

Para el cálculo del puntaje del criterio, se considera lo siguiente:

Categorías	Peso	Porcentaje del indicador de brecha (entre 0 y 100)	Puntaje del criterio 1
Indicador de brecha de Cobertura	P1 <sub>a</sub>	IB1: Indicador de Brecha 1 (Cobertura)	P1 <sub>a</sub> x IB1
Indicador de brecha de Calidad	P1 <sub>b</sub>	IB2: Indicador de Brecha 2 (Calidad)	P1 <sub>b</sub> x IB2
<b>TOTAL</b>	$\Sigma = 0.25$		$\Sigma \text{máx.} = 25$

Se determina si la inversión está asociada al indicador de brecha de cobertura, de calidad o a los dos tipos de indicadores y se asigna el valor de la brecha que disponga el sector según corresponda.

Finalmente, se establece un puntaje por cada indicador de brecha, que resulta de multiplicar el peso asignado al tipo de indicador y el valor del indicador de brecha.

De este modo se obtiene:

INDICADOR BRECHA DE SERVICIOS	TIPO DE INDICADOR	PESO ASIGNADO AL INDICADOR	VALOR DEL INDICADOR (%) GORE MOQ.	PUNTAJE
Porcentaje de la Red Vial Departamental no pavimentada, con inadecuados niveles de servicio	Calidad	0.125	85.09	xxx



Porcentaje de localidades con al menos una entidad pública sin acceso a internet fijo	Cobertura	0.125	72	xxx
Porcentaje de localidades con población de al menos 100 habitantes sin cobertura de telefonía móvil	Cobertura	0.125	73	xxx
Porcentaje de localidades con población de al menos 100 habitantes sin cobertura de telefonía pública	Cobertura	0.125	87	xxx
Porcentaje de distritos que no cuentan con al menos una estación autorizada del servicio de TV y Radio	Cobertura	0.125	25	xxx

### 5.1.1.2 CRITERIO DE ALINEAMIENTO AL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la ruta estratégica del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional Moquegua y, asimismo, prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno a nivel de los lineamientos.

La vinculación puede ser a nivel de Objetivos Estratégicos Instituciones, Acciones Estratégicas Institucionales y Lineamientos de la Política General de Gobierno.

Este criterio es cancelatorio; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineado al PEI, no califica para la aplicación de los demás criterios, aun cuando la inversión esté alineada a la PGG.

Para el cálculo del puntaje del criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

Categorías	Peso	Prioridad según la ruta estratégica	Puntaje del criterio 2
Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay Vinculación $POEI = \frac{(N^{\circ} \text{ total OEI} - N^{\circ} \text{ Prioridad OEI} + 1)}{N^{\circ} \text{ total OEI}}$ No hay Vinculación $POEI = 0$	POEI x 5
Vinculación a las AEI del PEI	15	Si hay Vinculación $PAEI = \frac{(N^{\circ} \text{ total AEI} - N^{\circ} \text{ Prioridad AEI} + 1)}{N^{\circ} \text{ total AEI}}$ No hay Vinculación $PAEI = 0$	PAEI x 15
Vinculación con los lineamientos de la PGG	5	Si hay Vinculación $PPGG = 5$ No hay Vinculación $PPGG = 0$	PPGG x 5
<b>Total</b>	<b>25</b>		<b>Σmáx. = 25</b>



Finalmente, se establece un puntaje por cada indicador de brecha, que resulta de servicios y criterios de priorización para las inversiones.

En este sentido, una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a ninguna AEI (POEI + PAEI = 0).

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio 2: Alineamiento al Planeamiento Estratégico, se utilizarán las Tablas N° 1, 2 y 3 del Anexo 1.*

## 5.1.2 CRITERIOS ESPECÍFICOS DE PRIORIZACIÓN

### 5.1.2.1 CRITERIO DE POBREZA

Este criterio prioriza inversiones en función a la tasa de pobreza monetaria en el ámbito geográfico de la intervención. Tiene por finalidad, dar mayor prioridad a las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentre en situación de mayor pobreza.

Para tal efecto, se identifica el ámbito geográfico de intervención, para cada inversión.

Para el cálculo del criterio, se considera lo siguiente:

Categorías	Puntaje del criterio 3
Pobreza en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	5
Pobreza en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	2.5
Pobreza en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio de Pobreza, considerar la Tabla N° 4 del Anexo 1.*

Finalmente, se establece un puntaje por cada indicador de brecha, que resulta de servicios y criterios de priorización para las inversiones.

### 5.1.2.2 CRITERIO DE POBLACIÓN

Este criterio prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención cuente con mayor población beneficiada por el servicio público asociado a la inversión. Considerando que las inversiones con un mayor número de beneficiarios constituyen un gasto más eficiente, por lo que deberían de tener una prioridad más alta.

Categorías	Puntaje del criterio 4
Población en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	5
Población en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	2.5
Población en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0



*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio de Población, considerar sólo los deciles de la Tabla N° 5 del Anexo 1.*

### 5.1.2.3 CRITERIO DE CONECTIVIDAD FÍSICA Y DIGITAL

Se priorizan las inversiones que tienen como eje u objetivo “el Enfoque logístico para la mejora de los servicios de transporte” o “la Cobertura, acceso, uso y el aprovechamiento de los servicios de telecomunicaciones<sup>3</sup>”; en consecuencia, se priorizan las inversiones enmarcadas en su respectiva responsabilidad (Función transportes y Función Comunicaciones).

Se considera que el desarrollo de corredores logísticos, así como el uso de tecnologías facilitan y fomentan el comercio exterior y atiendan los requerimientos del mercado doméstico, produciendo impactos positivos en el desarrollo del país (impactos económicos e impactos sociales).

Para el cálculo del puntaje del criterio, se considera lo siguiente:

Categorías	Puntaje del criterio 5
La inversión forma parte de un corredor logístico o alimentador nacional que desencadena en un Terminal Portuario	25
La inversión forma parte de un corredor logístico o alimentador	25 x (3/5)
La inversión permite conectar de un centro de producción a un centro de acopio	25 x (2/5)
La inversión está integrada a la RDNFO y permite el acceso (Cobertura) de servicios de telecomunicaciones, promoviendo el uso de los servicios públicos de telecomunicaciones y/o fortalecimiento de capacidades	25
La inversión permite el acceso (Cobertura) de servicios de telecomunicaciones y promueve el uso de los servicios públicos de telecomunicaciones y/o fortalecimiento de capacidades	25 x (3/5)
La inversión promueve el uso de los servicios públicos de telecomunicaciones y/o fortalecimiento de capacidades	25 x (2/5)

### 5.1.2.4 IMPACTO EN EL TRANSPORTE URBANO

Adicionalmente, el Sector Transportes y Comunicaciones ha incluido en el criterio Impacto en el transporte urbano, con la finalidad de priorizar las inversiones que estén enmarcadas en el ámbito del transporte urbano.

Para dicho efecto, se considera lo siguiente:



<sup>3</sup> Pudiendo ser uno de estos servicios o varios de ellos.

Categorías	Puntaje criterio 6
Inversión incluida en Planes de Movilidad Urbana, Planes de Desarrollo de Transporte urbano o Redes de Transporte Urbano	15 x 2/5
Aplicación de Sistemas Inteligentes de Transporte al transporte urbano	15 x 2/5
Inversión con alternativas de solución que incluye medios de transporte masivo (BRT, BRS, Tranvía, Metro, Monorriel)	15 x 1/5
<b>Total</b>	<b>Σmáx. = 15</b>



## 6 SECTOR: DEFENSA

### 6.1 FUNCIÓN: ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD

#### 6.1.1 CRITERIOS GENERALES DE PRIORIZACIÓN

##### 6.1.1.1 CRITERIOS DE CIERRE DE BRECHAS

El criterio de cierre de brechas prioriza las inversiones que estén orientadas al cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, el cual se determina en función a los indicadores de brecha de cobertura o de calidad, aprobados por el sector.

El criterio de priorización de cierre de brechas tiene un peso de 25 y es implicancia obligatoria por lo que tiene carácter cancelatorio, lo cual implica que, si la inversión no está vinculada a este criterio de priorización, no califica para la cartera de inversiones, aun cuando la inversión esté alineada al criterio de priorización de alineamiento al planeamiento estratégico.

Categorías	Peso	Porcentaje del IB (entre 0 y 100)	Puntaje del criterio 1
<b>Indicador de brecha de cobertura</b>	P <sub>1a</sub> =10	IB1	P <sub>1a</sub> x IB1
<b>Indicador de brecha de calidad</b>	P <sub>1b</sub> =15	IB2	P <sub>1b</sub> x IB2
<b>Total</b>	<b>Σ = 25</b>		<b>Σmáx. = 25</b>

Valores de los criterios de cierre de brechas aplicando los indicadores del sector Desarrollo e Inclusión Social a Gobiernos Regionales:

NOMBRE DE LA TIPOLOGÍA DE INVERSIONES	INDICADOR BRECHA DE SERVICIOS	TIPO DE INDICADOR	PESO ASIGNADO AL INDICADOR	VALOR DEL INDICADOR (%) GORE MOQ.	PUNTAJE
Centro de Operación de Emergencia	Número de Centros de Operación de Emergencia no implementados	Cobertura	10	57.1%	5.71
Centro de Operación de Emergencia	Número de Centros de Operación de Emergencia con inadecuada capacidad operativa	Calidad	15	28.4%	4.26
Sistema de Alerta Temprana	Porcentaje de SAT no implementados en localidades expuestas a peligros	Cobertura	10	66.7%	6.67



Sistema de Alerta Temprana	Porcentaje de SAT inoperativas en localidades expuestas a peligros	Calidad	15	50.0%	7.50
----------------------------	--	---------	----	-------	------

### 6.1.1.2 CRITERIO DE ALINEAMIENTO AL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la ruta estratégica del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional Moquegua y, asimismo, prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno a nivel de los lineamientos.

La vinculación puede ser a nivel de Objetivos Estratégicos Instituciones, Acciones Estratégicas Institucionales y Lineamientos de la Política General de Gobierno.

Este criterio es cancelatorio; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineado al PEI, no califica para la aplicación de los demás criterios, aun cuando la inversión esté alineada a la PGG.

Para el cálculo del puntaje del criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

Categorías	Peso	Prioridad según la ruta estratégica	Puntaje del criterio 2	
Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay Vinculación No hay Vinculación	$POEI = \frac{(N^{\circ} \text{ Total OEI} - N^{\circ} \text{ Prioridad OEI} + 1)}{N^{\circ} \text{ Total OEI}}$ $POEI = 0$	POEI x 5
Vinculación a las AEI del PEI	15	Con Vinculación Sin Vinculación	$PAEI = \frac{(N^{\circ} \text{ Total AEI} - N^{\circ} \text{ Prioridad AEI} + 1)}{N^{\circ} \text{ Total AEI}}$ $PAEI = 0$	PAEI x 15
Vinculación a los lineamientos de la PGG	5	Con Vinculación Sin Vinculación	$PPGG = 5$ $PPGG = 0$	PPGG
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>			$\Sigma \text{máx.} = 25$

Finalmente, se establece un puntaje por cada indicador de brecha, que resulta de servicios y criterios de priorización para las inversiones.

En este sentido, una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a ninguna AEI (POEI + PAEI = 0).

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio 2: Alineamiento al Planeamiento Estratégico, se utilizarán las Tablas N° 1, 2 y 3 del Anexo 1.*



## 6.1.2 CRITERIOS ESPECÍFICOS DE PRIORIZACIÓN

### 6.1.2.1 CRITERIO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Prioriza las inversiones de aquellas Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) que presentan mayor capacidad de ejecución en los últimos tres años, en la Genérica 2.6: Adquisición de Activos No Financieros, respecto al PIM. Se establecen deciles del 1 al 10 y se agrupan en tres categorías, siendo el decil 10 el que recibe el mayor puntaje y el decil 1 el que recibe el menor puntaje.

La asignación del puntaje, se efectúa de acuerdo a las siguientes categorías:

Categorías	Puntaje del criterio 3
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 6 y menor o igual a 10	10
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 4 y menor a 6	5
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 1 y menor a 4	0

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal, considerar la Tabla N° 6 del Anexo 1.*



## 7 SECTOR: DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

### 7.1 FUNCIÓN: PROTECCIÓN SOCIAL

#### 7.1.1 CRITERIOS GENERALES DE PRIORIZACIÓN

##### 7.1.1.1 CRITERIOS DE CIERRE DE BRECHAS

El criterio de cierre de brechas prioriza las inversiones que estén orientadas al cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, el cual se determina en función a los indicadores de brecha de cobertura o de calidad, aprobados por el sector.

El criterio de priorización de cierre de brechas tiene un peso de 25 y es implicancia obligatoria por lo que tiene carácter cancelatorio, lo cual implica que, si la inversión no está vinculada a este criterio de priorización, no califica para la cartera de inversiones, aun cuando la inversión esté alineada al criterio de priorización de alineamiento al planeamiento estratégico.

Categorías	Peso	Porcentaje del IB	Puntaje del criterio 1
<b>Indicador de brecha de cobertura</b>	$P1_a=0.20$	IB1	$P1_a \times IB1$
<b>Indicador de brecha de calidad</b>	$P1_b=0.05$	IB2	$P1_b \times IB2$
<b>TOTAL</b>	<b><math>\Sigma=0.25</math></b>		<b><math>\Sigma_{máx.} = 25</math> puntos</b>

Valores de los criterios de cierre de brechas aplicando los indicadores del Sector Desarrollo e Inclusión Social a Gobiernos Regionales:

NOMBRE DE LA TIPOLOGÍA DE INVERSIONES	INDICADOR BRECHA DE SERVICIOS	TIPO DE INDICADOR	PESO ASIGNADO AL INDICADOR	VALOR DEL INDICADOR (%) GORE MOQ.	PUNTAJE
Sedes Institucionales	Porcentaje de unidades orgánicas con inadecuado índice de ocupación	Calidad	0.05	S/I	$0.05 \times IB2$

##### 7.1.1.2 CRITERIO DE ALINEAMIENTO AL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Pliego. Asimismo, prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG) a nivel de los Lineamientos.

Este criterio también es cancelatorio; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineado al PEI, no califica para la aplicación de los criterios de la segunda etapa, aun cuando la inversión este alineada a la PGG.



Categorías	Peso	Prioridad según la Ruta Estratégica	Puntaje del criterio 2
Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay vinculación: $POEI = (N^{\circ} OEI - N^{\circ} Prioridad OEI + 1) / N^{\circ} OEI$ No hay vinculación: $POEI = 0$	$POEI \times 5$
Vinculación a las AEI del PEI	15	Si hay vinculación: $PAEI = (N^{\circ} AEI - N^{\circ} Prioridad AEI + 1) / N^{\circ} AEI$ No hay vinculación: $PAEI = 0$	$PAEI \times 15$
Vinculación con los lineamientos de la PGG	5	Si hay vinculación, $PPGG = 5$ No hay vinculación, $PPGG = 0$	$PPGG \times 5$
<b>Total</b>	<b>25</b>		<b><math>\Sigma máx. = 25</math></b>

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio 2: Alineamiento al Planeamiento Estratégico, se utilizarán las Tablas N° 1, 2 y 3 del Anexo 1.*

## 7.1.2 CRITERIOS ESPECÍFICOS DE PRIORIZACIÓN

### 7.1.2.1 CRITERIO DE POBREZA

El criterio de pobreza prioriza inversiones en función a la tasa de pobreza monetaria del ámbito geográfico en el que interviene la inversión. El criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentre en situación de mayor pobreza.

Para cada inversión se identifica el distrito del ámbito geográfico de intervención. Si la inversión involucra a más de un distrito se elegirá el distrito de mayor pobreza.

Los deciles se agrupan en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de pobreza del distrito del ámbito de geográfico de intervención y estará en función al peso asignado a este criterio, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Categorías	Puntaje del criterio 3
Pobreza en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	10
Pobreza en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	5
Pobreza en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	3

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio de Pobreza, considerar la Tabla N° 4 del Anexo 1.*



### 7.1.2.2 CRITERIO DE POBLACIÓN

El criterio de población prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención cuente con menor población por el servicio público asociado a la inversión. Se busca priorizar aquellas inversiones que cuentan con menor número de beneficiarios, ya que son poblaciones que por su naturaleza generalmente se encuentran en zonas alejadas y con alto grado de dispersión. Si la inversión involucra a más de un distrito, se elegirá el distrito de mayor población.

Los deciles se agrupan en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de pobreza del distrito del ámbito de geográfico de intervención y estará en función al peso asignado a este criterio, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Categorías	Puntaje del criterio 4
Pobreza en el decil mayor o igual a 1 y menor a 5	10
Pobreza en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	5
Pobreza en el decil mayor o igual a 8 y menor de 10	2

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio de Población, considerar la Tabla N° 5 del Anexo 1.*

### 7.1.2.3 CRITERIO DE EJECUTABILIDAD PRESUPUESTAL

Prioriza la ejecución de inversiones de aquellas Unidades Ejecutoras que cuenten con mayor Ejecución Presupuestal, ya que evidencian mayor capacidad de gestión.

El puntaje del criterio se determinará en función del cuartil, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Categorías	Puntaje del criterio 5
Ejecución Presupuestal en el cuartil 3 y 4	10
Ejecución Presupuestal en el cuartil 2	6
Ejecución Presupuestal en el cuartil 1	3

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal, considerar la Tabla N° 6 del Anexo 1.*



#### 7.1.2.4 CRITERIO DE PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PER CÁPITA

El criterio busca priorizar la ejecución de inversiones de aquellas Unidades Ejecutoras que cuenten con menor presupuesto de inversión per cápita, ya que son aquellas poblaciones a las que el Estado asigna menores recursos.

El puntaje del criterio se determinará en función del cuartil, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Categorías	Puntaje del criterio 6
Ejecución Presupuestal en el cuartil 3 y 4	10
Ejecución Presupuestal en el cuartil 2	3
Ejecución Presupuestal en el cuartil 1	1

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio de Presupuesto Público per cápita, considerar la Tabla N° 7 del Anexo 1.*

#### 7.1.2.5 CRITERIO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Busca priorizar la ejecución de inversiones cuya ubicación se encuentra en zonas rurales, ya que la mayor incidencia de la pobreza se genera en la zona rural.

El puntaje del criterio se determinará en función a la ubicación del cuartil, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Categorías	Puntaje del criterio 7
Ejecución Presupuestal en el cuartil 3 y 4	10
Ejecución Presupuestal en el cuartil 2	6
Ejecución Presupuestal en el cuartil 1	3



## 8 SECTOR: MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### 8.1 FUNCIÓN: PROTECCIÓN SOCIAL

#### 8.1.1 CRITERIOS GENERALES DE PRIORIZACIÓN

##### 8.1.1.1 CRITERIO DE CIERRE DE BRECHAS

El Criterio de Cierre e Brechas prioriza las inversiones que están orientadas al cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, el cual se determina en función a los indicadores de brecha de cobertura o calidad, aprobados por el sector.

Su finalidad es permitir dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientada al cierre de las brechas que requieren una mayor intervención.

Este criterio es **cancelatorio**; por lo tanto, la inversión que no esté vinculada a este criterio de priorización, no califica para la cartera de inversiones, aun cuando la inversión esté alineada al criterio de alineamiento al PEI.

Para el cálculo del puntaje del criterio, se considera lo siguiente:

Categorías	Peso	Porcentaje del indicador de brecha (entre 0 y 100)	Puntaje del criterio 1
Indicador de brecha de Cobertura	$P1_a = 0.12$	IB1: Indicador de Brecha 1 (Cobertura)	$P1_a \times IB1$
Indicador de brecha de Calidad	$P1_b = 0.13$	IB2: Indicador de Brecha 2 (Calidad)	$P1_b \times IB2$
<b>Total</b>	<b><math>\Sigma = 0.25</math></b>		<b><math>\Sigma_{máx.} = 25</math></b>

Se determina si la inversión está asociada al indicador de brecha de cobertura, de calidad o a los dos tipos de indicadores y se asigna el valor de la brecha que disponga el Sector según corresponda.

Finalmente, se establece un puntaje por cada indicador de brecha, que resulta de multiplicar el peso asignado al tipo de indicador y el valor del indicador de brecha. De este modo, se tiene:

Tipología de la Inversión	Nombre de IB	Tipo de IB	Peso	Valor del IB	Puntaje del criterio 1
Centros de Atención de Día o Noche	Porcentaje de Centros de Atención de Día o Noche por implementar.	Cobertura	0.12	100.00	12
Centros de Acogida Residencial	Porcentaje de Centros de Acogida Residencial para Niños, Niñas y Adolescentes por implementar.	Cobertura	0.12	66.67	8.0
Centros de Atención Residencial de acogida pública	Porcentaje de Centros de Atención Residencial de acogida pública para Adultos Mayores por implementar.	Cobertura	0.12	100.00	12



para Adultos Mayores						
Centros de Acogida Residencial para Personas con discapacidad (CAR-PD)	Porcentaje de Centros de Acogida Residencial para Niños, Niñas y Adolescentes con discapacidad por implementar	Cobertura	0.12	100.00	12	
Centros de Desarrollo Integral de las Familias (CEDIF)	Porcentaje Centros de Desarrollo Integral de la Familias por implementar	Cobertura	0.12	100.00	12	
Centros de Acogida Residencial	Porcentaje de Centros de Acogida Residencial para Niños, Niñas y Adolescentes con capacidad instalada inadecuada	Calidad	0.13	100.00	13	
Centros de Atención Residencial para Personas Adultos Mayores	Porcentaje de Centros de Atención Residencial de acogida pública para Adultos Mayores con capacidad instalada inadecuada.	Calidad	0.13	100.00	13	
Centros de Acogida Residencial para Personas con discapacidad (CAR-PD)	Porcentaje de Centros de Acogida Residencial para Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad con capacidad instalada inadecuada.	Calidad	0.13	100.00	13	
Centros de Desarrollo Integral de las Familias (CEDIF)	Porcentaje de Centros de Desarrollo Integral de las Familias con capacidad instalada inadecuada	Calidad	0.13	100.00	13	

### 8.1.1.2 CRITERIO DE ALINEAMIENTO AL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la ruta estratégica del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional Moquegua y, asimismo, prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno a nivel de los lineamientos.

La vinculación puede ser a nivel de Objetivos Estratégicos Instituciones, Acciones Estratégicas Institucionales y Lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG).

Este criterio es cancelatorio; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineado al PEI, no califica para la aplicación de los demás criterios, aun cuando la inversión esté alineada a la PGG.

Para el cálculo del puntaje del criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

Categorías	Peso	Prioridad según la ruta estratégica	Puntaje del criterio 2
Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay Vinculación $POEI = \frac{(N^{\circ} \text{ Total OEI} - N^{\circ} \text{ Prioridad OEI} + 1)}{N^{\circ} \text{ Total OEI}}$ No hay Vinculación $POEI = 0$	POEI x 5



Vinculación a las AEI del PEI	15	Si hay Vinculación	$PAEI = \frac{(N^{\circ} \text{ Total AEI} - N^{\circ} \text{ Prioridad AEI} + 1)}{N^{\circ} \text{ Total AEI}}$	PAEI x 15
		No hay Vinculación	$PAEI = 0$	
Vinculación a los lineamientos de la PGG	5	Si hay Vinculación	$PPGG = 5$	PPGG
		No hay Vinculación	$PPGG = 0$	
<b>Total</b>	<b>25</b>			<b>Σmáx. = 25</b>

Finalmente, se establece un puntaje por cada indicador de brecha, que resulta de servicios y criterios de priorización para las inversiones.

En este sentido, una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a ninguna AEI (POEI + PAEI = 0).

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio 2: Alineamiento al Planeamiento Estratégico, se utilizarán las Tablas N° 1, 2 y 3 del Anexo 1.*

## 8.1.2 CRITERIOS ESPECÍFICOS DE PRIORIZACIÓN

### 8.1.2.1 CRITERIO DE POBREZA

Este criterio prioriza inversiones en función a la tasa de pobreza monetaria en el ámbito geográfico de la intervención. Tiene por finalidad, dar mayor prioridad a las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentre en situación de mayor pobreza.

Para tal efecto, se identifica el ámbito geográfico de intervención, para cada inversión.

Para el cálculo del criterio, se considera lo siguiente:

Categorías	Puntaje del criterio 3
Tasa de pobreza en el decil $\geq 8$ y $\leq 10$	25
Tasa de pobreza en el decil $\geq 5$ y $< 8$	12.5
Tasa de pobreza en el decil $\geq 1$ y $< 5$	0

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio de Pobreza, considerar la Tabla N° 4 del Anexo 1.*

Finalmente, se establece un puntaje por cada indicador de brecha, que resulta de servicios y criterios de priorización para las inversiones.

### 8.1.2.2 CRITERIO DE POBLACIÓN

Este criterio prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención cuente con mayor población beneficiada por el servicio público asociado a la inversión.



Considerando que las inversiones con un mayor número de beneficiarios constituyen un gasto más eficiente, por lo que deberían de tener una prioridad más alta.

Categorías	Puntaje del criterio 6
Tasa de población en el decil $\geq 8$ y $\leq 10$	25
Tasa de población en el decil $\geq 5$ y $< 8$	12.5
Tasa de población en el decil $\geq 1$ y $< 5$	0

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio de Población, considerar sólo los deciles de la Tabla N° 5 del Anexo 1.*



## 9 SECTOR: COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### 9.1 FUNCIÓN: TURISMO

#### 9.1.1 CRITERIOS GENERALES DE PRIORIZACIÓN

##### 9.1.1.1 CRITERIO DE CIERRE DE BRECHAS

El criterio de cierre de brechas prioriza las inversiones que estén orientadas al cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, el cual se determina en función a los indicadores de brecha aprobados por el sector. Para este caso, el Sector sólo ha considerado indicadores de cobertura.

El criterio de priorización de cierre de brechas tiene un peso de 25 y tiene carácter **cancelatorio**, lo cual implica que, si la inversión no está vinculada a este criterio de priorización, no califica para la Cartera de Inversiones, aun cuando la inversión este alineada al criterio de priorización de alineamiento al planeamiento estratégico.

Categorías	Peso	Porcentaje del IB (entre 0 y 100)	Puntaje del criterio 1
Indicador de brecha de Cobertura	P1 = 25	IB1	P1 x IB1
<b>Total</b>	<b>Σ = 25</b>		<b>Σmáx. = 25</b>

Valores de los criterios de cierre de brechas aplicando los indicadores del sector comercio exterior y turismo

NOMBRE DE LA TIPOLOGÍA DE INVERSIONES	INDICADOR BRECHA DE SERVICIOS	TIPO DE INDICADOR	PESO ASIGNADO AL INDICADOR	VALOR DEL INDICADOR (%) GORE MOQ	PUNTAJE
<b>Recurso turístico inventariado</b>	Porcentaje de recursos turísticos inventariados priorizados que no brindan adecuados servicios turísticos públicos	Cobertura	0.25	100	25
<b>Centro de innovación tecnológica de artesanía y turismo CITE</b>	Porcentaje de líneas artesanales que no incorporan servicios de las CITE	Cobertura	0.25	100	25
<b>Transferencia de capacidades</b>	Porcentaje de líneas artesanales priorizadas no atendidas	Cobertura	0.25	100	25
<b>Oficinas Comerciales de Exportación Regional OCER</b>	Porcentaje de Oficinas Comerciales de Exportación Regional no implementadas	Cobertura	0.25	100	25



### 9.1.1.2 CRITERIOS DE ALINEAMIENTO AL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la Ruta Estratégica del Planeamiento Estratégico Institucional (PEI) de la Entidad. Asimismo, este criterio prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG) a nivel de los lineamientos.

Este criterio es **cancelatorio**; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineado al PEI, no califica para la aplicación de los demás criterios sectoriales, no pudiendo ingresar al proceso de priorización, aun cuando la inversión este alineada a la Política General de Gobierno PGG.

Categorías	Peso	Prioridad según la ruta estratégica	Puntaje del criterio 2
Vinculación a los OEI del PEI	10	Si hay Vinculación $POEI = \frac{(N^{\circ} \text{ Total OEI} - N^{\circ} \text{ Prioridad OEI} + 1)}{N^{\circ} \text{ Total OEI}}$ No hay Vinculación $POEI = 0$	POEI x10
Vinculación a las AEI del PEI	10	Si hay Vinculación $PAEI = \frac{(N^{\circ} \text{ Total AEI} - N^{\circ} \text{ Prioridad AEI} + 1)}{N^{\circ} \text{ Total AEI}}$ No hay Vinculación $PAEI = 0$	PAEI x 10
Vinculación a los lineamientos de la PGG	5	Si hay Vinculación $PPGG = 5$ No hay Vinculación $PPGG = 0$	PPGG
<b>Total</b>	<b>25</b>		<b>Σmáx. = 25</b>

Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio 2: Alineamiento al Planeamiento Estratégico, se utilizarán las Tablas N° 1, 2 y 3 del Anexo 1.

### 9.1.2 CRITERIOS ESPECÍFICOS DE PRIORIZACIÓN

#### 9.1.2.1 CRITERIO DE POBREZA

El criterio prioriza las inversiones que contribuyen a la reducción de la pobreza; y, tiene un peso de 5 puntos. Para cada inversión se identifican el distrito del ámbito geográfico de intervención. Si la inversión involucra a más de un distrito, se elegirá el distrito de mayor pobreza.

Se calculan deciles de la tasa de pobreza de cada distrito, siendo el decil 10 el más pobre y el decil 1 el menos pobre. Los datos de pobreza monetaria corresponden al Mapa de Pobreza 2013 elaborado por el INEI.

Peso	Categorías	Puntaje del criterio 3
<b>P3</b>	Pobreza en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	5
	Pobreza en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	2.5
	Pobreza en el decil mayor o igual a 1 menor de 5	0



### 9.1.2.2 CRITERIO DE POBLACIÓN

Prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención cuente con mayor población beneficiada por el servicio público asociado a la inversión. Para cada inversión se elige el distrito del ámbito geográfico de intervención. Si la inversión involucra a más de un distrito, se elegirá el distrito de mayor población.

Los datos de población corresponden al Censo Nacional 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, realizado por el INEI. Asimismo, se han calculado deciles de esta variable, siendo el decil 10 el de mayor número de población y el decil 1 el de menor número de población.

Peso	Categorías	Puntaje del criterio 4
<b>P4</b>	Población en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	5
	Pobreza en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	2.5
	Pobreza en el decil mayor o igual a 1 menor de 5	0

### 9.1.2.3 CRITERIO DE EJECUTABILIDAD PRESUPUESTAL

Prioriza las inversiones de aquellas Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) con mayor capacidad de ejecución presupuestal. Para cada UEI se calcula el promedio móvil del porcentaje de devengado de la Genérica de Gasto: 2.6: Adquisición de activos no financieros, respecto al PIM de los últimos tres años (anteriores al año vigente). Este criterio tiene un peso (P5) de 5 puntos.

Se han calculado deciles de esta variable, agrupándose en tres categorías, encontrándose en el decil 10 las UEI que tienen mayor ejecución presupuestal y en el decil 1 aquellas UEI que tienen menor ejecución presupuestal.

Peso	Categorías	Puntaje del criterio 5
<b>P5</b>	Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	5
	Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	2.5
	Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 1 menor de 5	0

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal, considerar la Tabla N° 6 del Anexo 1.*

### 9.1.2.4 CRITERIO DE PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PER CÁPITA

Esta variable representa una aproximación al presupuesto de inversión per cápita de la entidad evaluada, teniendo un peso de 5 puntos. Para lo cual se calcula el promedio móvil del PIM per cápita de la Genérica de Gasto 2.6: Adquisición de Activos No Financieros de los tres últimos años (anteriores al vigente).



Se han calculado deciles de esta variable, agrupándose en tres categorías, encontrándose en el decil 10 las UEI que tienen menor presupuesto de inversión pública per cápita y en el decil 1 aquellas UEI que tienen mayor presupuesto de inversión pública per cápita.

Peso	Categorías	Puntaje del criterio 6
<b>P6</b>	Presupuesto de inversión pública per cápita en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	5
	Presupuesto de inversión pública per cápita en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	2.5
	Presupuesto de inversión pública per cápita en el decil mayor o igual a 1 menor de 5	0

Adicionalmente, el Sector ha establecido cinco criterios específicos que son excluyentes, es decir sólo puede ser aplicado uno de estos a cada servicio público del Sector.

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio de Presupuesto de Inversión Pública per cápita, considerar la Tabla N° 7 del Anexo 1.*

#### 9.1.2.5 CRITERIO DE DESTINO TURÍSTICO PRIORIZADO

El criterio de destino priorizado, prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se ubique dentro de los 58 destinos turísticos priorizados por el Sector (17 destinos turísticos y 41 zonas de desarrollo turístico), dentro de los cuales el Sector prioriza la intervención de 1847 destinos turísticos registrados en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos que se encuentran incluidos en el Listado de Recursos Turísticos Priorizados por el Sector.

N°	REGIÓN	DESTINO TURÍSTICO / ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO
1	Cusco	Cusco - Machupicchu y Apurímac
2	Apurímac	
3	Lima Metropolitana	Lima y Callao
	Callao	
4	Arequipa	Arequipa - Colca
5	Puno	Puno - Lago Titicaca
6	Ica	Paracas - Nazca
7	Tacna	Tacna – Moquegua
	Moquegua	
8	Piura	Playas del Norte
	Tumbes	
9	Lambayeque	Ruta Moche
	La Libertad	
10	Ancash	Cordillera Blanca - Huascarán
11	San Martín	Tarapoto – Altomayo
12	Ayacucho	Sierra Central
	Huancavelica	
13	Junín	Selva Central
	Pasco	
	Huánuco	
14	Ucayali	Manu – Tambopata
	Madre de Dios	
15	Loreto	Río Amazonas
16	Amazonas	Kuélap y Utcubamba



17	Cajamarca	Cajamarca
18	Piura	ZDT Paita ciudad y playas
19	Piura	ZDT Huancabamba
20	Lambayeque	ZDT Oeste
21	Lambayeque	ZDT Sur
22	La Libertad	ZDT Andina
23	Loreto	ZDT Alto Amazonas y la Perla del Huallaga
24	Loreto	ZDT Contamana, Misterio descubierto
25	Ucayali	ZDT Atalaya
26	Ancash	ZDT Andina
27	Ica	ZDT Chincha
28	Junin	ZDT Andino
29	Tacna	ZDT Jorge Basadre
30	Moquegua	ZDT Mariscal Nieto - Tixani
31	Moquegua	ZDT Ilo
32	Moquegua	ZDT Sánchez Cerro Alto
33	Huánuco	ZDT La Unión
34	Cusco	Zona Río Apurímac
35	Cajamarca	ZDT Santa Cruz
36	Cajamarca	ZDT Chota
37	Cajamarca	ZDT Cutervo
38	Pasco	ZDT Huayllay - Pasco
39	Apurímac	ZDT Andahuaylas
40	Huancavelica	ZDT Tayacaja
41	Arequipa	ZDT Valle Interandino
42	Arequipa	ZDT Inka Sur
43	Lima Metropolitana	ZDT Norte
44	Lima Metropolitana	ZDT Sur
45	Callao	ZDT Centro
46	Callao	ZDT Sur
47	Puno	ZDT Noreste, Noroeste y Amazónica
48	Lima Región	ZDT – Zona Norte – Chancay – Huaral – Atavillos Bajo – Huacho - Végueta
49	Lima Región	ZDT – Zona Norte – Churín - Oyon
50	Lima Región	ZDT – Zona Norte – Barranca - Supe
51	Lima Región	ZDT – Zona Norte – Cajatambo – ZR Cordillera Huayhuash
52	Lima Región	ZDT – Zona Sur – Lunahuaná – Pacarán - Zúñiga
53	Lima Región	ZDT – Zona Sur – Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochabamba
54	Lima Región	ZDT – Zona Sur – Cañete – Cerro Azul – Mala – Quilmaná – Santa Cruz de Flores - Chilca
55	Lima Región	ZDT – Zona Centro – Santa Rosa de Quives – Canta - Huaros
56	Lima Región	ZDT – Zona Centro – Matucana – San Mateo – Surco – San Mateo de Otao – San Bartolomé
57	Lima Región	ZDT – Zona Centro – San Pedro de Casta – Callahuanca – Santa Eulalia
58	Lima Región	ZDT – San Andrés de Tupicocha

Nota: Del ítem 1 al 17 corresponden a destinos turísticos priorizados y del ítem 18 al 58, a las Zonas de Desarrollo Turístico (ZDT).

Los destinos turísticos priorizados se han agrupado en cinco (05) categorías y los puntajes se asignan en función de la categoría en que se ubique la inversión.

Peso	Categorías	Puntaje del criterio 7.1
<b>P7.1</b>	Intervención en el destino priorizado mayor o igual a 1 y menor o igual a 11	30
	Intervención en el destino priorizado mayor o igual a 12 y menor o igual a 23	25
	Intervención en el destino priorizado mayor o igual a 24 y menor o igual a 35	20
	Intervención en el destino priorizado mayor o igual a 36 y menor o igual a 47	15
	Intervención en el destino priorizado mayor o igual a 48 y menor o igual a 58	10



### 9.1.2.6 CRITERIO DE NÚMERO DE ARTESANOS

Este criterio prioriza la asignación de recursos a las inversiones según el número de beneficiarios, tomando como aproximación de esta variable, bajo un enfoque simplificador, el número de artesanos del ámbito geográfico de intervención, asignándole un peso de 30 puntos. Si la inversión involucra a más de un distrito se elegirá el distrito de mayor población. Este criterio es exclusivo para inversiones asociadas al servicio de innovación tecnológica en artesanía y turismo.

Los datos de número de artesanos corresponden a las cifras contenidas en el Registro Nacional de Artesanos de MINCETUR, Agrupado por provincias y número de artesanos; siendo el quintil 1 el de menor número de artesanos y el quintil 5, la provincia con mayor número de artesanos. Los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el quintil de número de artesanos de la provincia, y estará en función al peso asignado a este criterio, de la siguiente forma:

Peso	Categorías	Puntaje del criterio 7.2
<b>P7.2</b>	Número de artesanos en el quintil mayor o igual a 4 y menor o igual a 5	30
	Número de artesanos en el quintil mayor o igual a 3 y menor a 4	25
	Número de artesanos en el quintil mayor o igual a 2 y menor a 3	20
	Número de artesanos en el quintil mayor o igual a 1 y menor a 2	15
	Número de artesanos en el quintil menor a 1	10

### 9.1.2.7 CRITERIO DE NÚMERO DE ARTESANOS PARA LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

Se considera como un criterio importante para asignar recursos a las inversiones, el número de beneficiarios, tomando como aproximación de esta variable, bajo un enfoque simplificador, el número de artesanos del ámbito geográfico de intervención, asignándole un peso de 30 puntos. Si la inversión involucra a más de un distrito, se elegirá el distrito de mayor población. Este criterio es exclusivo para inversiones asociadas al servicio de productividad y competitividad de los artesanos.

Los datos de los números de artesanos corresponden a las cifras contenidas en el Registro Nacional de Artesanos del MINCETUR. Se han calculado quintiles de esta variable, siendo el quintil 5 el distrito que tiene mayor número de artesanos y el quintil 1 el de menor número de artesanos. Los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el quintil de número de artesanos del distrito y estará en función al peso asignado a este criterio, de acuerdo al siguiente cuadro:

Peso	Categorías	Puntaje del criterio 7.3
<b>P7.3</b>	Número de artesanos en el quintil mayor o igual a 4 y menor o igual a 5	30
	Número de artesanos en el quintil mayor o igual a 3 y menor a 4	25
	Número de artesanos en el quintil mayor o igual a 2 y menor a 3	20
	Número de artesanos en el quintil mayor o igual a 1 y menor a 2	15
	Número de artesanos en el quintil menor a 1	10



### 9.1.2.8 CRITERIO DE OFERTA EXPORTABLE PRIORIZADA

Para cada inversión se identifica la cadena productiva que propone intervenir y el departamento donde se ubica la intervención, luego se evalúa si la cadena productiva ha sido priorizada como oferta exportable actual y/o potencial por el Sector. Si la inversión propone intervenir en la oferta exportable priorizada por el Sector, se le asigna un peso de 30 puntos; mientras que si la inversión no propone intervenir en la oferta exportable priorizada por el Sector se le asigna un puntaje de cero (0).

Peso	Categoría	SI	NO	Puntaje del criterio 7.4
<b>P7.4</b>	¿La inversión permite incrementar la oferta exportable de productos no tradicionales?	30	0	30

Para efectos de la asignación del puntaje correspondiente, el Sector ha considerado como Oferta Exportable Priorizada para la región Moquegua:

N°	REGIÓN	CADENA	PRODUCTOS
<b>17</b>	Moquegua	Agroindustria	Palta, aceituna y derivados, vainita, cebolla, zapallo, uva, sandía, melón, lima, tuna.
		Especies y condimentos	Orégano, páprika
		Pesca	Harina y aceite de pescado, congelados y conservas de pescado y mariscos.
		Bebidas destiladas	Pisco, macerado de damasco, licores o cremas de frutas, brandy.



## 10 SECTOR: ENERGÍA Y MINAS

### 10.1 FUNCIÓN: ENERGÍA / MINERÍA / AMBIENTE

#### 10.1.1 CRITERIOS GENERALES DE PRIORIZACIÓN

##### 10.1.1.1 CRITERIO DE CIERRE DE BRECHAS

El Criterio de Cierre de Brechas prioriza las inversiones que están orientadas al cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, el cual se determina en función a los indicadores de brecha de cobertura o calidad, aprobados por el Sector.

Su finalidad es permitir dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientada al cierre de las brechas que requieren una mayor intervención.

Este criterio es **cancelatorio**; por lo tanto, la inversión que no esté vinculada a este criterio de priorización, no califica para la Cartera de Inversiones, aun cuando la inversión esté alineada al criterio de alineamiento al PEI.

Para el cálculo del puntaje del criterio, se considera lo siguiente:

Categorías	Peso	Porcentaje del indicador de brecha (entre 0 y 100)	Puntaje del criterio 1
Indicador de brecha de Cobertura	P1 = 12.5	IB1: Indicador de Brecha 1 (Cobertura)	P1 x IB1
Indicador de brecha de Calidad	P2 = 12.5	IB2: Indicador de Brecha 2 (Calidad)	P2 x IB2
<b>Total</b>	<b>Σ = 25</b>		<b>Σmáx. = 25</b>

Se determina si la inversión está asociada al indicador de brecha de cobertura, de calidad o a los dos tipos de indicadores y se asigna el valor de la brecha que disponga el sector según corresponda.

Luego, se determina si la inversión está asociada al IB de cobertura, de calidad o a los dos tipos de indicadores, y se asigna el valor de brecha regional.

NOMBRE DE IB	VALOR DE IB	TIPO DE IB	PESO	PUNTAJE
Porcentaje de viviendas en el ámbito rural que no cuentan con servicio eléctrico	39.5%	Calidad	12.5	<b>4.9</b>
Porcentaje de viviendas en el ámbito urbano sin acceso al servicio de energía eléctrica	8.54%	Calidad	12.5	<b>1.1</b>
Porcentaje del servicio de transmisión y subtransmisión de energía eléctrica por atender	70.5%	Calidad	12.5	<b>8.8</b>



### 10.1.1.2 CRITERIO DE ALINEAMIENTO AL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la ruta estratégica del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Moquegua y; asimismo, prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno a nivel de los lineamientos.

La vinculación puede ser a nivel de Objetivos Estratégicos Instituciones, Acciones Estratégicas Institucionales y Lineamientos de la Política General de Gobierno.

Este criterio es cancelatorio; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineado al PEI, no califica para la aplicación de los demás criterios, aun cuando la inversión esté alineada a la Política General de Gobierno.

Para el cálculo del puntaje del criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

Categorías	Peso	Prioridad según la ruta estratégica	Puntaje del criterio 2
Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay Vinculación $POEI = \frac{(N^{\circ} \text{ Total OEI} - N^{\circ} \text{ Prioridad OEI} + 1)}{N^{\circ} \text{ Total OEI}}$	POEI x 5
		No hay Vinculación $POEI = 0$	
Vinculación a las AEI del PEI	15	Si hay Vinculación $PAEI = \frac{(N^{\circ} \text{ Total AEI} - N^{\circ} \text{ Prioridad AEI} + 1)}{N^{\circ} \text{ Total AEI}}$	PAEI x 15
		No hay Vinculación $PAEI = 0$	
Vinculación a los lineamientos de la PGG	5	Si hay Vinculación $PPGG = 5$	PPGG
		No hay Vinculación $PPGG = 0$	
<b>Total</b>	<b>25</b>		<b>Σmáx. = 25</b>

En este sentido, una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a ninguna AEI (POEI + PAEI = 0).

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio 2: Alineamiento al Planeamiento Estratégico, se utilizarán las Tablas N° 1, 2 y 3 del Anexo 1.*



## 10.1.2 CRITERIOS ESPECÍFICOS DE PRIORIZACIÓN

### 10.1.2.1 CRITERIO DE POBREZA

Este criterio prioriza inversiones en función a la tasa de pobreza monetaria del ámbito geográfico y la población beneficiaria que tiene asignada cada intervención. Tiene por finalidad dar mayor prioridad a las inversiones que atienden a la mayor cantidad de beneficiarios que se encuentren en situación de pobreza.

Para ello, se identifica el distrito del ámbito geográfico de intervención de cada inversión, considerando la ubicación de la inversión.

Para el cálculo del puntaje se consideran valores entre 0 y 10, para lo cual se detallan las tasas de pobreza asociada a cada inversión de la cartera, luego se identifica la mayor tasa de pobreza asociada a las inversiones de la cartera, asignándole a esta inversión el puntaje de 10.

Para el cálculo del puntaje del criterio, se considera lo siguiente:

Peso	Criterio específico	Puntaje del criterio 3
10	$P_{np} = \frac{\text{Tasa de pobreza asociada a la inversión}}{\text{Máx. tasa de pobreza de la cartera}}$	$P_{NP} \times 10$

Donde:  $P_{NP}$  = Prioridad según el nivel de pobreza.

Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio de Pobreza, considerar la Tabla N° 4 del Anexo 1.

### 10.1.2.2 CRITERIO DE POBLACIÓN

Este criterio prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención cuente con mayor población beneficiada por el servicio público asociado a la inversión. En este sentido, se considera que las inversiones con un mayor número de beneficiarios constituyen un gasto más eficiente por lo que deberían de tener prioridad más alta.

Para el cálculo del puntaje se consideran valores entre 0 y 1, para lo cual se detalla la población asociada a cada inversión de la cartera, luego se identifica la mayor población asociada de las inversiones de la cartera, asignándole a esta inversión el puntaje máximo de 10, el puntaje para las demás inversiones será el resultado del siguiente cálculo:

Peso	Criterio específico	Puntaje del criterio 5
10	$P_p = \frac{\text{Población asociada a la inversión}}{\text{Máx. población de la cartera}}$	$P_p \times 10$

Donde:  $P_p$  = Prioridad según población.



Para identificar a la población asociada a cada inversión se elige a la población del distrito asociado a la intervención. Si la inversión involucra a más de un distrito dentro de una provincia, se elegirá la población del distrito más grande. Si la inversión involucra a más de una provincia dentro de un gobierno regional, se tomará la población de la provincia más grande.

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio Población, se utilizará la Tabla N° 5, del Anexo 1.*

### 10.1.2.3 CRITERIO DE EFICIENCIA

Este criterio prioriza las inversiones que optimicen el uso de los recursos, asignando mayor prioridad a las inversiones que presenten menores ratios de eficiencia, determinados por el costo de inversiones por beneficiario, que presentan mayor eficiencia en el uso de los recursos. Este criterio promueve que los recursos destinados para las inversiones generen el mayor impacto posible, maximizando la distribución de los recursos asignados al sector.

Para proyectos de inversión viables, la población asociada a la inversión es el número de beneficiarios registrados en el Banco de Inversiones. Para proyectos de inversión en formulación e idea, la población asociada a la inversión es el número de beneficiarios estimados por la Unidad Formuladora. Del mismo modo, para IOARR, la población asociada a la inversión es el número de usuarios de la Unidad Productora asociada a la inversión.

Para el cálculo del puntaje del criterio eficiencia se considera lo siguiente:

Peso	Criterio específico	Puntaje del criterio 6
30	$Pe = \frac{\text{Mín}(\text{Ratio de eficiencia de la cartera})}{\text{Ratio de eficiencia de la inversión}}$	Pe x 30

Donde: Pe = Prioridad según eficiencia.



## 11 SECTOR: AMBIENTE

### 11.1 FUNCIÓN: AMBIENTE / PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA

#### 11.1.1 CRITERIOS GENERALES DE PRIORIZACIÓN

##### 11.1.1.1 CRITERIO DE CIERRE DE BRECHAS

El Criterio de Cierre e Brechas prioriza las inversiones que están orientadas al cierre de las mayores brechas de cobertura o calidad, por cada bien o servicio público del Sector. En ese sentido, aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención deberán tener una mayor prioridad para la asignación de recursos.

Este criterio es **cancelatorio**; por lo tanto, la inversión que no esté vinculada a este criterio de priorización, no califica para la aplicación de los demás criterios, aún si la inversión estuviera alineada a la Política General de Gobierno.

Para el cálculo del puntaje del criterio, se considera lo siguiente:

Categorías	Peso	Porcentaje del Indicador de brecha (entre 0 y 100)	Puntaje del criterio 1
Indicador de brecha de Cobertura	P1 <sub>a</sub>	IB1: Indicador de Brecha 1 (Cobertura)	P1 <sub>a</sub> x IB1
Indicador de brecha de Calidad	P1 <sub>b</sub>	IB2: Indicador de Brecha 2 (Calidad)	P1 <sub>b</sub> x IB2
<b>Total</b>	<b>Σ = 0.25</b>		<b>Σmáx. = 25</b>

Se determina los pesos (P1<sub>a</sub> y P1<sub>b</sub>) para cada tipo de indicador de brecha (cobertura y calidad), de tal forma que la suma sea 0.25 (aplicado a cada bien o servicio público); luego se determina si la inversión está asociada al indicador de brecha de cobertura, de calidad o de ambos y se asigna el valor de la brecha regional referido a la contribución de la brecha para cada inversión.

En este sentido, se ha determinado los siguientes pesos para cada uno de los bienes y servicios identificados para el Sector:



Bien o Servicio Público	Peso = 25		Total (P1a+P1b)
	Brecha de Cobertura (P1a)	Brecha de Calidad (P1b)	
Servicio de Limpieza Pública	0.10	0.15	0.25
Áreas degradadas por Residuos Sólidos*	0.15	0.10	0.25
Servicio de Fiscalización Ambiental	0.05	0.20	0.25
Ecosistemas*	0.25		0.25
Servicios Ecosistémicos	0.25		0.25
Especies*	0.25		0.25
Servicios de Apoyo al Uso Sostenible de la Biodiversidad	0.25		0.25
Servicio de Vigilancia y Control en las ANP	0.20	0.05	0.25
Servicio de Generación de Conocimientos y Tecnologías	0.20	0.05	0.25
Servicio de ordenamiento territorial		0.25	0.25
Servicio de Generación de Nuevos Conocimientos y Tecnologías	0.10	0.15	0.25
Servicio de Información		0.25	0.25
Edificación Pública* (Condiciones de Habitabilidad y Funcionalidad)		0.25	0.25
Servicios de Gestión Ambiental Regional o Local (Información ambiental, fiscalización ambiental, certificación ambiental y gestión de las áreas de conservación)		0.25	0.25
Servicio de Información de Monitoreo de Peligros relacionados a la Geofísica	0.15	0.10	0.25
Servicio de Información de Hidrometeorológica y Ambiental	0.10	0.15	0.25
Servicio de información de Monitoreo de Peligros relacionados a Glaciares y Ecosistemas de Montaña	0.25		0.25

De este modo, se obtiene:

NOMBRE DE LA TIPOLOGÍA DE INVERSIONES	INDICADOR BRECHA DE SERVICIOS	TIPO DE INDICADOR	PESO ASIGNADO AL INDICADOR	VALOR DEL INDICADOR (%) GORE MOQ.	PUNTAJE
<b>Gestión Integral de Residuos Sólidos municipales</b>	Porcentaje de hectáreas de áreas degradadas por residuos sólidos sin intervención	cobertura y calidad	0.25	100	25
<b>Ecosistemas</b>	Porcentaje de superficie ecosistemas degradados que brindan servicios ecosistémicos que requieren de recuperación	cobertura	0.25	100	25
<b>Especies</b>	Porcentaje de especies silvestres amenazadas que requieren recuperación	cobertura	0.25	100	25
<b>Apoyo al Uso Sostenible de la Biodiversidad</b>	Porcentaje de superficie de comunidades con potencial para el apoyo al uso sostenible de la biodiversidad sin intervención	cobertura	0.25	100	25
<b>Ordenamiento Territorial</b>	Porcentaje de gobiernos regionales y locales priorizados que brindan servicios para el ordenamiento territorial con capacidad operativa inadecuada	calidad	0.25	100	25



<b>Gestión Ambiental Regional y Local</b>	Porcentaje de gobiernos regionales y locales que brindan servicio de gestión ambiental regional o local con capacidad operativa inadecuada	calidad	0.25	100	25
---	--	---------	------	-----	----

### 11.1.1.2 CRITERIO DE ALINEAMIENTO AL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI). Asimismo, prioriza aquellas inversiones vinculadas a la Política General de Gobierno (PGG).

Este criterio es **cancelatorio**; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineado al PEI, no califica para la aplicación de los demás criterios, aun cuando la inversión esté alineada a la PGG.

Para el cálculo del puntaje del criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

Categorías	Peso	Prioridad según la ruta estratégica	Puntaje del criterio 2
Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay Vinculación No hay Vinculación $POEI = \frac{(N^{\circ} \text{ Total OEI} - N^{\circ} \text{ Prioridad OEI} + 1)}{N^{\circ} \text{ Total OEI}}$ $POEI = 0$	POEI x 5
Vinculación a las AEI del PEI	15	Si hay Vinculación No hay Vinculación $PAEI = \frac{(N^{\circ} \text{ Total AEI} - N^{\circ} \text{ Prioridad AEI} + 1)}{N^{\circ} \text{ Total AEI}}$ $PAEI = 0$	PAEI x 15
Vinculación a los lineamientos de la PGG	5	Si hay Vinculación No hay Vinculación $PPGG = 5$ $PPGG = 0$	PPGG
<b>Total</b>	<b>25</b>		<b>Σmáx. = 25</b>

Finalmente, se establece un puntaje por cada indicador de brecha, que resulta de servicios y criterios de priorización para las inversiones.

En este sentido, una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a ninguna AEI (POEI+PAEI=0).

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio 2: Alineamiento al Planeamiento Estratégico, se utilizarán las Tablas N° 1, 2 y 3 del Anexo 1.*



## 11.1.2 CRITERIOS ESPECÍFICOS DE PRIORIZACIÓN

### 11.1.2.1 CRITERIO DE EJECUTABILIDAD PRESUPUESTAL

En un contexto en el que existen restricciones presupuestarias, debido a que el presupuesto al igual que otros recursos, es escaso, se hace necesario garantizar una de las dimensiones de la calidad del gasto público. Este criterio prioriza las inversiones de aquellas Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) con mayor capacidad de ejecución presupuestal.

Para cada inversión se identifica la UEI a cargo de su ejecución. Para el cálculo del puntaje de criterio de ejecutabilidad presupuestal, se asigna un puntaje de 5 que podría tomar cualquier valor, siempre y cuando, no sea mayor a 5 y considere lo siguiente:

Categorías	Puntaje del criterio 3
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	5
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 5 y menor que 8	2.5
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 1 y menor que 5	0

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio: Ejecutabilidad presupuestal, se utilizará la Tabla N° 6 del Anexo 1.*

### 11.1.2.2 CRITERIO DE GESTIÓN AMBIENTAL

El MIDAGRI ha considerado necesario el planteamiento de un criterio de priorización sectorial que esté orientado a fortalecer la Gestión Ambiental en los tres niveles de gobierno y están orientadas a la mejora de la Calidad ambiental, Biodiversidad y Gobernanza ambiental. Estos aspectos consideran el marco de los objetivos estratégicos del sector ambiental establecidos en el PESEM, así como el D.L. N° 1013.

- **Calidad Ambiental:** Se definen criterios orientados a promover la mejora y preservación de la calidad ambiental, mediante la gestión y control de la calidad del agua, aire y suelo, asegurando una calidad adecuada para la salud y el desarrollo integral de las personas, previniendo la afectación de ecosistemas con la recuperación de áreas degradadas y promoviendo una gestión integrada de los riesgos ambientales, así como una producción limpia y ecoeficiente.
- **Biodiversidad:** Se definen criterios orientados a promover la recuperación, conservación y uso sostenible del patrimonio natural del país con eficiencia, eficacia, equidad y bienestar social, priorizando la gestión integral de los recursos naturales, considerando su alineamiento a las Estrategias Nacionales como: Diversidad Biológica, Humedales, Bosques y Cambio Climático, y las que deriven de ellas.



- **Gobernanza Ambiental:** Se definen criterios que permitan fortalecer las capacidades para la gestión ambiental, para el diseño y aplicación de sus instrumentos contribuyendo con la generación y uso de la información; así como fomentar la creatividad, investigación e innovación de tecnología ambiental.

Para el cálculo del valor de cada variable del criterio de priorización: “Criterio de Gestión Ambiental”, se considera lo siguiente:

Variablen	Peso de la variable	Criterios por cada variable	Índice por criterio	Puntaje del criterio 4
Calidad Ambiental	20	Si la inversión contribuye directamente con la mejora de la calidad ambiental de la población	$I_{CA} = 1$	$I_{CA} \times 20$
		Si la inversión contribuye indirectamente con la mejora de la calidad ambiental de la población	$I_{CA} = 0.5$	
Biodiversidad	15	Si la inversión implementa acciones para la conservación de la diversidad biológica	$I_{BD} = Si = 1$ $I_{BD} = No = 0$	$I_{BD} \times 15$
Gobernanza Ambiental	10	Si la inversión está asociada a la temática de información para monitoreo de peligros y Gestión ambiental regional y local	$I_{GBA} = 1$	$I_{GBA} \times 10$
		Si la inversión está asociada a la temática de investigación ambiental	$I_{GBA} = 0.75$	
		Si la inversión está asociada a la temática de institucionalidad ambiental	$I_{GBA} = 0.25$	
<b>Total</b>	<b>45</b>			<b><math>\Sigma máx. = 45</math></b>

La fórmula de cálculo para el Criterio de Gestión Ambiental es:

$$PCGA = ICA \times 20 + IBD \times 15 + IGBA \times 10$$



## 12 SECTOR: CULTURA

### 12.1 FUNCIÓN: CULTURA Y DEPORTE

#### 12.1.1 CRITERIOS GENERALES DE PRIORIZACIÓN

##### 12.1.1.1 CRITERIO DE CIERRE DE BRECHAS

El criterio de Cierre de Brechas prioriza las inversiones que estén orientadas al cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios de públicos, el cual se determina en función a los indicadores de brecha de cobertura o calidad, aprobados por el sector. Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene la finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones a cerrar brechas que requieren mayor intervención.

El criterio de priorización de Cierre de Brechas, es cancelatorio, por lo tanto, la inversión que no esté vinculada a este criterio de priorización, no califica para la Cartera de Inversiones, aun cuando la inversión este alineada al criterio de priorización de alineamiento al Planeamiento Estratégico.

Para el cálculo del Puntaje del Criterio de Brechas, se considera lo siguiente:

Categoría	Peso	Porcentaje del indicador de brecha (Entre 0 y 100)	Puntaje del criterio 1
Indicador de Brecha de Cobertura	P1 <sub>a</sub>	IB1: Indicador de Brecha de Cobertura	P1 <sub>a</sub> x IB1
Indicador de Brecha de Calidad	P1 <sub>b</sub>	IB2: Indicador de Brecha de Calidad	P1 <sub>b</sub> x IB2
<b>Total</b>	<b>Σ = 0.25</b>		<b>Σ máx. = 25</b>

Se determina el peso (P1a y P1b) para cada tipo de indicador de brecha (cobertura y calidad), de tal forma que la suma sea 0.25; luego se determina si la inversión está asociada al indicador de brecha de cobertura, de calidad o a los tipos de indicadores, y se asigna el valor de la brecha nacional que dispongan el sector, según corresponda.

Finalmente, se establece un puntaje por cada indicador de brecha, que resulta de multiplicar el peso asignado al tipo de indicador y el valor del indicador de la brecha.



Con la Información del Diagnóstico de brechas, se procede a calcular el puntaje de cada indicador de brecha, considerando el peso asignado para este criterio de priorización.

TIPOLOGÍA DE LA INVERSIÓN	NOMBRE DE IB	TIPO DE IB	PESO	VALOR DEL IB	PUNTAJE
Servicio de Interpretación Cultural	Porcentaje de instituciones museales públicas en condiciones inadecuadas para prestar el servicio de interpretación cultural)	Servicio de Interpretación Cultural	0.125	75.00	<b>9.38</b>
Servicios bibliotecarios	Porcentaje de bibliotecas públicas que no prestan adecuados servicios bibliotecarios	Servicios bibliotecarios	0.125	66.67	<b>8.33</b>
Servicio de Interpretación Cultural	Porcentaje de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos declarados Patrimonio Cultural de la Nación sin servicios de interpretación cultural	Servicio de Interpretación Cultural	0.125	81.74	<b>10.22</b>
Servicio de Interpretación Cultural	Porcentaje de bienes inmuebles virreinales y republicanos declarados Patrimonio Cultural de la Nación en condiciones inadecuadas para prestar el servicio de interpretación cultural	Servicio de Interpretación Cultural	0.125	83.84	<b>10.48</b>

#### 12.1.1.2 CRITERIO DE ALINEAMIENTO AL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Pliego, Asimismo, este criterio prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG) a nivel de los Lineamientos.

Este criterio es **cancelatorio**; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineado al PEI, no califica para la aplicación de los criterios de la segunda etapa, aun cuando la inversión este alineada a la PGG.

Se aplica en los siguientes niveles:

- Vinculación a los OEI del PEI, prioriza las inversiones alineadas con los OEI definidos en la Ruta Estratégica del PEI de los pliegos que conforman el sector.
- Vinculación a las AEI del PEI, prioriza las inversiones alineadas con los AEI definidos en la Ruta Estratégica del PEI de los pliegos que conforman el sector.
- Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG).

Para el cálculo del puntaje del criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera:



Categorías	Peso	Prioridad según la ruta estratégica	Puntaje del criterio 2
Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay Vinculación $POEI = \frac{(N^{\circ} \text{ Total OEI} - N^{\circ} \text{ Prioridad OEI} + 1)}{N^{\circ} \text{ Total OEI}}$	POEI x 5
		No hay Vinculación $POEI = 0$	
Vinculación a las AEI del PEI	15	Si hay Vinculación $PAEI = \frac{(N^{\circ} \text{ Total AEI} - N^{\circ} \text{ Prioridad AEI} + 1)}{N^{\circ} \text{ Total AEI}}$	PAEI x 15
		No hay Vinculación $PAEI = 0$	
Vinculación a los lineamientos de la PGG	5	Si hay Vinculación $PPGG = 5$	PPGG
		No hay Vinculación $PPGG = 0$	
<b>Total</b>	<b>25</b>		<b>Σmáx. = 25</b>

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio 2: Alineamiento al Planeamiento Estratégico, se utilizarán las Tablas N° 1, 2 y 3 del Anexo 1.*

Para aquellos casos en los que los objetivos de la inversión están vinculados con más de un OEI, entonces se hará la vinculación con aquel OEI que sea considerado de mayor prioridad. Asimismo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, entonces se hará la vinculación con aquella AEI que sea considerada de mayor prioridad, y que aquella AEI que sea considerada de mayor prioridad, ya que ello permite asignar mayor puntaje.

## 12.1.2 CRITERIOS ESPECÍFICOS DE PRIORIZACIÓN

### 12.1.2.1 CRITERIO DE POBREZA

El criterio de pobreza prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentre en situación de mayor pobreza, medida por la tasa de pobreza monetaria. Este criterio, considera dar mayor prioridad a las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentre en situación de mayor pobreza.

En el Sector Cultura, el criterio de Pobreza (P3) tiene un peso de 5 puntos. Se calculan deciles de la tasa de pobreza de cada distrito, siendo el decil 10 el más pobre y el decil 1 el menos pobre. Los deciles se agrupan en cinco categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentren el decil de pobreza del distrito de ámbito geográfico de intervención y estará en función al peso.



Categorías	Puntaje del criterio 3
Pobreza en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	5
Pobreza en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	5/1.5
Pobreza en el decil 4	5/3
Pobreza en el decil 3	5/4
Pobreza en el decil mayor o igual a 1 y menor de 3	0

\* Base de datos del Mapa de Pobreza Provincial y Distrital – INEI

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio de Pobreza, considerar la Tabla N° 4 del Anexo 1.*

### 12.1.2.2 CRITERIO DE POBLACIÓN

El criterio de población prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención cuente con mayor población beneficiada por el servicio público asociado, este criterio considera que las inversiones con un número mayor de población beneficiaria según su ámbito, constituyen una inversión más eficiente, por lo que deberían tener una prioridad más alta.

En el sector Cultura, el Criterio de Población (P4) tiene un peso de 5 puntos.

Se calculan los deciles de esta variable siendo el decil 10 el distrito que tiene mayor población y el decil 1 el de menor población. Los deciles se han agrupado en cinco categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de la población de distrito, y estará en función al peso asignado a este criterio, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Categorías	Puntaje del criterio 4
Pobreza en el decil 10	5
Pobreza en el decil 9	5/1.5
Pobreza en el decil 8	5/2
Pobreza en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	5/4
Pobreza en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio de Población, considerar la Tabla N° 5 del Anexo 1.*



### 12.1.2.3 EJECUTABILIDAD PRESUPUESTAL

El criterio de Ejecutabilidad Presupuestal prioriza las inversiones de aquellas Unidad Ejecutoras de Inversión (UEP) con mayor capacidad de ejecución presupuestal.

En este sentido, este criterio de priorización tiene el objetivo de generar una aproximación a la capacidad de ejecución presupuestal de inversión pública de la UEP evaluada.

Para cada inversión se identifica la UEP (Unidad Ejecutora Presupuestal). Para el cálculo del puntaje del criterio de Ejecutabilidad presupuestal (Criterio 5) se asigna el siguiente puntaje:

Categorías	Puntaje del criterio 5
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 9 y menor o igual a 10	10
Ejecución presupuestal en el decil igual a 8	10/1.5
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	10/2
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 3 y menor de 5	10/4
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 1 y menor de 3	0

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio: Ejecutabilidad presupuestal, se utilizará la Tabla N° 6 del Anexo 1.*

### 12.1.2.4 PRESUPUESTO PER CÁPITA

El criterio de presupuesto de inversión pública per cápita prioriza las inversiones de aquellas entidades con presupuesto para inversión per cápita relativamente bajo en comparación a las demás entidades.

En el Sector Cultura, el Criterio de Presupuesto de inversión pública per cápita, tiene un peso de 05 puntos (P6 = 5), como se muestra a continuación.

Categorías	Puntaje del criterio 6
Presupuesto per cápita de inversiones en el decil 10	5
Presupuesto per cápita de inversiones en el decil 9	5/1.5
Presupuesto per cápita de inversiones en el decil 8	5/2
Presupuesto per cápita de inversión en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	5/4
Presupuesto per cápita de inversión en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio de Presupuesto Público per cápita, considerar la Tabla N° 7 del Anexo 1.*



#### 12.1.2.5 CRITERIO DE RIESGO

Se debe considerar la definición de riesgo, que se refiere a los probables daños y pérdidas que sufra una Unidad Productora (UP) y sus usuarios como consecuencia del impacto de un peligro natural, socio natural o antrópico, debido a su grado de exposición y sus condiciones de vulnerabilidad del estado físico de la UP y su gestión, y de la situación actual de la lengua, en el caso de los servicios de intercambio cultural.

El riesgo depende de los peligros que pueden ocurrir sobre la Unidad Productora o en su área de influencia (Exposición), del nivel de resistencia y recuperación de una UP ante el impacto de un peligro (Vulnerabilidad). En este sentido, se priorizan las inversiones con mayores niveles de riesgo.

Este criterio se aplica a todas las inversiones de los servicios del Sector Cultura correspondientes a los grupos funcionales: 099: Patrimonio Histórico Cultural, y 0100: Promoción y Desarrollo Cultural, ya sean bienes considerados como Patrimonio Cultural de la Nación o no. Las inversiones vinculadas a los servicios transversales institucionales no se sujetan al análisis de este criterio.

El Sector Cultura actúa sobre los bienes de patrimonio cultural material e inmaterial y servicios culturales públicos, con el propósito de garantizar su protección y conservación, priorizando sus intervenciones en función al estado de riesgo de daño o pérdida que presenten los bienes materiales o inmateriales del patrimonio cultural. Ello, con el objetivo de evitar la pérdida o extinción del patrimonio cultural.

Las áreas de acción sobre las cuales el Ministerio de Cultura ejerce acción a nivel nacional y que forman parte del análisis de este criterio son:

- a) El patrimonio cultural de la nación, tanto material e inmaterial.
- b) La creación cultural contemporánea y artes vivas.
- c) La gestión cultural y las industrias culturales.
- d) Pluralidad étnica y cultural de la nación.

El Criterio de Priorización de Riesgo (Criterio 7) tiene un puntaje máximo de 25 puntos.

El cálculo de este criterio, se obtiene sumando los valores de cada componente del riesgo (Exposición y Vulnerabilidad), dando como resultado el riesgo total, siendo la suma no menor a 25 puntos. Se utiliza la fórmula de **Riesgo Total (RT)** siguiente:

$$RT = E + V$$



Donde:

RT = Valor obtenido para el Riesgo Total (Puntaje Total del Criterio de Priorización de Riesgo).

E = Valor obtenido para la Exposición.

V = Valor obtenido para la Vulnerabilidad.

Se priorizan las inversiones que tienen mayor puntaje de riesgo total.

Tener presente que, cuando se tratan de proyectos de creación, el riesgo total se estima solo con el componente de Exposición.

### Exposición

La Exposición se refiere a la ubicación de la UP o de sus activos sobre áreas donde existen peligros que pueden ocasionar daños a la UP y provocar efectos sobre la prestación del servicio. Los peligros pueden ser antrópicos, naturales o siconaturales.

Un peligro es un evento de origen natural, siconatural o antrópico con probabilidad de ocurrir y que por su magnitud y/o características puede causar daños y pérdidas en una UP de bienes y/o servicios públicos.

Para su valoración, se debe verificar si el distrito donde se localiza la UP está expuesta a peligros, según la base de datos del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID) del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).

La puntuación de la exposición a peligros considera si el distrito donde se localiza la unidad productora está expuesta a peligros. Según la puntuación obtenida, se estima el puntaje según el cuadro:

Categorías	Puntaje de Exposición
Distritos con más de 6 peligros	25/2
Distritos entre 4 y 6 peligros	25/4
Distritos con menos de 4 peligros	0

Donde: 0 baja o nula exposición, 25/4 exposición media y 25/2 alta exposición.

### Vulnerabilidad

La Vulnerabilidad se enfoca desde el estado físico de la UP y su gestión para afrontar el impacto de un peligro y su capacidad de recuperación.

La puntuación de la vulnerabilidad está según cada variable de medición desde los menos vulnerables a los más vulnerables. Se suman los valores que se aplican a las tipologías de las inversiones, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$V = (F (V) + US (v) + IG (v))$$

Donde:

V = Valor total de Vulnerabilidad.

F = Valor del Factor Físico.

US = Valor del Factor Uso del Suelo.

IG = Valor del Factor instrumentos de gestión de la UP.

(v) = Son las variables de medición que corresponden a cada factor. Valores altos de vulnerabilidad significa poca capacidad de resistencia y recuperación de la UP a la ocurrencia de peligros, por lo tanto, una mayor contribución al riesgo.



## 13 SECTOR: TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

### 13.1 FUNCIÓN: EMPLEO

#### 13.1.1 CRITERIOS GENERALES DE PRIORIZACIÓN

##### 13.1.1.1 CRITERIO DE CIERRE DE BRECHAS

El Criterio de Cierre e Brechas prioriza las inversiones que están orientadas al cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, el cual se determina en función a los indicadores de brecha de cobertura o calidad, aprobados por el sector.

Su finalidad es permitir dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas al cierre de las brechas que requieren una mayor intervención.

Este criterio es **cancelatorio**; por lo tanto, la inversión que no esté vinculada a este criterio de priorización, no califica para la Cartera de Inversiones, aun cuando la inversión esté alineada al criterio de alineamiento al planeamiento estratégico.

Para el cálculo del puntaje del criterio, se considera lo siguiente:

Categorías	Peso	Porcentaje del indicador de brecha (entre 0 y 100)	Puntaje del criterio 1
Indicador de brecha de Cobertura	P1 = 12.5	IB1	P1 x IB1
Indicador de brecha de Calidad	P2 = 12.5	IB2	P2 x IB2
<b>Total</b>	<b>Σ = 25</b>		<b>Σmáx. = 25</b>

Se determina si la inversión está asociada al indicador de brecha de cobertura, de calidad o a los dos tipos de indicadores y se asigna el valor de la brecha que disponga el sector según corresponda.

Luego, se determina si la inversión está asociada al IB de cobertura, de calidad o los dos tipos de indicadores, y se asigna el valor de brecha regional.

NOMBRE DE LA TIPOLOGÍA DE INVERSIONES	INDICADOR BRECHA DE SERVICIOS	TIPO DE INDICADOR	PESO ASIGNADO AL INDICADOR	VALOR DEL INDICADOR (%) GORE MOQ.	PUNTAJE
<b>sedes institucionales</b>	Porcentaje de unidades orgánicas con inadecuado índice de ocupación	Calidad	12.5	60.00%	7.5
<b>Centros de Empleo</b>	Porcentaje de centros de empleo que funcionan en condiciones inadecuadas	Calidad	12.5	50.00%	6.3
<b>Centros de Empleo</b>	Porcentajes de centros de empleo por implementar	Cobertura	12.5	66.67%	8.3

### 13.1.1.2 CRITERIO DE ALINEAMIENTO AL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la ruta estratégica del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional Moquegua y, asimismo, prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno a nivel de los Lineamientos.

La vinculación puede ser a nivel de Objetivos Estratégicos Instituciones, Acciones Estratégicas Institucionales y Lineamientos de la Política General de Gobierno.

Este criterio es cancelatorio; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineado al PEI, no califica para la aplicación de los demás criterios, aun cuando la inversión esté alineada a la PGG.

Para el cálculo del puntaje del criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

Categorías	Peso	Prioridad según la ruta estratégica	Puntaje del criterio 2
Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay Vinculación $POEI = \frac{(N^{\circ} \text{ Total OEI} - N^{\circ} \text{ Prioridad OEI} + 1)}{N^{\circ} \text{ Total OEI}}$	POEI x 5
		No hay Vinculación $POEI = 0$	
Vinculación a las AEI del PEI	15	Si hay Vinculación $PAEI = \frac{(N^{\circ} \text{ Total AEI} - N^{\circ} \text{ Prioridad AEI} + 1)}{N^{\circ} \text{ Total AEI}}$	PAEI x 15
		No hay Vinculación $PAEI = 0$	
Vinculación a los lineamientos de la PGG	5	Si hay Vinculación $PPGG = 5$	PPGG
		No hay Vinculación $PPGG = 0$	
<b>Total</b>	<b>25</b>		<b>Σmáx. = 25</b>

Finalmente, se establece un puntaje por cada indicador de brecha, que resulta de servicios y criterios de priorización para las inversiones.

En este sentido, una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a ninguna AEI (POEI + PAEI = 0).

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio 2: Alineamiento al Planeamiento Estratégico, se utilizarán las Tablas N° 1, 2 y 3 del Anexo 1.*



## 13.1.2 CRITERIOS ESPECÍFICOS DE PRIORIZACIÓN

### 13.1.2.1 CRITERIO DE POBREZA

Este criterio prioriza inversiones en función a la tasa de pobreza monetaria en el ámbito geográfico de la intervención. Tiene por finalidad, dar mayor prioridad a las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentre en situación de mayor pobreza.

Para tal efecto, se identifica el ámbito geográfico de intervención, para cada inversión.

Para el cálculo del criterio, se considera lo siguiente:

Criterio	Peso (P)	Categoría	Puntaje del criterio 3
Tasa de pobreza	P3 = 10	Tasa de pobreza en el decil $\geq 8$ y $\leq 10$	10
		Tasa de pobreza en el decil $\geq 5$ y $< 8$	10/2
		Tasa de pobreza en el decil $\geq 1$ y $< 5$	0

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio de Pobreza, considerar la Tabla N° 4 del Anexo 1.*

Finalmente, se establece un puntaje por cada indicador de brecha, que resulta de servicios y criterios de priorización para las inversiones.

### 13.1.2.2 CRITERIO DE POBLACIÓN

Este criterio prioriza inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención cuente con mayor población beneficiada por el servicio público asociado a la inversión. Considerando que las inversiones con un mayor número de beneficiarios constituyen un gasto más eficiente, por lo que deberían de tener una prioridad más alta.

Para el cálculo del criterio, se considera lo siguiente:

Categoría	Peso (P)	Categorías	Puntaje del criterio 4
Tasa de población	P = 10	Población en el decil $\geq 8$ y $\leq 10$	10
		Población en el decil $\geq 5$ y $< 8$	10/2
		Población en el decil $\geq 1$ y $< 5$	0

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio de Población, considerar la Tabla N° 5 del Anexo 1.*

Finalmente, se establece un puntaje por cada indicador de brecha, que resulta de servicios y criterios de priorización para las inversiones.



### 13.1.2.3 EJECUTABILIDAD PRESUPUESTAL

Prioriza las inversiones de aquellas Unidades Ejecutoras de Inversiones con mayor capacidad de ejecución presupuestal. Considerando que hay restricciones presupuestarias, es necesario garantizar una de las dimensiones de la calidad del gasto público, que es la eficiencia en la ejecución del mismo, de tal forma que se maximice el impacto del accionar público.

Para el cálculo del criterio, se considera lo siguiente:

Categoría	Peso (P)	Categorías	Puntaje del criterio 5
Ejecutabilidad presupuestal	P5 = 5	Ejecución presupuestal en el decil $\geq 8$ y $\leq 10$	5
		Ejecución presupuestal en el decil $\geq 5$ y $< 8$	5/2
		Ejecución presupuestal en el decil $\geq 1$ y $< 5$	0

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio: Ejecutabilidad presupuestal, se utilizará la Tabla N° 6 del Anexo 1.*

### 13.1.2.4 CRITERIO DE PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PER CÁPITA

Este criterio prioriza las inversiones de aquellas entidades con presupuesto para inversiones per cápita relativamente bajo en comparación a las demás entidades. Este criterio tiene por objetivo generar una aproximación al presupuesto de inversión pública per cápita de la entidad evaluada.

Para el cálculo del puntaje del criterio, se considera lo siguiente:

Categoría	Peso (P)	Categorías	Puntaje del criterio 6
Presupuesto de inversión per cápita	P6 = 5	Presupuesto de inversión per cápita en el decil $\geq 8$ y $\leq 10$	5
		Presupuesto de inversión per cápita en el decil $\geq 5$ y $< 8$	5/2
		Presupuesto de inversión per cápita en el decil $\geq 1$ y $< 5$	0

*Para la asignación del puntaje de las inversiones del Criterio de Presupuesto Público per cápita, considerar la Tabla N° 7 del Anexo 1.*

### 13.1.2.5 FORMALIZACIÓN LABORAL

Prioriza las inversiones que presentan mayor tasa de informalidad laboral, con la finalidad de promover la formalización laboral, mejorando las condiciones laborales, orientadas a promover bienestar y seguridad en el ambiente de trabajo.

En ese sentido, este criterio otorga mayor puntaje a las inversiones que se ejecuten en departamentos que presenten mayor informalidad laboral, medida a través de la tasa de informalidad laboral.



Para el cálculo del criterio se toman los datos de la tasa de informalidad laboral del Mapa 5.1 Perú: PEA ocupada informal por departamento dentro y fuera del sector informal, 2016 del documento Producción y Empleo Informal en el Perú, cuenta Satélite de la Economía Informal 2007-2016, INEI, diciembre 2017.

Adicionalmente, se considera lo siguiente:

Categoría	Peso	Categorías	Puntaje del criterio 7
Formalización laboral	P7 = 10	Tasa de Informalidad laboral: Entre más de 80% y 100%	10
		Tasa de Informalidad laboral: Entre más de 65% y 80%	10/2
		Tasa de Informalidad laboral: Entre 0% y 65%	10/5

### 13.1.2.6 GENERACIÓN DE EMPLEO

Este criterio tiene por finalidad priorizar las inversiones en las unidades productoras de servicios públicos que contribuyan en la promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, medida por la sumatoria de las tasas de subempleo y desempleo.

Para el cálculo del criterio se toman los datos de las tasas de subempleo y desempleo de cada departamento y se agrupan en tres categorías. Los datos de la tasa de subempleo y la tasa de desempleo se pueden apreciar en el Cuadro 3.3: Perú: Población Económicamente Activa, según niveles de empleo y departamento, 2007-2016 del documento "Perú, Evolución de lo sindicadores de Empleo e Ingresos por departamento, 2007-2016", publicado en agosto de 2017 por el INEI.

Adicionalmente, se considera lo siguiente:

Categoría	Peso	Categorías	Puntaje del criterio 8
Generación de empleo	P8 = 10	Suma de la tasa de subempleo y tasa de desempleo: Entre más de 60% y 100%	10
		Suma de la tasa de subempleo y tasa de desempleo: Entre más de 40% y 60%	10/2
		Tasa de Informalidad laboral: Entre 0% y 40%	10/5



## Anexo 1

# Tablas de puntajes asignados Criterios Específicos de Priorización



**Tabla N° 1**  
Vinculación con los Lineamientos de la Política General de Gobierno

N°	LINEAMIENTOS DE PGG	PUNTAJE
1	1.1. Fortalecer las acciones de lucha contra la pandemia por la COVID-19 adoptando medidas preventivas, de atención y de contención frente a nuevos escenarios de riesgo.	5
2	1.2. Preservar la vida y la salud.	5
3	1.3. Garantizar la protección social.	5
4	1.4. Asegurar la provisión de servicios básicos que mejoren las condiciones de vida de la población.	5
5	1.5. Asegurar el Desarrollo Infantil Temprano con un enfoque preventivo y de articulación intersectorial e intergubernamental en el territorio.	5
6	1.6. Promover la seguridad alimentaria para combatir el hambre y la desnutrición.	5
7	1.7. Promover la inclusión financiera.	5
8	2.1. Promover el empleo decente y la empleabilidad, contribuyendo a la productividad del país y el respeto de los derechos laborales con seguridad y salud en el trabajo.	5
9	2.2. Asegurar la sostenibilidad fiscal y ampliación de la base tributaria.	5
10	2.3. Fomentar la inversión pública y privada con enfoque territorial.	5
11	2.4. Promover la competitividad nacional mediante el desarrollo de los sectores productivos y de servicios para su integración a los mercados internacionales.	5
12	2.5. Mejorar las capacidades productivas y dinamización de economías regionales y locales.	5
13	2.6. Promover el desarrollo agrario y rural.	5
14	2.7. Promover y diversificar la oferta cultural y turística.	5
15	3.1. Impulsar la ciencia, tecnología e innovación como pilares del desarrollo.	5
16	4.1. Recuperar y consolidar los aprendizajes de la educación básica, superior y técnico-productiva con enfoque territorial.	5
17	4.2. Revalorizar la carrera docente y el fortalecimiento de la formación inicial y en servicio.	5
18	5.1. Determinar acciones para el fortalecimiento del Ordenamiento Territorial en el Perú.	5
19	5.2. Fortalecer la descentralización e institucionalizar la articulación territorial de las políticas nacionales y sus mecanismos efectivos de diseño e implementación.	5
20	5.3 Fortalecer los sistemas de la administración pública y del servicio civil.	5
21	6.1. Fortalecer el sistema democrático.	5



N°	LINEAMIENTO DE PGG	PUNTAJE
22	6.2. Fortalecer la articulación e interoperabilidad para el combate del crimen organizado.	5
23	6.3. Fortalecer las capacidades operativas e institucionales de las Fuerzas Armadas y policiales.	5
24	6.4. Fortalecer la capacidad regulatoria y fiscalizadora del Estado.	5
25	7.1. Cuidado de nuestro entorno y de nuestra diversidad biológica	5
26	7.2. Fortalecer las acciones y medidas preventivas, de atención y contención frente a nuevos escenarios de riesgos naturales y/o antrópicos.	5
27	8.1. Garantizar el acceso inclusivo, seguro y de calidad al entorno digital y el aprovechamiento de las tecnologías digitales en todas las regiones del país para consolidar la ciudadanía digital considerando sus condiciones de vulnerabilidad y diversidad cultural.	5
28	9.1. Fortalecer las relaciones de amistad, diálogo político, cooperación para el desarrollo, confianza, integración económica y comercial con todos los países y, de manera particular, con los países vecinos.	5
29	9.2. Articular y coordinar la acción de la política general del gobierno, incluyendo a todos los sectores del Poder Ejecutivo, con el fin de proyectarla en el exterior.	5
30	9.3. Defender y promover la democracia y los derechos humanos en los foros globales, regionales y subregionales, y reducir la desigualdad y proteger los derechos y aspiraciones de todos, y en particular de la población vulnerable, las mujeres y los jóvenes.	5
31	9.4. Proteger, cautelar y promover la defensa de los derechos de los peruanos en el exterior.	5
32	9.5. Contribuir en la difusión y la proyección de la política cultural peruana en el exterior.	5
33	10.1. Garantizar los derechos de los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano.	5
34	10.2. Valorar la diversidad cultural y promover la gestión pública intercultural	5

Tabla N° 2

Vinculación con los Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico Institucional

N°	OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	PRIORIDAD	PESO OEI	PUNTAJE OEI
1	OEI.01-455: MEJORAR LOS LOGROS DE APRENDIZAJE EN LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO.	1	1.000	5.000
2	OEI.02 GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS EN SALUD A NIVEL NACIONAL	2	0.875	4.375
3	OEI.05-455: MEJORAR LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA EN LA REGIÓN MOQUEGUA.	3	0.750	3.750
4	OEI.03-455: MEJORAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE LA POBLACIÓN.	4	0.625	3.125
5	OEI.04-455: FORTALECER LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.	5	0.500	2.500
6	OEI.06-455: INCREMENTAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA REGIÓN.	6	0.375	1.875
7	OEI.07-455: PROMOVER EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES.	7	0.250	1.250
8	OEI.08-455: PROMOVER LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN LA REGIÓN MOQUEGUA.	8	0.125	0.625
9	Ninguno	-	0.000	0.000



**Tabla N° 3**  
Alineamiento a las Acciones Estratégicas del Plan Estratégico Institucional

N°	ACCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL	PRIORIDAD	PESO OEI	PUNTAJE OEI
1	AEI.01.01: ESTRATEGIAS DE MEJORA DE LOS APRENDIZAJES IMPLEMENTADOS PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR.	1	1.000	15.000
2	AEI.01.02: SERVICIOS EDUCATIVOS CON ADECUADA CAPACIDAD INSTALADA A ESTUDIANTES DEL ÁMBITO REGIONAL DE MOQUEGUA.	2	0.966	14.483
3	AEI.01.03: FORMACIÓN ESPECIALIZADA, PERMANENTE Y OPORTUNA CON ÉNFASIS EN COMPRENSIÓN LECTORA Y MATEMÁTICA A DOCENTES DE LOS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES.	3	0.931	13.966
4	AEI.01.04: INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIO Y TÉCNICO PRODUCTIVO ACREDITADOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL.	4	0.897	13.448
5	AEI.02.01: ATENCIÓN INTEGRAL AL NIÑO Y LA GESTANTE.	5	0.862	12.931
6	AEI.02.02: ATENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE MANERA INTEGRAL A LA POBLACIÓN.	6	0.828	12.414
7	AEI.02.03: ATENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES DE MANERA INTEGRAL EN LA POBLACIÓN.	7	0.793	11.897
8	AEI.02.04: ATENCIÓN PARA ENFRENTAR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS DE MANERA INTEGRAL EN LA POBLACIÓN.	8	0.759	11.379
9	AEI.02.05: INTERVENCIONES SANITARIAS Y DE GESTIÓN REGIONAL DE MANERA OPORTUNA A LA POBLACIÓN EN GENERAL Y OPERADORES DE LA GERESA.	9	0.724	10.862
10	AEI.05.01: ASISTENCIA TÉCNICA PARA ACCESO A MERCADOS DE MANERA INTEGRAL A LOS PRODUCTORES ORGANIZADOS.	10	0.690	10.345
11	AEI.05.02: RECURSOS HÍDRICOS ENTREGADOS DE FORMA OPORTUNA A LOS AGRICULTORES DE LA REGIÓN MOQUEGUA.	11	0.655	9.828
12	AEI.05.03: ACCESO A RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS FOCALIZADA A LA POBLACIÓN.	12	0.621	9.310
13	AEI.05.04: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSERCIÓN AL MERCADO LABORAL DE LAS MUJERES.	13	0.586	8.793
14	AEI.05.05: ASISTENCIA TÉCNICA EN LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD DE LOS AGRICULTORES.	14	0.552	8.276
15	AEI.05.06: ASISTENCIA TÉCNICA EN APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA USO AGRARIO A LOS AGRICULTORES.	15	0.517	7.759
16	AEI.05.07: MANEJO ADECUADO Y SOSTENIBLE DEL RECURSO SUELO EN EL SECTOR AGRARIO.	16	0.483	7.241
17	AEI.05.08: ACCESO A ENERGÍA ELÉCTRICA FOCALIZADA A LA POBLACIÓN RURAL.	17	0.448	6.724
18	AEI.05.09: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO OPTIMIZADA PARA LOS AGRICULTORES.	18	0.414	6.207
19	AEI.03.01: SANEAMIENTO BÁSICO FOCALIZADO EN LA POBLACIÓN.	19	0.379	5.690
20	AEI.04.01: CAPACIDADES FORTALECIDAS DEL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA.	20	0.345	5.172
21	AEI.04.02: SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CON ENFOQUE DE PROCESOS IMPLEMENTADO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA.	21	0.310	4.655
22	AEI.04.03: INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ACTUALIZADOS EN BENEFICIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA.	22	0.276	4.138
23	AEI.04.04: PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SIMPLIFICADOS EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA.	23	0.241	3.621
24	AEI.06.01: REDES VIALES MEJORADAS PARA POBLACIÓN DE LA REGIÓN MOQUEGUA.	24	0.207	3.103



25	AEI.07.01: FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INSTITUCIONES Y MODALIDADES DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.	25	0.172	2.586
26	AEI.07.02: ASISTENCIA TÉCNICA EN MANEJO DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS INTEGRADA A LOS ACUICULTORES.	26	0.138	2.069
27	AEI.08.01: PLAN REGIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES IMPLEMENTADO OPORTUNAMENTE A LA POBLACIÓN EN RIESGO.	27	0.103	1.552
28	AEI.08.02: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA REGIÓN MOQUEGUA.	28	0.069	1.034
29	AEI.08.03: ZONA SEGURA IDENTIFICADA A FAVOR DE LAS POBLACIONES DECLARADAS EN ALTO RIESGO NO MITIGABLE.	29	0.034	0.517
30	Ninguno	-	0.000	0.000

**Tabla N° 4**  
Región Moquegua: Pobreza por deciles

UBIGEO	PROVINCIA	DISTRITO	POBREZA	POBREZA DECILES	PUNTAJE POBREZA
180101	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	9.08	1	0
180102	MARISCAL NIETO	CARUMAS	33.78	4	0
180103	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	15.22	2	0
180104	MARISCAL NIETO	SAMEGUA	8.34	1	0
180105	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	38.76	5	2.5
180106	MARISCAL NIETO	TORATA	13.25	1	0
180201	GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE	4.77	1	0
180202	GENERAL SANCHEZ CERRO	CHOJATA	32.26	4	0
180203	GENERAL SANCHEZ CERRO	COALAUQUE	17.58	2	0
180204	GENERAL SANCHEZ CERRO	ICHUÑA	38.58	5	2.5
180205	GENERAL SANCHEZ CERRO	LA CAPILLA	10.08	1	0
180206	GENERAL SANCHEZ CERRO	LLOQUE	21.62	2	0
180207	GENERAL SANCHEZ CERRO	MATALAUQUE	20.76	2	0
180208	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	20.24	2	0
180209	GENERAL SANCHEZ CERRO	UINISTAQUILLAS	5.77	1	0
180210	GENERAL SANCHEZ CERRO	UBINAS	32.89	4	0
180211	GENERAL SANCHEZ CERRO	YUNGA	35.42	4	0
180301	ILO	ILO	6.98	1	0
180302	ILO	EL ALGARROBAL	18.32	2	0
180303	ILO	PACOGCHA	0.23	1	0



**Tabla N° 5**  
Región Moquegua: Población por deciles

PROVINCIA	DISTRITO	POBLACIÓN	PORCENTAJE	POBLACIÓN DECILES	PUNTAJE
MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	65,808	0.0022	10	9.9
MARISCAL NIETO	CARUMAS	2,366	0.0001	4	0.4
MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	761	0.0000	2	0.1
MARISCAL NIETO	SAMEGUA	8,480	0.0003	8	1.3
MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	1,736	0.0001	3	1.3
MARISCAL NIETO	TORATA	6,198	0.0002	7	0.9
GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE	3,158	0.0001	5	0.5
GENERAL SANCHEZ CERRO	CHOJATA	708	0.0000	1	0.1
GENERAL SANCHEZ CERRO	COALAQUE	948	0.0000	2	0.1
GENERAL SANCHEZ CERRO	ICHUÑA	2,901	0.0001	5	0.4
GENERAL SANCHEZ CERRO	LA CAPILLA	626	0.0000	1	0.1
GENERAL SANCHEZ CERRO	LLOQUE	570	0.0000	1	0.1
GENERAL SANCHEZ CERRO	MATALAQUE	455	0.0000	1	0.1
GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	2,376	0.0001	4	0.4
GENERAL SANCHEZ CERRO	QUINISTAQUILLAS	518	0.0000	1	0.1
GENERAL SANCHEZ CERRO	UBINAS	1,741	0.0001	3	0.3
GENERAL SANCHEZ CERRO	YUNGA	864	0.0000	2	0.1
ILO	ILO	66,479	0.0023	10	10.0
ILO	EL ALGARROBAL	3,717	0.0001	5	0.6
ILO	PACCOCHA	4,453	0.0002	6	0.7

**Tabla N° 6**  
Gobierno Regional de Moquegua: Ejecutabilidad Presupuestal de UE, por deciles

UNIDAD EJECUTORA	DECIL
001. Sede Moquegua	8
002. Proyecto Especial Pasto Grande	6
003. Sub Región de Desarrollo Ilo	6
004. Sub Región de Desarrollo General Sánchez Cerro	3
100. Agricultura Moquegua	4
200. Transportes Moquegua	2
300. Educación Moquegua	8
301. Educación Ilo	1
302. Educación Mariscal Nieto	5
303. Educación Sánchez Cerro	2
400. Salud Moquegua	4
401. Salud Ilo	4
402. Hospital Regional de Moquegua	9



**Tabla N° 7**

Departamento Moquegua: Presupuesto público per cápita, por deciles

UBIGEO	PROVINCIA	DISTRITO	POBLACIÓN	PIM PROMEDIO (2016-2018)	PIM PER CÁPITA	DECILES
180301	Ilo	ILO	66479	44728518.33	672.8217683	8
180303	Ilo	PACOCHA	4453	3130675.667	703.0486563	8
180104	Mariscal Nieto	SAMEGUA	8480	8985545	1059.616156	6
180203	General Sánchez Cerro	COALAQUE	948	1017900.333	1073.734529	6
180302	Ilo	EL ALGARROBAL	3717	4523556.333	1216.991212	6
180208	General Sánchez Cerro	PUQUINA	2376	3521667	1482.183081	5
180101	Mariscal Nieto	MOQUEGUA	65808	115472648.7	1754.690139	4
180209	General Sánchez Cerro	QUINISTAQUILLAS	518	999005.6667	1928.582368	4
180201	General Sánchez Cerro	OMATE	3158	8572614.667	2714.570825	3
180204	General Sánchez Cerro	ICHUÑA	2901	11278032.67	3887.636217	2
180206	General Sánchez Cerro	LLOQUE	570	2456376	4309.431579	2
180211	General Sánchez Cerro	YUNGA	864	2829823	3275.258102	2
180102	Mariscal Nieto	CARUMAS	2366	19315038	8163.583263	1
180103	Mariscal Nieto	CUCHUMBAYA	761	4757316.333	6251.401226	1
180105	Mariscal Nieto	SAN CRISTOBAL	1736	12459242.67	7176.983103	1
180106	Mariscal Nieto	TORATA	6198	35026842	5651.31365	1
180202	General Sánchez Cerro	CHOJATA	708	4252992.667	6007.051789	1
180205	General Sánchez Cerro	LA CAPILLA	626	3585895.667	5728.267838	1
180207	General Sánchez Cerro	MATALAQUE	455	2542491.667	5587.893773	1
180210	General Sánchez Cerro	UBINAS	1741	9980554.667	5732.656328	1

**Tabla N° 8**

Departamento Moquegua: Población rural, por deciles

UBIGEO	PROVINCIA	DISTRITO	POBLACIÓN	PORCENTAJE	POBLACIÓN DECILES
180101	Mariscal Nieto	Moquegua	65,808	0.0022	10
180102	Mariscal Nieto	Carumas	2,366	0.0001	4
180103	Mariscal Nieto	Cuchumbaya	761	0.0000	2
180104	Mariscal Nieto	Samegua	8,480	0.0003	8
180105	Mariscal Nieto	San Cristóbal	1,736	0.0001	3
180106	Mariscal Nieto	Torata	6,198	0.0002	7
180201	General Sánchez Cerro	Omate	3,158	0.0001	5
180202	General Sánchez Cerro	Chojata	708	0.0000	1
180203	General Sánchez Cerro	Coalaque	948	0.0000	2
180204	General Sánchez Cerro	Ichuña	2,901	0.0001	5
180205	General Sánchez Cerro	La Capilla	626	0.0000	1
180206	General Sánchez Cerro	Lloque	570	0.0000	1
180207	General Sánchez Cerro	Matalaque	455	0.0000	1
180208	General Sánchez Cerro	Puquina	2,376	0.0001	4
180209	General Sánchez Cerro	Quinistaquillas	518	0.0000	1
180210	General Sánchez Cerro	Ubinas	1,741	0.0001	3
180211	General Sánchez Cerro	Yunga	864	0.0000	2
180301	Ilo	Ilo	66,479	0.0023	10
180302	Ilo	El Algarrobal	3,717	0.0001	5
180303	Ilo	Pacocha	4,453	0.0002	6

